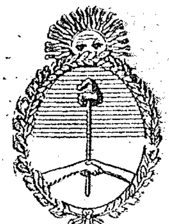




JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 10 de octubre de 1969

NUMERO 21.785

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelin
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3502

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2330

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1969 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ACLARACION

EUILLADES

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 25|9|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice... Euliades S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural.

Debe decir... Euillades, S. A. Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural.

e.10|10-Nº 7.441-v.10|10|69



Tolara

SOCIEDAD ANONIMA DE IN[illegible]ERSIONES, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos veintiséis. — Constitución definitiva — "Tolara Sociedad Anónima de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias". — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Tomás López, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además [illegible] y representación de don Fausto Brighenti, don Francisco Guillermo González, don Carlos Antonio Raimondi, doña Franca Clara Brovia, doña Sara Rebeca Siniak, don Fernando [illegible], don Manuel Martín, don Eduardo Tomás Cormack y don Rubén Darío [illegible], como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 19 de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio 2192 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron una Sociedad Anónima con la denominación de "Tolara Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el Estatuto con las modificaciones introducidas en el mismo y se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del 12 del corriente mes y año. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 32.614, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con las modificaciones introducidas al Estatuto y autorización gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número seiscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Fausto Brighenti, casado con doña Mary Marucci Guerneri, italiano, dirigente de industria, domiciliado en la Avenida Santa Fe número ochocientos sesenta y siete de esta ciudad, con cédula de identidad número 3.970.514; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.669.105; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, argentino, doctor en ciencias econónimas, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos cincuenta y seis, de esta ciudad, con cédula de identidad 1.689.471; don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Solís número 343, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.309.619; doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina naturalizada, empleada, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta ciudad, con cédula de identidad número 5.626.452; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, argentina, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta ciudad, con cédula de identidad número 4.717.924; don Fernando Aguilar, soltero, empleado, argentino, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece, de esta ciudad, con cédula de identidad Nº 7.335.596; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, argentino, domicilado en la Avenida La Plata número ciento cincuenta de esta ciudad, con cédula de identidad Nº 1.556.379, don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, Argentino, empleado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.476.863; y don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, argentino, empleado, domiciliado en la calle Zapata número cuatrocientos setenta y seis, de esta ciudad, con cédula de identidad Nº 3.554.675. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal. — Y los comparecientes, dicen: Apartado I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Estatuto: **Artículo Primero:** Con la denominación "TOLARA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará hasta el treinta de abril del año dos mil sesenta y ocho, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras fondos públicos, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y ley 15.885 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — **Artículo cuarto:** Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de represntante, fideicomisaria, administradora, o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o trasmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado es de cuarenta millones de pesos moneda nacional y está representado por cuarenta mil acciones ordinarias, al portador, de mil pesos moneda nacional, distribuidas en cinco series de ocho mil acciones cada serie, con derecho a un voto por acción. El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado tendrán iguales características que las ya emitidas. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia — Como capital autorizado se anunciará el de cuarenta millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo decimonoveno, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin la necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor moroso. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo decimoprimero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de doce miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará al Presidente. — Los Directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quién lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los remplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice o hasta la recuperación del titular, en caso de ausencia transitoria. — Cada Director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo decimosegundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, quienes tendrán además el uso de la firma social, o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, entidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cutas de sociedades de resp. limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisario; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime conveniente. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a sus gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea General. d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuera pertinente, el Directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el articulado nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Artículo decimotercero: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Artículo decimocuarto: Las Asamb. Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo decimosexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace, o, en caso de ausencia o

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

AVISOS PRESENTADOS EL:	SE PUBLICAN EL:
8/10/69	15/10/69
9/10/69	16/10/69
10/10/69	17/10/69
13/10/69	20/10/69
14/10/69	21/10/69
15/10/69	22/10/69

Esta exigencia sólo regirá durante los días 8 al 21 de octubre, ambas fechas, inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL

impedimento de los directores, por la persona que la misma Asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las Asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la Asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera, legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediana carta-poder dirigida al Presidente. Se llevará un libro de Actas en el que se registrará las de las Asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. Artículo decimoséptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo decimoctavo: La liquidación de la Sociedad se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo decimonoveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II: Del capital autorizado se emite la primera serie de ocho mil acciones ordinarias al portador, de mil pesos valor nominal cada una, que es suscripta en la siguiente proporción: don Fausto Brighenti, siete mil cien acciones o sean siete millones cien mil pesos y los demás accionistas, cien acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III: Para integrar el órgano administrativo y fiscalizador se designa Presidente: Fausto Brighenti; Director: Alberto Tomás López; Síndico Titular: Francisco Guillermo González; Síndico Suplente: Carlos Antonio Raimondi. — Apartado IV: Se confiere Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y Franca Clara Brovia a fin de que indistinta, conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe — Fausto Brighenti, A. T. López, F. G. González, C. A. Raimondi, Franca Brovia, Sara R. Siniak, F. Aguilar, M. Martín, Eduardo T. Cormack, R. D. Alesso. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 setiembre 1969 — Visto: el expediente A - 32.614, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tolara Sociedad Anónima de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tolara Sociedad Anónima de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida el 19 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.664. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello". — Concuerda con los siguientes originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Tolara Sociedad Anónima de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias", y constituida definitivamente dicha Sociedad, la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás solicitando se le expidan testimonios de fines. — El Escribano autorizante deja constancia de que por la presnte escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre cuarenta millones de Pesos que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 3 octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 58.800 e.10|10 Nº 11.707 v.10|10|69

Explotaciones Rurales

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen,, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autotrizante,, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura fecha 23 de septiembre de 1969, al folio 4.851, ante el escribano José Clemente Alonso,, que dó protocolizado en el Registro 37, la reforma de los artículos tercero y cuarto de la sociedad "EXPLOTACIONES RURALES, SOCIEDAD ANONIMA", AGROPECUARIA Y FINANCIERA, resuelta por la asamblea celebrada el 24 de marzo de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.465 del 20 de agosto de 1969, los artículos reformados dicen lo siguiente. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos m|n.), dividido en series de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de un director y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones de las series Nº 1ª a 5ª de 200.000 c|u. y las de las series Nº 6ª a 9ª de pesos 1.000.000 c|u. son ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción,y se encuentran emitidas. Las series restantes serán de acciones ordinarias de las clases "A" o "B", según lo resuelva el directorio al emitirlas. Cada resolulción de dichas emisiones, deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El directorio fijará clase, monto, series, oportunidad, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones,, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de la misma clase, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos m$n. En las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio,, por resolución de asamblea, la que determinará la clase de las acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y precio, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirise en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.900 — e.10|10-Nº 11.708-v.10|10|69

Micro Omnibus Norte

S. A. (MONSA)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

SEGUN ESCRITURA de fecha uno de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital Federal, don Hernán Ceriani Cernadas, al folio dos mil seiscientos cincuenta y dos, escritura número mil ciento diez y siete, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MICRO OMNIBUS NORTE S. A. (MONSA); por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Naciión con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, Resoluciión I. G. J. Nº mil doscientos sesenta y cinco, ha reformado los artículos noveno; décimo primero, décimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno. — Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad. Tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos llevarán las firmas del presidente y secretario. Un título o certificado podrá representar una o varias acciones según lo resuelva el directorio al emitirlo y deberá llevar impreso la numeración de todas las acciones representadas. — Artículo Decimoprimero: Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad durante la duración de su mandato cuatrocientas acciones de la sociedad totalmente inintegradas, salvo que la asamblea general de accionistas determine una cifra mayor. Dichas acciones quedarán en garantía de su gestión hasta que cese en el cargo. El director saliente o renunciante no podrá disponer de esas acciones hasta después de la asamblea general que haya aprobado las cuentas. — Artículo Decimotercero: No podrá ser director la persona declarada en quiebra o que hubiese suspendido los pagos. Si un director se encontrase en cualquiera de estos casos cesará inmediatamente en su cargo. Las vacantes que se produzcan en el directorio serán cubiertas, en todos los casos, por los directores suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. En caso de no existir suplentes para cubrir las vacantes, corresponderá al síndico su designación hasta la reunión de la asamblea general. — ...Artículo Vigesimosexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con coho días de anticipación a la fecha de celebrarse, segun se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. ...Vigesimoseptimo: En las asambleas ordinarias y extraordinacias todas resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive en las convocadas para resolver los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — ..Artículo vigésimo octavo: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán entregar sus acciones a la sociedad con una anticipación de tres días y los mandatarios, además, presentarán dentro del mismo plazo las cartas poderes que los acrediten como tales, no pudiendo en caso contrario, participar de la reunión. La sociedad expedirá a los accionistas y a los mandatarios que hayan cumplido con el requisito indicado anteriormente la boleta de admisión a la Asamblea, donde se hará constar el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan y, en su caso, el nombre del mandatario y el detalle de los accionistas que representa, así como el número de votos que le correspondan. — Artículo vigesimonoveno: El directorio convocará a los accionistas para que la asamblea general ordinaria celebre dentro de los ciento veinte días siguientes a la clausura del ejercicio anterior y lo convocara extraordinariamente en los siguientes casos; — Primero) Cuando el síndico o el propio directorio lo cnsidere necesario. — Segundo) Cuando accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital ssucripto lo soliciten por escrito, expresando el objeto de la reunión en cuyo caso el directorio deberá resolver el pedido dentro de los diez días de ser presentado. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.150 — e.10|10-Nº 11.717-v.10|10|69

Torre

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRTURA PUBLICA del 11 de setiembre de 1969, celebrada ante el Escribano Eduardo G. Gowland se modificó el artículo cuarto de los estatutos de "TORRE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA", según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1968, y la autorización acordada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución Nº 305 del 13 de marzo de 1969, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 500.000 acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100 c|u, distribuidas en 50 series de 10.000 acciones c|u".

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.10|10 Nº 11.726 v.10|10|69

Ramvil

SOCEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por el término de un día.

QUE SEGUN ESCRITURA del veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I. G. J. Nº 1.406 del doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "RAMVIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Decimoséptimo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinado en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea solicitada por los señores accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y comenzarán con una anticipación de diez u ocho días respectivamente a la fecha de las Asambleas según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las soluciones por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950. — e.10|10 Nº 11.755 v.10|10|69

Telinco

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de agosto de 1969 pasada por ante el Escribano Julio E. A. Figueroa, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial I. G de J Nº 849 de fecha 2 de junio de 1969, se resolvió la reforma de los Estatutos

sociales de la sociedad "TELINCO SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su artículo cuarto el que en adelante se leerá así: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional dividido en setenta series de acciones clase "A" de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Cada serie estará compuesta de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y serán de la clase "A" y en todas las Asambleas Generales tendrán derecho a cinco votos por acción. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas 50 series de la clase "A", e integradas en su totalidad. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada serie y podrán ser de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y acciones de la clase "B", con derecho a un voto por acción o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y formas de pago de la emisión. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de setenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Quedan establecidos para las acciones los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un diez por ciento. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos, sin autorización del Directorio. d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas. e) En caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y en caso de haber excedente, se le entregará el mismo. A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 11.400. — e.10|10 Nº 11.819 v.10|10|69

Kinefot

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.407. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Servando Tastas, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, uruguayo, con cédula de identidad uruguaya número ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, casado, domiciliado en la calle Bolívar mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal; doña Teresa Halasz de Brandenburg, comerciante, divorciada, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en Avenida Córdoba dos mil quinientos cincuenta y cinco, piso undécimo, Capital Federal; don Geza Juhos, húngaro, comerciante, argentino naturalizado, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en Avenida Córdoba dos mil quinientos cincuenta y cinco, piso undécimo, Capital Federal; doña Norma Celina Celaya, de veintisiete años de edad, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos once, domiciliada en la calle Terrada cuatro mil doscientos ochenta y uno, Capital Federal; don Alberto Sebastián Vicens, de treinta y dos años de edad, argentino, contador, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Padre Vanini dos mil ciento sesenta y ocho, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alicia Noemí Chauvin de Vicens, de treinta y tres años de edad, argentina, casada, profesora, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos trece mil quinientos diecisiete, domiciliada en la calle Padre Vanini número dos mil ciento sesenta y ocho de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Elsa Grecsak de Halasz, de ochenta y dos años de edad, húngara, viuda, jubilada, con Pasaporte número cinco mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en Avenida Córdoba dos mil quinientos cincuenta y cinco, piso undécimo, Capital Federal; los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y el primero de los nombrados además lo hace en nombre y representación de doña Nelly Helena Tastas de Gutiérrez, casada, con cédula de identidad uruguaya número novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, de veintiocho años de edad, uruguaya; de doña Matilde Carmen Duque de Tastas, casada, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y uno, de cuarenta años de edad, uruguaya, y del doctor Martín Eduardo Gutiérrez, casado, con cédula de identidad número setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco, de veintinueve años de edad, uruguayo, todos domiciliados en esta ciudad, calle Talcahuano número doscientos cuarenta y cuatro, a mérito del poder especial con suficientes facultades para este acto, que le fuera conferido en escritura número mil quinientos dieciséis, pasada ante mí, con fecha cuatro de setiembre del corriente año, al folio tres mil ciento cuarenta y seis de este registro número trece a mi cargo, al que me remito, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Kinefot Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.757. — Buenos Aires, 19 set. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo enn cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kinefot Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.096". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto a la sociedad anónima denominada "Kinefot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,, Financiera, Inmobiliaria,Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: "...Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha sociedad anónima que obra a fojas una a fojas dos vuelta del relacionado expediente, que copiada íntegramente dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores y señoras Teresa Halasz de Brandenburg, Francisco Servando Tastas, Geza Juhos, Matilde Duque de Tastas, Norma Celina Celaya, Alberto Sebastián Vicens, Nelly Helena Tastas de Gutiérrez, Elsa Halasz de Grecsak, Alicia Chauvin de Vicens, Martín Eduardo Gutiérrez y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KINEFOT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse o semielaboradas, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. Explotación de laboratorios foto-cinematográficos y todo arte o ciencia audiovisuall; producción de publicidad para ser difundida por cualquier medio y sistema, propaganda gráfica, mural audio visual, radiotelefónica, televisada; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias cinematográficas, gráficas, químicas, petroquímicas, eléctrica, electrónica. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a reallizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos,, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos,, olivícolos, avícola, avícola y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 1.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones, ordinarias clase "A" de 5 votos, suscribiéndose 2 series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto: Teresa Halasz de Trandenburg 40 — ord. 5 v. — 40.000. Francisco Servando Tastas 40 — ord. 5 v. — 40.000. Geza Juhos 40 — ord. 5 v. — 40.000. Matilde Duque de Tastas 40 — ord. 5 v. — 40.000. Norma Celina Celaya 10 — ord. 5 v. — 10.000. Alberto Sebastián Viicens. 10 — ord. 5 v. — 10.000. Nelly Helena Tastas de Gutiérrez 5 — ord. 5 v. — 5.000. Elsa Halasz de Grecsak 5 — ord. 5 v. — 5.000. Alicia Noemí Chauvin de Vicens 5 — ord. 5 v. — 5.000. Martín Eduardo Gutiérrez 5 — ord. 5 v. — 5.000. — Suscripción acciones 200. — Integración monto 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes de las señoras accionistas fue efectuado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a señor Francisco Servando Tastas; vicepresidente, a Martín Eduardo Gutiérrez. vocales, a señora Teresa Halasz de Brandenburg, Norma Celina Celaya, Alberto Sebastián Vicens; suplentes, a ... síndico titular, a señor Geza Juhos, y síndico suplente, a señor Rodolfo Enrique González. — Cuarto: Autorizar a los señores Geza Juhos, Francisco Servando Tastas y Alberto Sebastián Vicens, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Teresa H. de Brandenburg. — Geza Juhos. — F. Tastas. — Matilde D. Tastas. — N. C. Celaya. — A. Vicens. — Nelly T. de Gutiérrez. — Elsa Halasz de Grecsak. — A. Chauvin de Vicens. — M. Gutiérrez." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — F. S. Tastas. — Teresa H. de Brandenburg. — Geza Juhnos. — N. C. Celaya. — A. S. Vicens. — Alicia N. de Vicens. — Elsa Grecsak de Halasz. — Hay un sello. — Ante mí. Ricardo Darío Rossi. — Concuerda, con la matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para Kinefot, S. A. C. I. F. I. A., expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial de la serie "A" números del once millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo Darío Rossi.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 32.700 e. 10|10 Nº 11.800 v. 10|10|69

Géminis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece; don José Francisco Dominguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Amelia Journet, doctor en ciencias económicas, nacido el seis de mayo de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en Martínez Castro número setecientos sesenta y cinco, Capital Federal. — El compareciente es hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además en representación de los señores doña Viviana Prati, soltera, argentina, comerciante, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con Libreta Cívica número seis millones ciento ochenta y seis mil novecientos trece, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos diez, piso diecisiete, Capital Federal: doña Susana Silvia Pastor y Montes de Vázquez Iglesias, casada en primeras nupcias con don Javier Hugo Vázquez Iglesias, argentina, comerciante, nacida el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil dos, Capital Federal; don Antonio González, casado en primeras nupcias con doña Emma Maro, argentino, nacido el veinte de ene-

ro de mil novecientos siete, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta mil doscientos setenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Salvador María del Carril número cuatro mil quinientos veintidós, Capital Federal; doña Beatriz Magdalena Vilaclara de López, casada en primeras nupcias con don Jorge Adrián López, argentina, comerciante, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve, de la Policía Federal, domiciliada en Once de Setiembre número mil ciento cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Federico Eulogio Iribarren (h), casado en primeras nupcias con doña Liliana Estela López, argentino, comerciante, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil ciento veinte y cuatro, domiciliado en Once de Setiembre número mil ciento cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Oscar Roberto Ogas, casado en primeras nupcias con doña Ana Roitman, argentino, comerciante, nacido el once de julio de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil ciento treinta y dos, domiciliado en Armesti número tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Javier Hugo Vázquez Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Susana Silvia Pastor y Montes, argentino, comerciante nacido el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil dos, Capital Federal; don Edmundo Angel Mon, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Vázquez Iglesias, argentino, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatro mil setecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle O' Higgins número mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal; don Avelino Vázquez, casado con doña Julia Beatriz Dell' Orto, argentino naturalizado, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Cangallo número mil seiscientos once, Capital Federal; y don Osvaldo Héctor Raimondi, soltero, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en Yerbal número cinco mil cuatrocientos veintiséis, departamento B, Capital Federal, personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido, al otorgarse la escritura de constitución provisoria de la sociedad, objeto de la presente, pasada ante mí, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil setecientos treinta y tres, de este registro, protocolo ese año, y el que mas adelante se transcribirá. Y en tal carácter el compareciente dice: Que como resulta de la escritura mencionada, el y sus mandantes antes nombrados, constituyeron, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Vapagle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta mil trescientos ochenta y seis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por resolución número once mil cuatrocientos treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido, y solicitando, a fin de cumplimentar esa disposición, la transcripción en este protocolo elevando a escritura pública el acta constitutiva mencionada de fojas nueve, con la modificación de fojas catorce vuelta a fojas quince; el texto del estatuto social de fojas cuatro vuelta a ocho vuelta; con la modificación de fojas catorce y vuelta y fojas quince; y resolución de la Inspección General de Justicia, citada, obrante a fojas diecisiete, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: Primer testimonio. — Escritura número seiscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Francisco Domínguez, casado en primeras nupcias con doña Emilia Amelia Journet, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el seis de mayo de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en Martínez Castro número setecientos sesenta y cinco, Capital Federal; doña Viviana Prati, soltera, argentina, comerciante, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve con Libreta Cívica número seis millones ciento ochenta y seis mil novecientos trece, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos diez, piso diecisiete, Capital Federal, autorizada para ejercer el comercio como lo acreditará: doña Susana Silvia Pastor y Montes de Vazquez Iglesias, casada en primeras nupcias con don Javier Hugo Vazquez Iglesias argentina, comerciante, nacida el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y uno mil seiscientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil dos Capital Federal; don Antonio González, casado en primeras nupcias con doña Emma Maro, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos siete comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta mil doscientos setenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Salvador María del Carril, número cuatro mil quinientos veintidós, Capital Federal; doña Beatriz Magdalena Vilaclara de López, casada en primeras nupcias con don Jorge Adrián López, argentina, comerciante, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve, de la Policía Federal, domiciliada en Once de setiembre número mil ciento cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Federico Eulogio Iribarren (h), casado en primeras nupcias con doña Liliana Estela López, argentino, comerciante, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiente número cuatro millones trescientos seis mil ciento veinte y cuatro, domiciliado en Once de setiembre número mil ciento cuarenta y cuatro, Capital Federal: don Oscar Roberto Ogas, casado en primeras nupcias con doña Ana Roitman, argentino, comerciante, nacido el once de julio de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil ciento treinta y dos, domiciliado en Armesti número tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Javier Hugo Vázquez Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Susana Silvia Pastor y Montes, argentino, comerciante, nacido el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil dos, Capital Federal; don Edmundo Angel Mon, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Vázquez Iglesias, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatro mil setecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle O' Higgins, número mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal; don Avelino Vázquez, casado con doña Julia Beatriz Dell Orto, argentino naturalizado, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Cangallo número mil seiscientos once, Capital Federal; y don Osvaldo Héctor Raimondi, soltero, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en Yerbal número cinco mil cuatrocientos veintiséis, departamento B, Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará GEMINIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo segundo. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general de toda índole, mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados. — Industriales: Manufacturas o fábricas: Elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos, elaborados o semielaborados, vinculados con los ramos de la industria automotriz. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realiarse, compraventa de fondos de comercio, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluidas las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles, construcción, o reforma, subdivisión, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de edificios, departamentos, oficinas, terrenos e inmuebles en general, así como la ejecución de gestiones de toda naturaleza, vinculadas con las actividades inmobiliarias. — Para el cumplimiento de los diversos objetos enunciados precedentemente, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquéllos. — (Artículo Tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y subdividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo Cuarto. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandató durará un año. — (Artículo Séptimo). — f) La representación legal de la Sociedad que le corresponda, será ejercida por el Presidente o Vicepresidnte en su caso, conjuntamente con un director, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — (Artículo Octavo). — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Octubre de cada año. — (Artículo Undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, según detalle a continuación. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José Francisco Domínguez: Dos mil ochocientas ordinarias "A", doscientos ochenta mil pesos moneda nacional — veintiocho mil pesos moneda nacional; Viviana Prati — dos mil setecientas veinte, ordinarias "A" doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional — veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Susana Silvia Pastor y Montes: Dos mil setecientas veinte ordinarias "A", doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional — veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Antonio González: Dos mil setecientas veinte, ordinarias "A", doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional — veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Doña Beatriz Magdalena Vilaclara de López: Dos mil setecientas veinte, ordinarias "A" — Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional; veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Oscar Roberto Ogas: Dos mil setecientos veinte, ordinarias "A" — Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional; veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Federico Eulogio Iribarren (h.): Dos mil setecientas veinte ordinarias "A". — Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional; veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Javier Hugo Vázquez Iglesias: Dos mil setecientas veinte, ordinarias "A". — Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional — veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Edmundo Angel Mon: Dos mil setecientas veinte, ordinarias "A". — Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional — veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Avelino Vázquez: Dos mil setecientas veinte, ordinarias "A". — Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional — veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — Osvaldo Héctor Raimondi: Dos mil setecientas veinte, ordinarias "A". — Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional — veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto trescientos mil pesos moneda nacional — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente José Francisco Domínguez; Vicepresidente: Avelino Vázquez; Director: Osvaldo Héctor Raimondi; Directores Suplentes: Doctor Federico Eulogio Iribarren (h.), y doña Viviana Prati; Síndico titular: don Javier Hugo Vázquez Iglesias; Síndico suplente: Don Edmundo Angel Mon. — Cuarto Conferir Poder especial a favor de los señores José Francisco Domínguez, Avelino Vázquez, Osvaldo Héctor Raimondi y Javier Hugo Vázquez Iglesias, a fin de que conjunta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada la autorización para funcionar, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Presentes a este otorgamiento doña Emilia Amelia Journet de Domínguez, casada en primeras nupcias con el compareciente don José Francisco Domínguez, argentina, actuaria, nacida el once de enero de mil novecientos catorce, Libreta Cívica dos millones seiscientos nueve mil seiscientos sesentiocho, domiciliada en la calle Martínez Castro número setecientos sesenta y cinco, Capital Federal: doña Emma Maro de González, nacida el seis de octubre de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con el compareciente, don Antonio González, argentina, con Libreta Cívica número dos millones diez mil cuatrocientos veintiséis, domiciliada en Salvador María del Carril número cuatro mil quinientos veintidós, Capital Federal: don Jorge Adrián López, casado en primeras nupcias con la compareciente, doña Beatriz Magdalena Vilaclara, argentino, comerciante, nacido el veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil ciento cuarenta y cuatro, Capital Federal; doña Liliana Estela López de Iribarren, casada en primeras nupcias con el compareciente don Federico Eulogio Iribarren, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Conde numero mil quinientos sesenta, Capital Federal: doña Ana Roitman de Ogas, casada en primeras nupcias con el compareciente don Oscar Roberto Ogas, argentina, comerciante, nacida el ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, con Libreta Cívica número cero, cero sesenta y cinco mil catorce, domiciliada en al calle Armesti número tres mil cuatrocientos ochenta y tres. Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Norma Beatriz Vázquez Iglesias de Mon, esposa del compareciente don Edmundo Angel Mon, argentina, nacida el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentidós, Libreta Cívica cuatro millones novecientos ochenta y siete mil trescientos siete domiciliada en la calle O'Higgins número mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal, y doña Julia Beatriz Dell'Orto, de Vázquez, esposa del compareciente don Avelino Vázquez, argentina, comerciante, nacida el doce de julio de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número tres millones seis mil ochocientos cinco de la Policía Federal domiciliada en Cangallo mil seiscientos once, Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifestando que concurren al solo efecto de otorgar a sus respectivos cónyuges, su consentimiento expreso con este acto, conforme al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — La autorización invocada por doña Viviana Prati, a la que me remito, resulta de la venia otorgada ante mí al folio 682, protocolo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de Julio de 1968, bajo el número 265, al Folio 30, del Libro 6 de Venias para Ejercer el Comercio. — Hay un sello. — Florencio N. Amoresano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jun. 1969. — Expte. número 30.386. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vapagle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Géminis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 25 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General, el 13 de febre-

ro de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una), a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), a fs. 15, (fojas quince) y sus estatutos desde fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y la de fs. 15 (fojas quince). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.439". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y de conformidad la firman ante mí, de todo lo que doy fe. — J. F. Domínguez. — Hay un sello. — Florencio N. Amoresano".

Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.150.— e.10|10-Nº 11.951 v.10|10|69

Aianpa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Aianpa, Sociedad Anónima. — Escritura Número 493. — En la ciudad de Buenos Aires, el 1º de setiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rodolfo Doman, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Bazurco 2517, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho, y, además, en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Doña Aída Przygoda de Doman, casada, domiciliada en Bazurco 2517. — b) Don Mario Poliak, casado, domiciliado en Pasaje Rivarola 193, piso 3º, departamento 12. — c) Doña Catalina Berenzon de Doman, viuda, domiciciliada en Luis Viale 851, departamento A. — d) Doña Esther Fuentes, soltera, domiciliada en Alvarez Thomas 1063. — e) Doña Berta Doman de Reiner, viuda, domiciliada en Galicia Nº 767, departamento 2. — f) Doña Fanny Doman de Kohon, casada, domiciliada en Corrientes 4464, piso 3º, departamento 10. — g) Don Alfredo Suchowolski, casado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1651, piso 2, departamento 12. — h) Doña Hilda Przygoda, soltera, domiciliada en Pareja 2556 — i) Don Pedro Matzkin, casado, domiciliado en Corrientes 6703; y j) Don Teodoro Kenigsberg, casado, domiciliado en Luis Viale 172, piso 2, departamento 9; todos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia me asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 27 de junio de 1969, que pasó al folio 831 de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: I) Que el 26 de junio de 1969, juntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente A 32.706, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Doman, Aída Przygoda de Doman, Mario Poliak, Catalina Berenzon de Doman, Esther Fuentes, Berta Doman de Reiner, Fanny Doman de Kohon, Alfredo Suchowolski, Hilda Przygoda, Pedro Matzkin y Teodoro Kenigsberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguienstes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "AIANPA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta prtpia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación exportación de bienes muebles o inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios textiles, químicos, electrónicos, metalúrgicos, madereros, plásticos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Esta sociedad no realizará las actividades comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, construcciones y toda clase de operaciones de renta inmobiliaria, inclusive hipotecas y sus administraciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, así como cualquier otra clase de operacions en inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones representado por veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, representativa de cuatrocientts mil pesos moneda nacional, suscriptas por los socios constituyentes. — El referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento que les corresponde. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rodolfo Doman, 1.900 ordinarias 1 voto 19.000; Aída Przygoda de Doman, 1.900 ordinarias 1 voto 19.000; Mario Poliak, 40 ordinarias 1 voto 400; Catalina Berenzón de Doman, 20 ordinarias 1 voto 200; Esther Fuentes, 20 ordinarias 1 voto 200; Berta Doman de Reiner, 20 ordinarias 1 voto 200; Fanny Doman de Kohon, 20 ordinarias 1 voto 200; Alfredo Suchowolski 20 ordinarias 1 voto 200; Hilda Przygoda, 20 ordinarias 1 voto 200; Pedro Matzkin, 20 ordinarias 1 voto 200; Teodoro Kenigsberg, 20 ordinarias 1 voto 200. — m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo doña Aída Przygoda de Doman y doña Fanny Doman de Kohon con dinero propio — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Doman; vicepresidente a Aída Przygoda de Doman; vocales a Berta Doman de Reiner; suplentes a... Síndico titular a Catalina Berenzón de Doman y Síndico suplente a Esther Fuentes. — Cuarto: Autorizar a don Rodolfo Doman y a don Mario Poliak a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Doman. — Aída de Doman. Mario Poliak. — Catalina B. de Doman. — Esther Fuentes. — Berta D. de Reiner. — F. de Kohon. — A. Suchowolski. — Hilda Przygoda. — Pedro Matzkin. — Teodoro Kenigsberg, y c) Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.706. — Buenos Aires, 28 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidts en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aianpa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 12.622. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia, y II) Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Yo el escribano autorizante hago constar que por declaración jurada se abonará en concepto de Impuesto de Sellos la suma de dos mil cuatrocientos pesos, correspondiente a la primera serie emitida de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Leída que le es al comparecientes la presente escritura, ratifica su contenido y firma en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Doman. — Ante mí: Ernesto B. Friedman. — Hay un sello: Ernesto B. Friedman, Escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.10|10 Nº 11.752 v.10|10|69

Sotyl

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOTYL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Uruguay 16, 2º P. Capital Federal. I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 11 de abril de 1961. Fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio: 27 de noviembre de 1961, bajo el Nº 2.498 al folio 35 del libro 55. Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Fecha de inscripcion en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 28 de julio de 1966, al folio 163 del libro 61 Tomo "A" de Estatutos Nacionales. II — Objeto y ramo principal: a) Industriales. Mediante la explotacion de la industria metalúrgica, química, plástica y electrometalúrgica en todos sus aspectos y procesos, con especialidad a la laminacion de metales no ferrosos. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, con expecialidad de artículos metalúrgicos y sus similares. Comisiones y mandatos. III — Capital: El capital social autorizado es de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional) representado por 2.000.000 de acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, divididas en 200 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a $ 194.950.000, (ciento noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 400.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos; 1.469.500 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 (uno) voto, y 80.000 acciones preferidas del 3 o|o anual. IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente Ing. Isaac Calles; Vicepresidente Sr. Isaac Chernitsky; Directores titulares Ing. Osvaldo Chernitsky, Ing. Bolo Floreal Ametila, Dr. Moisés Goldman, Dr. Natalio Edelman, Sra. Olinda Chernitsky, Dr. Elías Silberman, Dr. Mauricio Trzewik, Sr. Pedro R. Cabanelias; Síndico titular ...... Contador Público Nacional León Scublinsky; Síndico suplente: Sr. Juan Carlos Di Tata. — V — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Julio Ramos Vivot y Fideicomisario suplente el Sr. Vicente Arabi. Con fecha 30 de julio de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, Sr. Carlos N. Facio a cargo del Registro de Contratos Públicos número 430 fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. Isaac Chernitsky Vicepresidente del directorio de Sotyl S. A. I. C. y Bolo Floreal Ametila, director de Sotyl S. A. I. C. y el Sr. Julio Ramos Vivot como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 29 de agosto de 1969, bajo el Nº 36, folio 340, libro 2 del Registro de contratos de debentures. VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten $ 70.000.000. (setenta millones de pesos moneda nacional), representados por 700.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) cada una. Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable, cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Plazo y amortización: Está emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en primer grado los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Una fracción de terreno, sita en el Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación "Pilar", señalada en un plano especial de mensura, unificación y división, confeccionado por el ingeniero civil don Abel Luis Ansaldo, aprobado bajo el número ochenta y cuatro - cuarenta y uno - sesenta y uno, como Parcela Dos mil quinientos sesenta "cc" y según dicho plano tiene las siguientes medidas lineales, linderos y superficie: Afecta forma de trapecio y mide: Por el frente al Sur Este, doscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros, lindando calle colectora de veinte metros de ancho en medio con la Ruta Pilar a Escobar, de treinta metros de ancho; por el Sud Oeste, trescientos cincuenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con la parcela dos mil quinientos sesenta "dd", propiedad de la sociedad compradora; por el Nord Oeste, doscientos un metros setenta centímetros, lindando con parte de la parcela dos mil quinientos sesenta "aa", y por el Nord Este, trescientos dieciocho metros sesenta y seis centímetros, lindando con la parcela dos mil quinientos sesenta "bb", cuyas medidas lineales y linderos encierran una superficie total de seis hectáreas, ochenta áreas y noventa y seis centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, Sección Rural, Parcela dos mil quinientos sesenta "cc", partida número ciento dieciséis mil treinta y tres, habiendo dado cumplimiento la sociedad deudora con lo prescripto por el artículo séptimo de la ley diciesiete mil ciento noventa y seis, mediante el pago de la suma total de mil cincuenta y seis pesos moneda nacional en dos cuotas iguales de quinientos veintiocho pesos moneda nacional cada una, con fecha veinticuatro de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete en el Banco de la Nación Argentina según boletas que el escribano autorizante tiene a la vista para este acto. Una fracción de terreno, sita en el Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Pilar, señalada en un plano especial de mensura, unificación y división confeccionado por el ingeniero civil don Abel Luis Ansaldo, bajo la característica ochenta y cuatro - cuarenta y uno - sesenta y uno, como Parcela dos mil quinientos sesenta dd", y según dicho plano tiene las siguientes medidas lineales, linderos y superficie: Afecta forma de trapecio y mide: Por el frente al Sud Este cien metros cuarenta y dos centímetros, lindando calle colectora de veinte metros de ancho en medio con la Ruta de Pilar a Escobar de treinta metros de ancho; al Sud Oeste, trescientos setenta y cinco metros noventa y dos centímetros, lindando con la parcela dos mil quinientos sesenta k., de otro plano; la Nord Oeste, ciento dos metros ochenta y tres centímetros, lindando con parte de la parcela dos mil quinientos sesenta aa", y por el Nord Este trescientos cincuenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con la parcela dos mil quinientos sesenta cc", cuyas medidas lineales y linderos encierran una superficie total de tres hectáreas, setenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, Sección Rural, Parcela dos mil quinientos sesenta dd", partida número ciento dieciséis mil treinta y cuatro, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley diecisiete mil ciento noventa y seis, mediante el pago de la suma total de mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional efectuado en dos cuotas de seiscientos setenta pesos moneda nacional, cada una, con fecha veinticuatro de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en el Banco de la Nación Argentina, cuyas boletas el autorizante tiene a la vista para este acto. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Con privilegio Hipotecario a favor del Banco Industrial de la República Argentina m$n. 20.000.000. — Con privilegio Prendario a favor del Banco Industrial de la República Argentina m$n. 13.650.000. — Deudas con Privilegio General: Por cargos Fiscales y Sociales: Impuesto a las Ventas m$n. 2.243.001, en 5 cuotas mensuales. Impto. Revaluación de activos m$n. 884.251, en 2 cuotas anuales. Impto. a los Réditos y Emergencia m$n. 3.254.832 en 9 y 5 cuotas mensuales respectivas. Impto. Sustitutivo m$n. 990.320 en 9 cuotas mensuales. Fondo Ley 14574 m$n. 42.7[illegible]7,72. Caja de Subsidios Familiares m$n 240.054,65 en 11 cuotas mensuales. Impto. s|Dividendos m$n. 754.698, en 1 cuota mensual. Caja de Sub. Familiares (saldo a n|favor) 693.981. Deuda con el Instituto Nacional de Previsión Social: Moratoria m$n. 1.41[illegible].256 en 9 cuotas mensuales. Fuera Moratoria m$n. 1.8[illegible].47[illegible],70. Retenciones m$n. 18.309,55. Obligaciones Fiscales Documentadas: Municipalidad de La Matanza con venci-

mientos 30|8|69, 30|9|69, 30|10|69, 30|11|69. m$n. 1.111.044. Gastos a Pagar: 1) Mano de obra a pagar m$n. 2.200.908,63. 2) Sueldos, Honorarios y Comisiones m$n. 1.393.048. 3) Salario y Subsidios Familiares m$n. 655.270 4) Deudas Menores m$n. 884.119,41. — VIII - Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX - Bienes de la Sociedad: Inmuebles: Propiedad Uruguay 16 esquina Rivadavia, 2º piso, completo. Sup. cubierta, 412,80 m2. Destino Oficinas m$n. 2.307.570,73. Propiedad Corrientes y Lavalle. Unidades 22 y 23 - 1º P. Unidad 22. Sup. propia: 84,50 m2. Sup. común 24,91 m2, total: 109,41 m2. Unidad 23: Sup. propia: 82 50 m2. Sup. común: 24,32 m2. total: 106,82 m2. Destino: Oficinas $ 990.456,26 m|n. Terreno en la Ciudad de Córdoba, calle Tucumán 449-51 entre Rioja y Humberto 1º. Medidas 12 m de frente por 40.759 m. de fondo Superf. 489.108 m2. Destino· Depósito m$n. 621.841. Construcciones sobre terrenos de terceros en Tablada (Pdo. de La Matanza) calle San Pedro 1795. Galpones de mampostería y ladrillos Medidas: Sup. total cubierta: 1.954,50 m2. Destino: Fábrica $ 667.614,94 m|n. Terreno en Pilar (Pdo. de Pilar) Provincia de Buenos Aires - Nomenclatura Catastral - características 84 - 41 - 61 - Parc. 2560dd - Medidas frente S. E. 100,42 m. - S. O. 375,92 m. - N. O. 102.83 m. - N. E. 356,59 m Superf 37,660 m2. Destino: Fábrica m$n. 1.025.405. Terreno F'dor. Caract. 84 - 41 - 60, Parc. 2560cc. Superf. 68.096 m2 Destino Fábrica m$n. 1.234.918. Construcciones sobre ter eno Pilar $ 53.956 591,76. Instalaciones m$n. 11.742.527,16. Maquinarias e Instalaciones m$n. 57.670.597,46. Muebles y Utiles m$n. 4.723.521,10. Rodados m$n. 2855275,49 — X - Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Al 31 de diciembre de 1967: Ingresos m$n. 407.844 933.92. Egresos $ 390.749.771,96 m|n — Ganancia m$n. 17.095 161 96. m n. — Ganancia incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 17 168 117,69. Al 31 de diciembre de 1968: Ingresos m$n. 503 276 501.50. Egresos m$n. 464.975.594,51 Ganancia $ 33.300.606,99 m|n. Ganancia m$n. 17.095.161,86. Ganancia incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 17.168.117.69. m|n. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Firmado: Isaac Calles, I. Chernitsky y J. Ramos Vivot, (Entre líneas: Sociedad Anónima. Vale) — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.- e.10|10 Nº 11.855 v.10|10|69

Calazanz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, publíquese por un día el el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Ernesto Akurnik, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Berta Zaczepinsky, libreta de enrolamiento Nº 4.492.797, domiciliado en Fray Cayetano Nº 448, departamento 4, de la Capital Federal; don Héctor Salvador Scokin, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado con Susana Leonor Rimolo, libreta de enrolamiento Nº 4.499.161, domiciliado en Fray Cayetano Nº 448, 2º piso, departamento 11, de la Capital Federal; doña Susana Leonor Rimolo, argentina, mayor de edad, comerciante, casada con Héctor Salvador Scokin, libreta de enrolamiento Nº 2.887.564, domiciliado en Fray Cayetano Nº 448, 2º piso, departamento 11, de la Capital Federal; don Mario Saslavsky, argentino, mayor de edad, contador público, casado con Sara Hibsrosen, cédula de identidad Nº 3.624.890, domiciliado en Juan B. Justo Nº 3.538 de la Capital Federal; don Mario Kaminsky, argentino, mayor de edad, Contador Público, casado con Michla Lipkunsky, cédula de identidad Nº 2.761.861, domiciliado en la calle Berna Nº 2418, de la Capital Federal; don Salomón Cohen Sabbau, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Luisa Azar, libreta de endolamiento Nº 5.968.877, domiciliado en la calle Pedernera Nº 299, de la Capital Federal. don Francisco Pedro Chiodi, argentino, mayor de edad, casado con Antonieta Luisa Lerognon, comerciante, cédula de identidad Nº 492.017, domiciliado en la calle Piedras Nº 873, de la Capital Federal; doña Berta Zaczepinski, argentina, mayor de edad, casada con Ernesto Skurnik, domiciliada en Fray Cayetano Nº 448 de la Capital Federal, libreta cívica Nº 3.171.317, dedicada a los quehaceres del hogar; don Manuel Skurnik, argentino, mayor de edad, comerciante, viudo, cédula de identidad Nº 641 184, con domicilio en Bolaños Nº 204 de la Capital Federal,y don Amadeo Juan Rolleri, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Hortensia Aragón, con cédula de identidad Nº 813.686, con domicilio en la calle Obligado Nº 2221, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran exprofeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 11 de agosto de 1968, constituyendo provisoriamente la sociedad "Capitel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", y modificada posteriormente con fecha 12 de junio de 1969, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de "Calazanz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", por resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha 12 de agosto de 1969, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 28.074 del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva de origen, su modificación y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados así como la respectiva Resolución aprobatoria, los que por su orden dicen así: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Skurnik, Héctor Salvador Scokin, Susana Leonor Rimolo, Berta Zaczepinski, Mario Saslavsky, Mario Kaminsky, Salomón Cohen Sabban, Francisco Pedro Chiodi, Manuel Skurnik y Amadeo Juan Rolleri y reresuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALAZANZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias, primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Aportando, capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización; hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales; comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible jurídicas, participando como socia industrial comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Constructoras: Construcción de edificios en general en especial los regidos por la ley 13.512, de Propiedad Horizontal, proyecto, dirección y construcción de Obras Públicas, Privadas o viales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional dos millones (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de mon. pesos nac. 100.— valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. _ Acciones. — Clase. — Integración Monto: Ernesto Skurnik 400 — Ord. 1 voto — 4.000. — Héctor S. Scokin — 400 — ord. 1 voto 4.000. — Susana L. Rimolo 400 — ord. 1 voto — 4.000. — Berta Zaczepinski — 400 — ord. 1 voto — 4.000. _ Mario Saslavsky — 400 — ord. 1 voto — 4.000 — Mario Kaminsky, 400 — ord. 1 voto — 4.000. — Salomón Cohen Sabban — 400 ord. 1 voto — 4.000. — Francisco P. Chiodi 400 — ord. 1 voto. — 4.000. — Manuel Scurnik 400 — ord. 1 voto — 4.000. — Amadeo J. Rolleri 400 — ord. 1 voto — 4.000. — La integración se efctúa en dinero en efectivo, en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ernesto Scurnik. — Vicepresidente a Héctor Salvador Scokin. — Vocales a Susana Leonor Rimolo, Berta Zaczepinski. — Suplentes a. _ Síndico titular a Mario Saslavsky. — y Síndico suplente a Mario Kaminisky. — Cuarto: Autorizar a Mario Kaminisky, Rubén Reinaldo, Antonio Campo y Roberto Ernesto Zicari, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Ernesto Scurnik — Héctor S. Scokin. — Susana L. Rimolo. — Berta Zaczepinski. — Mario Saslavsky. — Mario Kaminisky. — Salomón Cohen Sabban — Francisco P. Chiodi. — Manuel Scurnik. _ Amadeo J. Rolleri. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Ernesto Skurnik, Libreta de Enrolamiento Nº 4.492.797. — Susana Leonor Rimolo, Libreta Cívica núm. 2.887.546. — Mario Saslavsky, Cédula de Identidad Nº 3.624.890. — Mario Kaminisky Cédula de Identidad número 2.761.865. — Salomón Cohen Sabban, Libreta de Enrolamiento Nº 5.968.877. — Francisco Pedro Chiodi, Cédula de Identidad número 492.017. — Berta Zaczepinski, Libreta Cívica Nº 3.171.317. — Manuel Scurnik, C. Identidad número 641.184, y Amadeo Juan Rolleri, Cédula de Identidad número 813.686, de mi conocimiento personal Castor Eduardo Cazabat, Escribano Nacional. _ Está su sello y firma. — "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Ernesto Skurnik — Héctor S. Scokin — Susana L. Rimolo. — Berta Zaczepinski — Mario Saslavsky. — Mario Kaminisky — Salomón Cohen Sabban - Francisco Pedro Chiodi — Manuel Skurnik y Amadeo J. Rolleri, únicos integrantes de la sociedad en formación "Calazanz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituída según acta de fecha 11 de junio de 1968, y resuelven: Primero: Que atento a la rápida evolución que se le quiere dar a los negocios sociales hará impresindible elevar el capital autorizado fijándolo en la suma de veinticinco millones de pesos representado por 250.000 acciones de $ 100.— cada una de valor nominal, dividido en veinticinco series. — Segundo: Del capital autorizado emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Ernesto Skurnik 7.300 _ ord. 1 voto — 73.000. — Héctor S. Scokin 7.300 — ord. 1 voto — 73.000. — Susana L. Rimolo — 5.000 ord. 1 voto — 50.000. — Berta Zaczepinski, 5.000. — ord. 1 voto — 50.000. — Mario Saslavsky — 5.000. — ord. 1 voto 50.000. — Mario Kaminisky — 5.000 — ord. 1 voto — 50.000. — Salomón Cohen Sabban — 5.000. — ord. 1 voto. — 50.000. —Francisco P. Chiodi — 5.000. — ord. 1 voto 50.000. — Manuel Skurnik — 5.000. _ ord. 1 voto — 50.000. — Amadeo J. Rolleri — 400. — ord. 1 voto — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Modificar el artículo cuarto de los estatutos sociales: Que quedará así redactado: Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno y dividido en series. — Ernesto Skurnik — Héctor S. Scokin — Susana Leonor Rimolo — Mario Saslavsky _ Mario Kaminisky — Salomón Cohen Sabban — Francisco Pedro Chiodi — Berta Zaczepinski — Manuel Skurnik — Amadeo Juan Rolleri. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Ernesto Skurni, Lib. de Enrolamiento Nº 4.492.797. — Héctor Salvador Skokin, Libreta de Enrol. número 4.499.161. — Susana Leonor Rimolo, Libreta Cívica número 2.887.546. — Mario Saslavky, Cédula de Identidad Nº 3.624.890. — Mario Kaminisky, Cédula de Identidad número 2.761.865. — Salomón Cohen Sabban, Libreta de Enrolamiento Nº 5.968 877. — Francisco Pedro Chiodi, Cédula de Identidad Nº 492.017. — Berta Zaczepinsky, Lib. Cívica número 3.171.317. — Manuel Scurnik Cédula de Identidad número 641.184 y Amadeo Juan Rolleri, Cédula de Identidad Nº 813 686. — De mi conocimiento personal. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano Nacional. — Está su firma y sello. — Resolución: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 28.074. — Buenos Aires, 12 de Ag. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calasanz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituída en esta ciudad el 11 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 26 de agosto del citado año con el nombre de "Capitel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 14 y vta. (fojas catorce y vta.) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. _ La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.365 — Sigue una firma que dice Alberto Guillermo Pico. — Un sello aclaratorio: Alberto Guillermo Pico. — Jefe Dep. Contratos legal. — Int. a|c, Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declarando constituída en forma definitiva la sociedad "Calasanz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", y solicitan de mí el autorizante, expida copia de la presente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — Skurnok. — Scokin. — Leonor R. de Scokin. — Saslavsky. _ M. Kaminsky. — Salomón Cohen Sabban. — Chiodi. _ B. Zaczepinski. — Skurnik. — A. Rolleri. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1176 del Registro 115 de mi Adscripción. — Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de actuación notarial del 4.726.372 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 886.682 que se agrega. — Lomas de Zamora 23 de setiembre de 1969. _ Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires número 886. 682, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6.191. — Legalizaciones m$n. 300, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 art. 90 inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor Eduardo Cazabat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.726.380 Lomas de Zamora 23 de setiembre de 1969. — Jorge Arrupe. — Hay un sello aclaratorio: Jorge Arrupe, Prosecretario. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.350. e.10|10 Nº 12.096 v.10|10|69

Las 4 Barras

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.171. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eduardo Sabate Clua, español, casado con Trinidad Sabate Perich, industrial, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ocho mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don José Sabaté Perich español, casado con Rosa Berga Casal, indus-

trial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dos mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta; don Enrique Sabaté Clua, español, casado con Elena Maturín, industrial, nacido el doce de noviembre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y cuatro domiciliado en Avenida San Martín dos mil novecientos cincuenta, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Sabaté Márquez, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, menor, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, debidamente autorizado para ejercer el comercio, mediante autorización de fecha dieciocho de abril del corriente año, inscripta el seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número noventa y cinco, al folio setenta y tres del libro seis de venias para ejercer el comercio; don Carlos Sabate Sabate, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ochocientos treinta y dos, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Trinidad Sabate Perich, española, casada con Eduardo Sabate Clua, comerciante, nacida el diez de julio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cerrito mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angela Márquez Ruiz, francesa, casada con Francisco Sabate Clua, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y siete mil doscientos cinco, nacida el cinco de enero de mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Eduardo Madero sesenta y tres, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Berga Casal, española, casada con José Sabate Perich, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos doce mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Rivadavia diez mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; don Francisco Sabate Clua, español, casado con Angela Márquez Ruiz, industrial, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Eduardo Madero sesenta y tres, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Luis Oscar Alessandrelli, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga ciento sesenta y nueve, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha veintidós de agosto del corriente año, ante mí, al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos de este Registro y Protocolo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que viene a otogar escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "Las 4 Barras", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y a elevar a escritura pública el acta de constitución, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el superior Gobierno Nacional, por resolución del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, número doce mil novecientos sesenta y dos, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicita que transcriba en el Registro de mi adscripción los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos vuelta y de fojas tres a cuatro, expresado del Expte. con la reforma de fojas diez, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Sabate Clua, Francisco Sabate Clua, José Sabate Perich, Enrique Sabate Clua, Eduardo Sabate Márquez, Carlos Sabate Sabate, Luis Oscar Alessandrelli y las señoras Trinidad Sabate Perich, Angela Márquez Ruiz y Rosa Berga Casal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LAS 4 BARRAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: — Industrialización de fibras textiles, naturales y|o sintéticas con suministro de materia prima propia o ajena, en establecimientos de la empresa o de terceros y en general toda manufactura relacionada con la industria textil. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financiera: Operaciones de préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a particulares o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluyendo la construcción de edificios y obras civiles de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 100.000.— (cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Eduardo Sabate Clua: 13.200 — ord. 5 votos — $ 132.000. — Francisco Sabate Clua: 4.800. — ord. 5 votos. — $ 48.000. — José Sabate Perich: 1.300 — ord. 5 votos — $ 13.000. — Enrique Sabate Clua: 100 — ord. 5 votos — $ 1.000. — Eduardo Sabate Márquez: 100 — ord. 5 votos — $ 1.000. — Carlos Sabate Sabate: 100 — ord. 5 votos — $ 1.000. — Trinidad Sabate Perich: 100 — ord. 5 votos — $ 1.000. — Angela Márquez Ruis: 100 — ord. 5 votos — $ 1.000. — Rosa Berga Casal: 100 — ord. 5 votos — $ 1.000. — Luis O. Alessandrelli — 100 — ord. 5 votos — $ 1.000. — Totales: 20.000. — m$n. 200.000. —La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia que las señoras Trinidad Sabate Perich, Angela Márquez Ruiz y Rosa Berga Casal, realizan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Sabate Clua. — Vicepresidente a José Sabate Perich. — Vocales a Francisco Sabate Clua. — Síndico titular a Luis Oscar Alessandrelli y Síndico Suplente a Carlos Sabate Sabate. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Sabate Clua, José Sabate Perich y Luis Oscar Alessandrelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Sabate. — Francisco Sabate. — José Sabate. — Enrique Sabate. — Eduardo Sabate. — Carlos S. Sabate. — L. O. Alessandrelli. — Trinidad Sabate. — Angela Márquez de Sabate. — Rosa Berga Casal. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 540 de la Capital que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Sabate Clua, Francisco Sabate Clua, José Sabate Perich, Enrique Sabate Clua, Eduardo Márquez, Carlos Sabate Sabate, Luis Oscar Alessandrelli, señoras Trinidad Sabate Perich, Angela Márquez Ruiz y Rosa Berga Casal y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Raimundo García Blotto. — Está su sello. — "Expediente Nº A 33.447. — Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelva: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las 4 Barras, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 29 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.962. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia." — Lo Relacionado y Transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, y a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y lo dispuesto en el Decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la sociedad "Las 4 Barras, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago Constar como escribano autorizante, que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre Dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Eduardo Sabate. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotostáticas y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: R. García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000. — e.10|10-Nº 11.868-v.10|10|69

Fericar

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christanan Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos sesentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pablo Szekely, casado, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad 5.709.295; doña Elisabeth Ban, casada con Pablo Székely, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad 5.709.296; don Rodolfo Szekely, soltero, comerciante, argentino, cédula de identidad 5.709.297, los tres domiciliados en la calle General Urquiza 2140, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Ruiz Díaz, soltero, comerciante, argentino, cédula de identidad 2.353.376, domiciliado en la calle Avenida Constituyentes 5549, piso primero, departamento "A", de esta Ciudad; don Angel Leopoldo Reyes, soltero, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento 4.743.561, domiciliado en la calle San Lorenzo 2830, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Clara Sutyak, soltera, húngara, comerciante, con cédula de identidad 5.803.592, domiciliada en la calle Vicente López 671, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Szekely De Papp, casada con Bela Papp, comerciante, húngara, cédula de identidad 5.686.802, domiciliada en la calle 25 de Mayo 1350, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Antonio Copello, casado con Teresa Filomena Scalase, argentino, comerciante, cédula de identidad 2.406.825, domiciliado en la calle Rivadavia 1569, segundo piso, departamento "E" de esta Ciudad; doña Margarita Szekely de Nemeth, viuda, comerciante, húngara, cédula de identidad 6.389.665, y doña Elsa Szekely de Andor, viuda, comerciante, cédula de identidad 5.685.800, ambas domiciliadas en la calle 25 de Mayo 1350, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha 16 de junio de 1969, fundaron de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Fericar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería tramitaron por expediente número 32.375, de la Inspección General de Justicia. — Que a los fines del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los Estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia designación de Directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pablo Székely, Elizabeth Ban, Rodolfo Székely, Pedro Ruiz Díaz, Angel Leopoldo Reyes, Clara Sutyak, Elena Székely de Papp, Margarita Székely de Nemeth, Elsa Székely de Andor y Jorge Antonio Copello, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERICAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, uranización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envase, distribución, consignación y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotacin de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños industriales y su negociación dentro o fuera del país. — Industriales: La fabricación, elaboración y|o transformación de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, eléctricos, madereros, químicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, herramientas, máquinas, repuestos y accesorios para dichas industrias. — Comprenderá además la construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos con o sin garantía real o de otra índole. negociación de títulos y valores. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pablo Székely, 200, ordinarias. 1 voto, $ 20.000; Elizabeth Ban, 200, ordinarias. 1 voto, $ 20.000; Rodolfo Székely, 200, ordinarias, 1 voto, $ 20.000; Pedro Ruiz Díaz, 200, ordinarias,, 1 voto, $ 20.000; Angel L. Reyes, 200, ordinarias, 1 voto, $ 20.000; Clara Sutyak, 200, ordinarias, 1 voto, $ 20.000; Elena S. de Papp, 200, ordinarias, 1 voto, $ 20.000; Margarita S. de Nemeth, 200, ordinarias, 1 voto, $ 20.000; Elsa S. de Andor, 200, ordinarias, 1 voto, $ 20.000. Jorge A. Copello, 200, ordinarias, 1 voto. $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente, a Pablo Székely; vocales, a Elizabeth Ban de Székely; síndico titular, a Luis María Suardi, y síndico suplente, a Elsa Székely de Andor. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Székely y|o doctor

Luis María Suardi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Pablo Székely. — Elizabeth Ban R. Székely. — P. Ruiz Díaz. — Angel L. Reyes. — Clara Sutyak. — Elena S. de Papp. — Margarita S. de Nemeth. — Elsa S. de Andor. — Jorge A. Copello. — Sigue la certificación de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Expte Nº 32.375. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fericar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Firmado, Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.912. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Fericar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas seis del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de doscientos mil pesos que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de doce mil pesos en pago del impuesto por la emisión de dos millones de pesos. — Las señoras Elisabeth Ban y Elena Székely de Papp, manifiestan que el dinero que aportan es propio. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Pablo Székely. — Elisabeth Ban de Székely. — Rodolfo Székely. — P. Ruiz Díaz. — Elena Sutyak. — Elena Székely de Papp. — Jorge A. Copello. — Margarita Székely de Nemeth. — E. S. de Andor. — Hay un sello. — Ante mí, Oyhanarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.511 del Registro 590 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400 e. 10|10 Nº 11.974 v. 10|10|69

Sandoa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.497. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 18 de setiembre de 1969, ante mi, Escribano autorizante, comparece: Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de: Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Campana Nº 278, C. F.; Horacio Víctor Schulman, Nogoyá Nº 6159, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2420, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Samuel Ekchajzer, Monte Nº 3149, C. F.; Esperanza Gloria Casabe Helguera Nº 161, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1276, C. F.; Mirta Cristina Serna, Mercedes Nº 581, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron con fecha 8 de agosto del cte. año, por escritura pasada ante mí, al 3.565, de este mismo Registro a mi cargo y protocolo cte., el cual tiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre de sus representados dice: Que sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 7 de agosto de cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Sandoa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 12.965 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia con fecha 10 de setiembre del cte. año, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A. 33.464, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 14 consta la mencionada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de 1969 se reúnen los señores: Juan Carlos Liberatore, Héctor Oscar Krumpeter, Horacio Víctor Schulman, Matilde Michanie de Salama, Marcos Pipman, Lydia Esther Cué, Samuel Ekchajzer, Esperanza Gloria Casabé, Jaime Horacio Izón, Mirta Cristina Serna y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANDOA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones: son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n 10.000 por accionista. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Matilde Michanie de Salama se verifica con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Pipman, Vicepresidente a Juan Carlos Liberatore. Síndico titular a Lydia Esther Cué y Síndico Suplente a Esperanza Gloria Casabé. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. J. Liberatore. H. Kroumpeter. Matilde M. de Salama. M. Pipman. Lydia Esther Cué. Samuel Ekchajzer. Gloria Casabé. Horacio Izón. C. Serna. H. Schulman. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — A. Levin, Titular Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sandoa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.965. — Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4391 del Registro Nº 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.950.- e.10|10 Nº 11.985 v.10|10|69

Envases Fadeh

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA Y
DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fº — 5.392. — CONSTITUCION DEFINITIVA: "Envases Fadeh", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura Número Cuatro Mil Setecientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de septiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, Contador Público Nacional, con C. I. de la P. Federal número 3.367.565, domiciliado en Zárraga 3354, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don Carlos Alberto Pereira, don José Goncalves, don Bruno Suligoj, don Osvaldo Juan Forti, don Primo Moretti, don Héctor Pessutti, don Héctor Pablo Márquez, don Mario Luis Waisse, y doña Amanda Luján Lombardi, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 11 de marzo del corriente año, al folio 250 del Registro a mi cargo, protocolo corriente, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Envases Fadeh", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de abril de 1969, se reúnen los señores: Carlos Alberto Pereira; José Goncalves; Bruno Suligoj; Osvaldo Juan Forti; Primo Moretti; Héctor Pessutti; Héctor Pablo Márquez; Mario Adolfo Fridman; Mario Luis Waisse; Amanda Luján Lombardi. — Todos constituyen domicilio a estos efectos, en la calle Maipú 671, 7º P., Of. 74, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329; del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENVASES FADEH", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, químicos, metalúrgicos y eléctricos, y en especial todo lo referente a la fabricación de envases de hojalata. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse para negocios realizados y|a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis, efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y Bancos ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, así como también asesoramiento para los cuales no se requiera título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, representado por 20.000.— acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 200 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20.000.000.— de pesos en 115 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por m$n. 11.500.000.— y 85 series de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a 1 voto por m$n. 8.500.000.— de los que se suscriben 23 series de acciones de la clase "A" con derecho a 5 votos, por m$n. 2.300.000.—; y 17 series de acciones de la clase "B" con derecho a 1 voto por m$n. 1.700.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Alberto Pereira — 550 "A" — 55.000. — José Goncalves — 550 "A" — 55.000. — Bruno Suligoj — 550 "A" — 55.000. — Osvaldo Juan Forti — 550 "A" — 55.000. — Primo Moretti — 550 "B" — 55.000. —Héctor Pessutti — 550 "B" — 55.000. —— Héctor Pablo Márquez — 550 "B" — 55.000. — Mario Adolfo Fridman — 70 "A" — 7.000. — Mario Luis Waisse — 50 "B" — 5.000. — Amanda Luján Lombardi — 30 "A" — 3.000. — Total: 4.000.— 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Pereira. — Vicepresidente a José Goncalves. — Vocales a Bruno Suligoj. — Osvaldo Juan Forti. — Primo Moretti. — Héctor Pessutti. — Héctor Pablo Márquez. — Suplentes a: Síndico titular a Mario Adolfo Fridman y Síndico suplente a Mario Luis Waisse. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Pereira y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad podrá adquirir de considerarse conveniente el Activo y|o Pasivo de F. A. D. E. H. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — S|R.: un — abril — nueve — envases de hojalata — 200 — (doscientos) — "B" — 18.061. — Osvaldo — Lombardi — Quinto — conveniente — F. A. D. E. H. — Sociedad — Limitada — Todo vale. — Lo testado: el artículo 93 de. — No vale. — José Goncalves. — Primo Moretti. — M. A. Fridman. — B. Suligoj. — Héctor Pessutti. — Carlos A. Pereira. — H. P. Márquez. — Osvaldo J. Forti. — A. Lombardi. — M. Waisse. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. —

Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.544. — Buenos Aires, 26 agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.323|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.323|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Envases Fadah", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.591. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — (Firmado): Carlos E. Cinti. — Escribano. — S|R. compareciente — Goncalves. — El — autorización — de — Sulgoj — orden — Vale. — S.R.: conocimiento — Que — Capital — ley — También Vale. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500. — e.10|10-Nº 12.081-v.10|10|69

Cavicchia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO ... — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Santiago Antonio Cavicchia, argentino, de estado civil viudo de sus primeras nupcias de doña Eufemia Palmira Bianchi, titular de la C. I. Nº 189.631, comerciante, domiciliado en Donado 3256, Capital Federal; Luis Florencio Cavicchia, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Clotilde Mercedes Bonduel, titular de la C. I. Nº 1.159.235, comerciante, domiciliado en Donado 3256, Capital Federal; Nelly Erminda Cavicchia de Stanga, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Bernardo Stanga, comerciante, titular de la L. C. Nº 0.179.173, domiciliada en Donado 3258, Capital Federal; Marcelino Rafael Paz, argentino, casado en primeras nupcias con Lina Angela Talla Piazza, comerciante, titular de la C. I. Nº 2.291.818, domiciliado en la calle Tomás A. Le Breton 4815, Capital Federal; María Clotilde Mercedes Bonduel, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Florencio Cavicchia, titular de la L. C. Nº 1.981.265, ama de casa, domiciliada en Donado 3256, Capital Federal; Ricardo José Felipe Ruggia, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Cavicchia, comerciante, titular de la C. I. Nº 4.567.100, domiciliado en Donado 3258, Capital Federal; Irma Cavicchia de Ruggia, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo José Felipe Ruggia, ama de casa, titular de la L. C. Nº 0.179.174, domiciliada en la calle Donado 3258, Capital Federal; Alicia Luisa Pombar, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, titular de la C. I. Nº 4.358.131, domiciliada en Rivadavia 6310, 1er. piso, Capital Federal; Francisco Luis Inocente, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Nélida Gallardo, contador público nacional, titular de la L. E. Nº 5.619.116, domiciliado en P. Pueyrredón 719, Martínez, provincia de Buenos Aires; y Fernando Hilario Ubiria, argentino, casado en primeras nupcias con María Emilia del Mazo, empleado, titular de la L. E. Nº 1.661.269, domiciliado en México 3271, Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad anónima denominada "Cavicchia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución número doce mil novecientos dieciocho de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhibe el expediente número treinta y tres mil trescientos noventa y dos, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 11 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Santiago Antonio Cavicchia, Luis Florencio Cavicchia, Nelly Erminda Cavicchia de Stanga, Marcelino Rafael Paz, María Clotilde Mercedes Bonduel de Cavicchia, Ricardo José Felipe Ruggia, Irma Cavicchia de Ruggia, Alicia Luisa Pombar, Francisco Luis Inocente, Fernando Hilario Ubiria y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAVICCHIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de talleres de metalurgia, para la fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales, en especial el armado, montaje e instalación en obra de puertas de ascensores de todo tipo y la instalación de calefacción central, de gas y la prestación de servicio de reparación y mantenimiento. Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; maquinarias, accesorios, repuestos y piezas, como así también productos y subproductos metalúrgicos relacionados con el objeto industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles; urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Constructoras: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, destino, tipo o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 — representado por 100.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones: una serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos y una serie de acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Luis Florencio Cavicchia, 4.000, 5 votos, 40.000. — Francisco Luis Inocente, 2.000, 5 votos, 20.000. — Fernando Hilario Ubiría, 2.000, 5 votos, 20.000. — Alicia Luisa Pombar, 2.000, 5 votos, 20.000. — Santiago Antonio Cavicchia, 3.000, 1 voto, 30.000. Nelly Erminda Cavicchia de Stanga, 2.000, 1 voto, 20.000. — Ricardo José Felipe Ruggia, 2.000, 1 voto, 20.000. — Marcelino Rafael Paz, 1.000, 1 voto, 10.000 — María Clotilde Mercedes Bonduel de Cavicchia, 1.000, 1 voto, 10.000. Irma Cavicchia de Ruggia, 1.000, 1 voto, 10.000. — (Total) 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000,—, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Florencio Cavicchia; vicepresidente a Santiago Antonio Cavicchia; vocales a Nelly Erminda Cavicchia de Stanga; suplentes a Ricardo José Felipe Ruggia, María Clotilde Mercedes Bonduel de Cavicchia; síndico titular a Francisco Luis Inocente y síndico suplente a Marcelino Rafael Paz. — Cuarto: Autorizar a Luis Florencio Cavicchia y|o Alicia Luisa Pombar a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Santiago A. Cavicchia. — L. F. Cavicchia. N. E. C. de Stanga. — Marcelino R. Paz. — María C. M. B. de Cavicchia. — Ricardo Ruggia. — Irma C. de Ruggia. Alicia L. Pombar. — F. L. Inocente. — F. H. Ubiria." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A33392. — Buenos Aires, 9 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cavicchia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad, el 11 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 27 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.918 Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos diecinueve del registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Firmado: Raúl H. Sarrias. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.10|10-Nº 11.878-v.10|10|69

Folger

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: José Folger, austríaco, casado, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal número 790.925, domiciliado en la calle Chile 2122, Capital Federal; Mariana Hensler de Folger, alemana, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.904.336, domiciliada en Moldes 2368, Capital Federal; Ernesto José Folger, argentino, casado, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.045.529, domiciliado en Chile 2122, Capital Federal; Tatiana Elisa Kulchisky de Folger, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.953.957, domiciliada en Chile 2122, Capital Federal; Eduardo Grau, argentino, casado, ebanista, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.820.613, domiciliado en Esmeralda 3346, Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Susana Palmira Folger de Grau, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.471.083, domiciliada en Esmeralda 3346, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ana María Folger, argentina, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.725.750, domiciliada en Moldes 2368, Capital Federal; Teodoro Eiletz, argentino naturalizado, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.374.123, domiciliado en Quintino Bocayuva 669, segundo piso, departamento 10, Capital Federal; Enrique Miguel Castro, argentino, casado, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 213.738, domiciliado en Maipú 545, Capital Federal, y Vilma Violeta Biain, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 243.282, domiciliada en Ayacucho 1771, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a la resolución número 12.630 dictada por el señor Inspector General de Justicia el 28 de agosto de 1969 en el expediente 32.524, y a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Folger Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el citado expediente administrativo 32.524 de la Inspección General de Justicia, solicitándome que del mismo transcriba el acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas tres; el estatuto que obra a fojas cuatro y cinco, y la mencionada resolución 12.630 de fecha 28 de agosto de 1969, obrante a fojas 16, todo lo cual, copiado textualmente y en orden indicado, dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Folger, Ernesto Folger, Susana Palmira Folger de Grau, Tatiana Elisa Culchisky de Folger, Eduardo Grau, Ana María Folger, Teodoro Eletz, Enrique Miguel Castro y Vilma Violeta Biain, todos mayores de edad, hábiles para contratar, asistiendo el primero por sí y además en nombre y representación de doña Mariana Hensler de Folger, acreditando su personería con el poder general amplio que la misma le otorgó el primero de octubre de 1968, ante el escribano Miguel A. Vadell, por escritura número 819 pasada al folio 3848 del registro 137 de la Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOLGER SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales de edificios de cualquier clase, así como obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas en general. — Inmobiliarias: Mediante el loteo, urbanización, división y en general la compraventa, inclusive, por el régimen de propiedad horizontal, de inmuebles urbanos o rurales, así como la venta de los que construya la Sociedad. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Financieras: Mediante préstamo de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, y la compra, venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Folger 9.000 5 votos $ 900.000. — Mariana Hensler de Folger 150 5 votos $ 15.000. — Ernesto José Folger 150, 5 votos $ 15.000. — Susana Palmira Folger de Grau 150, 5 votos pesos 15.000. — Tatiana Elisa Kulchisky de Folger 150, 5 votos $ 15.000. — Eduardo Grau 150, 5 votos $ 15.000. — Ana María Folger 150, 5 votos $ 15.000 — Teodoro Eiletz 50, 5 votos $ 5.000. — Enrique Miguel Castro 25, 5 votos pesos 2.500. — Vilma Violeta Biain 25, 5 votos $ 2.500. — Totales 10.000 — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios, y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de diez millones de pesos y un capital realizado de un millón de pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Folger, Vicepresidente a Mariana Hensler de Folger;

Vocales a Susana Palmira Folger de Grau, Ernesto José Folger y Ana María Folger; Suplentes a Eduardo Grau y Tatiana Kulchisky de Folger; Síndico titular a Jorge Mauro y Síndico suplente a Teodoro Eiletz. — Cuarto: Autorizar a los señores José Folger y Teodoro Eiletz a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio adquiera, ya sea por compra o como aporte de capital social, o combinando ambas forma, los siguientes bienes de propiedad del señor José Folger; a) El fondo de comercio de la empresa unipersonal de propiedad del mismo, dedicada al ramo de construcciones, que gira en esta Capital de acuerdo al balance general practicado al 30 de junio de 1969, que servirá de base para dicha transferencia, por el valor que ese balance arroje a favor del señor José Folger, pudiendo resolverse que la Sociedad que por ese acto se constituye sea continuadora de los negocios de dicha empresa unipersonal con efecto retroactivo al día de hoy, 1º de julio de 1969, tomando a su cargo desde esa fecha el activo y pasivo. — Se deja constancia que en el activo físico de la mencionada empresa unipersonal existen diversos inmuebles, entre ellos la finca Ciudad de La Paz 2040 y 2044, Capital Federal; la unidad número uno de la finca Chile 2122|24, Capital Federal; el local de planta baja al frente de la finca Hipólito Yrigoyen Nº 1953, Capital Federal; y varios departamentos de las fincas calle Perú Nº 655 y Juramento 2161, Capital Federal, no siendo obstáculo para que se realice la mencionada adquisición de fondo de comercio el hecho de que alguno o algunos de esos inmuebles no estuvieren incluidos en el mismo, como tampoco si existieren otros además de los enunciados; b) La finca calle Moldes 2368, Capital Federal; y c) Los derechos y acciones que le correspondan en virtud del boleto de compra venta otorgado a su favor por los señores Ernesto José Folger y Susana Palmira Folger de Grau respecto a la finca calle Chile 2130, 2132 y 2134, Capital Federal. — El directorio queda desde ya facultado para establecer los valores de las respectivas transferencias, siempre que los mismos no dupliquen las respectivas valuaciones fiscales, entendiéndose por tales las que rigen a la fecha y sin tomarse en consideración las modificaciones que se introdujeren a las mismas por disposiciones posteriores al día de hoy. — E|L.: y — Juramento. — S|raspado: Violeta Biaiñ — diez (10) — Vale. — Firmado: José Folger — Eduardo Grau — Teodoro Eiletz — Ernesto José Folger — Ana María Folger — Enrique Migel Castro — Susana Palmira Folger de Grau — Tatiana Elisa Kulchisky de Folger y Vilma Violeta Biaiñ. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 137 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Folger, Eduardo Grau, Teodoro Eiletz, Ernesto José Folger, Ana María Folger, Enrique Miguel Castro, Susana Palmira Folger de Grau, Tatiana Elisa Kulchisky de Folger y Vilma Biaiñ, todas personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — A pedido de los nombrados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación de firmas en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. Miguel A. Vadell. — Buenos Aires, 28 de agosto 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Folger Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.630. — Fdo. Miguel A. Vadell, Escribano. — Hay un sello. Escribano. — Raspado: Folger — Folger. Vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.10|10 Nº 11.766 v.10|10 69

Sonmat

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizada se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. "Sonmat Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura Anónima dos mil cuatrocientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí comparecen don Omar Luis Matallana, casado en primeras nupcias con Nilda Elida Salvia, argentino, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Membrillar trescientos once, departamento diecisiete; don Juan Antonio Rubinat, casado en primeras nupcias con Elsa Isable Carletti, argentino, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en Blanco Encalada cinco mil cincuenta y ocho, departamento quince; doña Nilda Elida Salvia, casada en primeras nupcias con Omar Luis Matallana, argentina, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en Membrillar trescientos once, departamento diecisiete; doña Elsa Isabel Carletti, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Rubinat, argentina, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos dos domiciliada en Blanca Encalada cinco mil cincuenta y ocho, departamento quince; doña Elsa Haydée Salvia, casada en primeras nupcias con Marcelo Agustín Copello, argentino, con cédula de identidad de la policía federal número cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y uno, domiciliada en San Pedrito ciento cincuenta y tres; doña María de las Mercedes Acebal, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Enrique Denton, argentina, con cédula de identidad de la policía federal número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veintinueve; domiciliada en José Bonifacio dos mil ochocientos dos, departamento veinticinco; doña Dolores María Rosa Rubinat, soltera argentina, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliada en Monte mil trescientos treinta y uno; don Osvaldo Enrique Denton, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Acebal, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en José Bonifacio dos mil ochocientos dos; don Marcelo Agustín Copello, casado en primeras nupcias con Elsa Haydée Salvia, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil ciento quince, domiciliado en San Pedrito ciento cincuenta y tres, piso primero "C"; don Eduardo Domingo Matallena, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Membrillar trescientos once, departamento diecisiete; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Sonmat Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera"; por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las dos primeras series de acciones, por un total de dos millones de pesos que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente A treinta y tres mil trescientos diecinueve, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia número doce mil setecientos noventa y dos, del tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Inspección General de Justicia. Folio 1; Inspección General de Justicia; folio; hay una firma: Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia; Jefe de la Mesa de Entradas; Sonmat S. A.; hay diez firmas; Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Omar Luis Matallana, Juan Antonio Rubinat, Nilda Elsa Salvia, Elsa Isabel Carletti, Elsa Haydée Salvia, María de las Mercedes Acebal, Dolores María Rosa Rubinat, Osvaldo Enrique Denton, Marcelo Agustín Copello, Eduardo Domingo Matallana, donde dice Nilda Elda Salvia, Elsa Isabel Carletti, Eda Haydée Salvia y María de las Mercedes Acebal, debe leerse Nilda Elida Salvia de Matallana, Elsa Isabel Caretti de Rubinat, Esa Haydée Salvia de Copello y María de las Mercedes Acebal de Denton; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "SONMAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la explotación de la fundición e industrialización de metales y productos metalúrgicos en general, como así también la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos químicos industriales. — b) Comerciales: mediante la comercialización de por mayor o menor de los productos citados en el apartado anterior, ya sean de propia producción y|o adquiridos a terceros, y la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de imuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. O d) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o por crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Sobre raspado: las disposiciones de la ley 18.061 y, vale. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) el directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. — f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; suscripción acciones: clase; integración monto; Juan Antonio Rubinat 2.000 ordinarias 5 votos, 20.000. — Omar Luis Matallana 2.000; ordinarias 5 votos; 20.000; — Nilda Elida Salvia 2.000; ordinarias 5 votos; 20.000; — Elsa Isabel Carletti 2.000; ordinarias 5 votos 20.000; — Elsa Haydée Salvia 2.000; ordinarias 5 votos; 20.000; — María de las M. Acebal 2.000; ordinarias 5 votos; 20.000; — Dolores M. R. Rubinat 2.000; ordinarias 5 votos; 20.000; — Osvaldo Enrique Denton 2.000, ordinarias 5 votos; 20.000; — Marcelo Agustín Copello 2.000; ordinarias 5 votos; 20.000. — Eduardo Domingo Matallana 2.000; ordinarias 5 votos; 20.000; — 20.000. — 200.000.—; Inspección General de Justicia; Folio 2. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Nilda Elida Salvia de Matallana, Elsa Isabel Carletti de Rubinat, Elsa Haydée Salvia de Copello; y María de las Mercedes Acebal de Denton y la señorita Dolores María Rubinat, realian su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Omar Luis Matallana 1; vicepresidente a Juan Antonio Rubinat 2; vocales a Nilda Elida Salvia de Matallana 3; Elsa Isabel Carletti de Rubinat 4; Elsa Haydée Salvia de Copello 5; Dolores María Rosa Rubinat 6; suplentes a... síndico titular a María de las Mercedes Acebal de Denton; y síndico suplente a Osvaldo Enrique Denton. — Cuarto: Autorizar a los señores Omar Luis Matallana y Paulino Manuel Rúa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar u|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Domingo Matallana. — Juan Rubinat. — Dolores Rubinat; Denton; Elsa I. Carletti; M. A. Copello; M. Mercedes A. de Denton, Elsa H. S. de Copello. — Nilda S. de Matallana. — Omar Luis Matallana. — Firmas. — El escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 66 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Domingo Matallana. — Juan Antonio Rubinat. — Dolores María Rosa Rubinat. — Osvaldo Enrique Denton. — Elsa Isabel Carletti, Marcelo Agustín Copello, María de las Mercedes Acebal de Denton, Elsa Haydée Salvia de Copello. — Nilda Elida Salvia de Matallana y Omar Luis Matallana, y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Hay un sello. — V. Lisi. Hay un sello. — Inspección General de Justicia; Folio 10; Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, expediente Nº 33.319; Buenos Aires, 3 set. 1969; Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sonmat Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12792, hay una firma; Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia; I. G. J. — Concuerda con sus originales, doy fe. — Fdo.: Víctor P. Lisi, escribano.

Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.— e.10|10 Nº 11.907 v.10|10|69

Construcciones Crobara

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL FINANCIERA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante publíquese por un día el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

FOLIO 1288. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don José Rajwajn, argentino naturalizado, industrial, nacido el 5 de enero de 1929, casado con Esther Haltman, Cédula de Identidad número 2.641.295, domiciliado en Bulnes Nº 465; Esther Haltman, argentina, ama de casa, casada con José Rajnwajn, nacida el 2 de marzo de 1926, Libreta Cívica Nº 0.284.073, domiciliada en calle Bulnes Nº 465; don Julio Crozzolo, italiano, comerciante, nacido el 1º de agosto de 1918, casado con Regina Pomykala, Cédula de Identidad Nº 3.787.159, domiciliada en calle Plaza Nº 2650; don León Felder, argentino, naturalizado, industrial, nacido el 26 de agosto de 1921

casado con Rosa Roitblat, Cédula de Identidad Nº 2.288.662, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 981, don Abram Bajder, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 3 de junio de 1924, casado con Alicia Bialostozky, Libreta de Enrolamiento Nº 4.408.004 domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 1.086, 7º piso, don Ignacio Bajder, argentino, comerciante, nacido el 21 de enero de 1949, debidamente autorizado según fotocopia que agrego, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.346.811, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1 086, 7º piso; doña Alicia Bialostozky, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el 18 de mayo de 1925, casada con Abram Bajder, Libreta Cívica Nº 1.539.426, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1.086, 7º piso; doña Carmen Nelly Ferraro, argentina, empleada, nacida el 24 de enero de 1929, soltera, Libreta Cívica Nº 3.097.789, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú 2690, piso 4º, departamento 29; con Abram Eleazor Sztern, boliviano naturalizado, industrial, nacido el 16 de octubre de 1919, casado con Divoira Altman, Cédula de Identidad Nº 5.481.341, domiciliado en Bulnes Nº 465, doña Rosa Roitblat, argentina, ama de casa, nacida el 4 de octubre de 1925, casada con León Bajder, Libreta Cívica Nº 2.593.665, domiciliada en Avenida Angel Gallardo 981; doña Regina Pomykala, argentina naturalizada, ama de casa nacida el 1º de diciembre de 1926, casada con Julio Crozzolo, Libreta Cívica Nº 4.845.916, domiciliada en Plaza Nº 2650 y doña Divoira Altman, boliviana naturalizada, ama de casa, nacida el 25 de diciembre de 1924, casada con Abram Eleazor Sztern, Cédula de Identidad Nº 3.011.907, domiciliada en Bulnes 465, todos de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran ex-profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen que con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Construcciones Crobara Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Constructora", la que previos los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con dicho nombre por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 21 de agosto de 1969, por lo que en cumplimiento de ello y de acuerdo a lo establecido en el art. 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº A 32778, del que trascribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social tales como fueron aprobados por la Inspección y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Julio Crozzolo, León Bajder, Ignacio Bajder, José Rajnwajn, Alicia Bialostozky, Carmen Nelly Ferraro Abram Eleazor Sztern, Rosa Roitblat, Abram Bajder, Regina Pomykala, Divoira Altman y Esther Haltman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 5 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES CROBARA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica y en general manufactura de máquinas herramientas y repuestos. — Financieras. Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos con sociedades con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de interés con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos, incluso aquellos de tipo desarmable y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Construcción de edificios en general en especial los regidos por la ley 13.512 de propiedad horizontal, proyectos, dirección y construcción de obras públicas o viales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Julio Crozzolo 840 ord. 1 voto 84.000. — José Rajnwajn 840 ord. 1 voto 84.000. — León Bajder 840 ord. 1 voto 84.000. — Abram Bajder 840 ord. 1 voto 84.000. — Ignacio Bajder 830 ord. 1 voto 83.000. — Alicia Bialostozky 830 ord. 1 voto 83.000. — Carmen Nelly Ferraro 830 ord. 1 voto 83.000. — Abram Eleazor Sztern 830 ord. 1 voto 83.000. — Rosa Roitblat 830 ord. 1 voto 83.000. — Regina Pomykala 830 ord. 1 voto 83.000. — Divoira Altman 830 ord. 1 voto 83.000. — Esther Haltman 830 ord. 1 voto 83.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Crozzolo, vicepresidente a José Rajnwajn, vocales a Abram Bajder y León Bajder; síndico titular a Israel Mauricio Felcman y síndico suplente a Ignacio Bajder. — Autorizar a Ignacio Bajder y|o Roberto Ernesto Zicari y|o Rubén Reinaldo Antonio Campo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bajder. — J. Rajnwajn. — Ignacio Bajder — Esther Haltman. — Alicia B. de Bajder. — Abram Sztern. — J. Crozzolo. — Divoira Altman. — Nelly Ferraro. — Rosa Roitblat. — Regina P. de Crozzolo. — León Bajder. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Julio Crozzolo, León Bajder, Ignacio Bajder, José Rajnwajn, Alicia Bialostozky, Carmen Nelly Ferraro, Abram Eleazor Sztern, Rosa Roitblat, Abram Bajder, Regina Pomykala, Divoira Altman, y Esther Haltman, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Castor Eduardo Cazabat. — Está su sello y firma. — Resolución: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia Expediente Nº 32.778. — Buenos Aires, 21 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Crobara Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Constructora" constituida en esta Capital el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de julio del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.490. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su sello y firma. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 318 del Código de Comercio, declaran constituida la sociedad "Construcciones Crobara Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Constructora", solicitan de mí el autorizante expida copia de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — Rajnwajn. — Esther Haltman. — Crozzolo. — L. Bajder. — Abram Bajder. — Ignacio Bajder — Alicia B. de Bajder. — Nelly Ferraro. — Abram Sztern. — Rosa Roitblat. — Regina P. de Crozzolo. — Divoira Altman. — Está mi sello ante mí: Castro Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1288, del registro 115 de mi adscripción. — Para la sociedad expido la presente en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones setecientos veintiséis mil trescientos veintiocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Castor Eduardo Cazabat. Escribano Nacional y una firma que dice: Castro Eduardo Cazabat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº...833057.... que se agrega... de... La Plata... 19 set. 1969... El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor Eduardo Cazabat documento que lleva el timbre fiscal Nº 4726336. — La Plata 19 set. 1969. Hay una firma que dice Francisco N. Torlo. Y un sello que dice esc. Francisco N. Torlo Consejero — Un sello que dice Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800 e. 10|10 Nº 12.097 v. 10|10|69

Sikes

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En San Justo, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen don Carlos Matarazzo argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis; domiciliado en la calle Charcas número mil trescientos cincuenta, de la Capital Federal; don Pedro Amici, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos catorce mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Charcas número mil trescientos cincuenta, de Capital Federal; doña María Elena Matarazzo de Amici, argentina, casada modista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos noventa y seis mil setecientos sesenta, domiciliada en Charcas mil trescientos cincuenta, Capital Federal; don Cándido Fernández, argentino, casado comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, de la Capital Federal; doña Dominga Logiuoco, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones trescientos diez mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Paraguay número mil trescientos siete de Capital Federal; con José Antonio Gavito Fernández, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos cinco mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Avellaneda número sesenta y seis de Vicente López; don Angel Iglesias, argentino casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cincuenta mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Uruguay número mil sesenta y cuatro; doña Nélida García, argentina casada, empleada, con Libreta Cívica número cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en Grecia número cuatro mil setecientos veinte, de Capital Federal; don Antonio Carlos Fernández, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón seiscientos mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Grecia número cuatro mil setecientos veinte; don Samuel Oscar Cohen, argentino, casado contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos veinticuatro, de Capital Federal, y don José Manuel Soler, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos nueve mil ciento diez y nueve, domiciliado en la calle Piedras número mil veintisiete de Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como socios fundadores de la Sociedad "Sikes Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad y a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y dos mil doscientos cuarenta y uno|sesenta y nueve, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Matarazzo, Pedro Amici, María Elena M. de Amici, Cándido Fernández, Dominga Logiuoco, José Antonio Gavito Fernández, Angel Iglesias, Nélida García, Antonio Carlos Fernández, Samuel Oscar Cohen, José Soler y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIKES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías de las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia y|o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simples particulare para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000 000 (cinco millones) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 cada una a valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durar; un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinaria al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Matarazzo, 230 ordin. 5 votos 3.000; M. Elena M. de Amici, 50 ordin. 5 votos 5 000; Cándido Fernández, 200 ordin. 5 votos 20.000; Dominga Logiucco, 45 ordin. 5 votos 4.500; José Antonio Gavito Fernández, 45 ordin. 5 votos 4.500; Angel Iglesias, 45 ordin. 5 votos 4.500; Nélida García, 45 ordin. 5 votos 4.500; Antonio Carlos Fernández, 200 ordin. 5 votos 20.000; Samuel Oscar Cohen, 45 ordin. 5 votos 4 500; José Manuel Soler, 45 ordin. 5 votos 4.500. — 1.000. — 100 000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes de las señoras se realizan con dinero proveniente de actividades particulares de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Carlos Fernández; vicepresidente a Carlos Matarazzo; vocales a Cándido Fernández; suplentes a José Gavito Fernández, Pedro Amici: Síndico titular a Angel Iglesias y Síndico suplente a José Manuel Soler. — Cuarto: Autorizar indistintamente a los señores Antonio Carlos Fernández y|o Samuel Oscar Cohen a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y

diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Matarazzo. — Pedro Amici. — María Elena M. de Amici. — C. Fernández. — Dominga Logiuoco. — J. A. G. Fernández. — A. Iglesias. — Nélida García. — Antonio C. Fernández. — S. O. Cohen. — José Soler. — Sigue la certificación de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.242. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sikes Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.780. — Hay un sello y una firma que dicen: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos|uno|sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad Sikes Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y protocolizados sus Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos Matarazzo. — Pedro Amici. — María E. M. de Amici. — C. Fernández. — D. Logiuoco. — J. A. G. Fernández. — A. Iglesias. — Nélida García. — Antonio C. Fernández. — S. O. Cohen. — José Soler. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos ochenta y siete del Registro número veintinueve a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de acción notarial número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado: plazo. — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón. Escribana.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.10|10 Nº 11.961 v.10|10|69

Percibir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Escritura Número Doscientos Cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rosa Josefa De Marziani, escribana Pública autorizante, titular del Registro número ciento sesenta de este partido, comparecen: don Alfonso Santiago Miguel Guillemette, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Gladys Esther Hirta, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 554.339, domiciliado en la Avenida Callao 1927, piso 6º, de la Capital Federal; Marcelo Elías Benmaor, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.602.468, domiciliado en la calle Lavalle 2559, piso 2º de la Capital Federal; José González, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.411.150, domiciliado en el Pasaje Coronel Bogado 347, de Avellaneda, de esta provincia; doña Elsa Guerra de Santelli, uruguaya, viuda de sus primeras nupcias de don Rómulo Santelli, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.201.080, domiciliada en la calle Guido 1923, primer piso de la Capital Federal; don Julio Roberto Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Sabato, con Libreta de Enrolamiento número 6.679.872, domiciliado en la calle Boyacá número 442, departamento E, de la Capital Federal, comerciante; doña Ana María Sabato de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Roberto Rodríguez, comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.715.880, domiciliada en la calle Boyacá número 442, departamento "E" de la Capital Federal; doña Nilda Ema Avit de Matarazzo, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Aniceto Matarazzo, comerciante, con Libreta Cívica número 1.196.815, domiciliada en la calle Tuyutí número 2240, de Valentín Alsina, de esta provincia; don Humberto Maffia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ermida Catalina Balbi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.003.470, domiciliado en Carabobo 2772 de Ituzaingó, de esta provincia; don Roberto Eugenio Montobbio, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.071.452, domiciliado en la calle Bustamante número 2414 de la Capital Federal; don Luis Juan Sparano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Bonfiglio, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.546.176, domiciliado en la calle General Dehesa número 1534 de San Justo, de esta provincia, y don Miguel Angel Gattas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Legaspi, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.449.440, domiciliado en la calle Habana 3430 de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima bajo la denominación de "Percibir", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuyos Estatutos con el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y acta relativa a su constitución, me presentan en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y transcripto literalmente dice: "Testimonio. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfonso Santiago Miguel Guillemette, Marcelo Elías Benmaor, José González, Elsa Guerra de Santelli, Julio Roberto Rodríguez, Ana María Sabato de Rodríguez, Nilda Ema Avit de Matarazzo, Humberto Maffia, Roberto Eugenio Montobbio, Luis Juan Sparano, Miguel Angel Gattas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "PERCIBIR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, textiles, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: Compra y venta; arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 75.000.000 (Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional), representado por setenta y cinco mil (75.000) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$nacional 7.500.000 (Siete millones quinientos mil pesos m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará (3) tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfonso Santiago Miguel Guillemette. 4.700. Ordinarias. 4.700.000. — Marcelo Elías Benmaor. 100. Ordinarias. 100.000. — José González. 100. Ordinarias. 100.000. — Elena Guerra de Santelli. 100. Ordinarias. 100.000. — Julio Roberto Rodríguez. 1.600. Ordinarias. 1.600.000. — Ana María Sabato de Rodríguez. 1.500. Ordinarias. 1.500.000. — Nilda Ema Avit de Matarazzo. 1.600. Ordinarias. 1.600.000. — Humberto Maffia. 2.400. Ordinarias. 2.400.000. — Roberto Eugenio Montobbio. 1.600. Ordinarias. 1.600.000. — Luis Juan Sparano. 980. Ordinarias. 980.000. — Miguel Angel Gattas. 20. Ordinarias. 20.000. — A continuación cada suscriptor integra el 10 o|o de su respectiva suscripción. La integración se efectúa en efectivo, de donde resulta un total de capital suscripto de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional) y de capital integrado de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alfonso Santiago Miguel Guilemette; Vicepresidente a don Humberto Maffia; Vocales a don Julio Roberto Rodríguez; Síndico titular a don Miguel Angel Gattas y Síndico suplente a don Luis Juan Sparano. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Gattas a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. Guillemette. — M. E. Benmaor. — José González. — Elsa Guerra de Santelli. — Julio R. R. — Ana Sabato de Rodríguez. — Nilda Ema A. de Matarazzo. — H. Maffia. — R. E. Montobbio. — Luis Angel Sparano. — M. A. Gattas. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Alfonso Santiago Miguel Guillemette, C. I. P. F. 5.554.339; don Marcelo Elías Benmaor, C. I. P. F. 2.602.468; don José González, C. I. P. F. 5.411.150; doña Elsa Guerra de Santelli, C. I. P. F. 4.201.030; don Julio Roberto Rodríguez, L. E. 6.679.872; doña Ana María Sabato de Rodríguez, L. C. 4.715.880; doña Nilda Ema Avit de Matarazzo, L. C. 1.196.815; don Humberto Maffia, L. E. 5.003.470; don Roberto Eugenio Montobbio, C. I. P. F. 6.071.452; don Luis Juan Sparano, C. I. P. F. 1.546.176, y don Miguel Angel Gattas, L. E. 4.449.440, personas de mi conocimiento. — Rosa J. De Marziani. Está su firma y sello. — Buenos Aires, 14 de Jul. 1969. Expte. Nº 32.299. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Percibir", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.839. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Está su firma y sello. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Firmado: Rosa J. De Marziani. Escribana".

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850.— e.10|10 Nº 11.729 v.10|10|69

Resupe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.181. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Rosso, italiano, casado con doña María Tomaino, domiciliado en la calle Irala cuatrocientos doce, Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; con cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y uno, técnico químico; don Francisco Rosso, francés, casado con doña Rosa Edilia Bolla, domiciliado en la calle Salta número mil novecientos noventa y seis, departamento diecinueve, de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, industrial; don Pedro Roberto Salgado, argentino, casado con doña Marcia Abreu, domiciliado en la calle Libertad número sesenta y siete, Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, industrial; don Vicentino Tomaino, italiano, casado con doña Consuelo Rubio, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ochocientos ochenta y seis, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, industrial; don José Conrado Favaccio, argentino, casado con doña Adriana Antonia Tomaino, domiciliado en la calle Estrada número setenta y tres, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y dos, empleado; doña María Tomaino de Rosso, italiana, casada con don Juan Rosso, domiciliada en la calle Irala número cuatrocientos doce, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco, ama de casa; doña Rosa Edilia Bolla de Rosso, italiana, casada con don Francisco Rosso, domiciliada en la calle Salta número mil novecientos noventa y seis, departamento diecinueve, de esta Capital, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro, modista; doña Marcia Abreu de Salgado, portuguesa, domiciliada en la calle Libertad número sesenta y siete, Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta casada con don Pedro Roberto Salgado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y seis mil veintiuno, ama de casa; doña Consuelo Rubio de Tomaino, italiana, casada con don Vicentino Tomaino, domiciliada en la calle Ayacucho número dos mil ochocientos ochenta y seis, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y siete mil trescientos cuatro, ama de casa; y doña Carmen Lunazzi de Rosso, italiana, casada con don José Rosso, domiciliada en la calle Salta número mil novecientos noventa y seis, departamento diecinueve, de esta Capital, con cédula de identidad número un millón seiscientos cinco mil ochocientos noventa y siete, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Resupe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma, que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil sesenta y dos, y que literalmente transcribo a continuación: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Rosso, Francisco Rosso, Pedro Roberto Salgado, Vicentino Tomaino, José Conrado Favaccio, María Tomaino de Rosso, Rosa Edilia Bolla de Rosso, Marcia Abreu de Salgado, Consuelo Rubio de Tomaino, Carmen Lunazzi de Rosso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RESUPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, productos y subproductos elaborados o no, maquinarias, rodados, repuestos y accesorios; en especial la comercialización de combustibles en estado sólido, líquido o gaseoso, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización

de productos bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la explotación, producción, fabricación, elaboración, fraccionamiento de productos y subproductos vinculados a las industrias química, petrolera, plástica, electrónica, metalúrgica, maderera, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 2.000 acciones de m$n. 10.000.— valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuya mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Rosso 173 5 votos 173.000. — Francisco Rosso 173 5 votos 173.000. — Pedro Roberto Salgado 40 5 votos 40.000. — Vicentino Tomaino 2 5 votos 2.000. — José Conrado Favaccio 2 5 votos 2.000. — Rosa Edilia Bolla de Rosso 2 5 votos 2.000. — María Tomaino de Rosso 2 5 votos 2.000. — Marcia Abreu de Salgado 2 5 votos 2.000 — Consuelo Rubio de Tomaino 2 5 votos 2.000. — Carmen Lunazzi de Rosso 2 5 votos 2.000. — 400 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000.—, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Rosso. — Vicepreidente a Francisco Rosso, Vocales a Pedro Roberto Salgado. — Vicentino Tomaino. — Síndico titular a Héctor Enrique Galli y Síndico suplente a José Conrado Favaccio. — Cuarto: Autorizar a Juan Rosso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad debidamente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el activo y el pasivo de la sociedad R.A.A.M. Refinería Argentina de Aceites Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes los señores Juan Rosso y Francisco Rosso, con domicilio en Salta 1996, Capital Federal, dedicada a la comercialización de productos químicos, minerales, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — (Firmado: Juan Rosso. — Francisco Rosso. — Pedro Roberto Salgado. — Vicentina Tomaino. — José Conrado Favaccio. — María Tomaino. — Rosa Edilia Bolla. — Marcia Abreu. — Consuelo Ruvio. — Carmen Lunazzi. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Rosso, Francisco Rosso, Pedro Roberto Salgado, Vicentino Tomaino, José Conrado Favaccio, María Tomaino de Rosso, Rosa Edilia Bolla de Rosso, María Abreu de Salgado, Consuelo Rubio de Tomaino, Carmen Lunazzi de Rosso, doy fe. — Buenos Aires 1º de julio de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente Nº 33.062. — Buenos Aires 22 Agosto 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Resupe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de Agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 12.557 — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil ciento ochenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.10|10-Nº 11.873 v.10|10|69

Alesan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.092. — Nº 1.710. — CONSTITUCION DEFINITIVA: de "Alesan, S. A. C. I. F. e I.". — Escritura número mil setecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Salomón Chernicoff, argentino naturalizado, casado con Clara Slimovich, comerciante; don Saúl Isay Elía Chernicoff, argentino, casado, con Clara Emilia Kaufman, comerciante; doña Clara Emilia Kaufman de Chernicoff, argentina, casada con Saúl Isay Elía Chernicoff; Moisés Zelick Kaufman, polaco, casado con Lea Kurz, comerciante; doña Lea Kurz de Kanfman, polaca, casada con Moisés Zelick Kaufman; doña Berta Slimovich, argentina, soltera, empleada; doña Rebeca Slimovich, argentina naturalizada, viuda de José Vertzman; don Samuel Waiskopf, argentino, casado con Aída Banet, comerciante, y don Bernardo Simón Wais, argentino, casado con Perla Aranovici, Contador Público; y doña Clara Slimovich, argentina naturalizada, casada con Salomón Chernicoff; todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento número dos mil noventa, octavo piso, Departamento A, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en reunión de fecha dieciocho de julio del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima, con la denominación de "Alesan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la resolución del Inspector de Justicia número doce mil novecientos, dictada con fecha nueve del corriente mes y año, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias ac[illegible] de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio tres mil noventidós de este mismo Registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Salomón Chernicoff, argentino naturalizado, casado con Clara Slimovich, comerciante; Saúl Isay Elía Chernicoff, argentino, casado con Clara Emilia Kaufman, comerciante; Clara Emilia Kaufman, argentina, casada con Saúl Isay Elía Chernicoff; Moisés Zelick Kaufman, polaco, casado con Lea Kurz, comerciante; Lea Kurz de Kanfman, polaca, casada con Moisés Zelick Kaufman; Berta Slimovich, argentina, soltera, empleada; Rebeca Slimovich, argentina naturalizada, viuda; Samuel Waiskopf, argentino, casado con Aída Banet, comerciante, y Bernardo Simón Wais, argentino, casado con Perla Aranovici, Contador Público; y Clara Slimovich, argentina naturalizada, casada con Salomón Chernicoff y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALESAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a la fabricación de camisas, pijamas y ropa interior para caballeros, su comercialización, importación, explotación, consignación y representación de ramos afines; aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o a sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás derechos mobiliarios, con exclusión de las actividades contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno; Compraventa, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y|o administración de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones ($ 5.000.000 m|n.), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100 m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Salomón Chernicoff 3.000 (tres mil) — "A" — 300.000 (trescientos mil). — Saúl I. E. Chernicoff 3.000 (tres mil) — "A" — 300.000 (trescientos mil). — Clara Slimovich 1.000 (un mil) — "A" — 100.000 (cien mil). — Clara Emilia Kaufman 1.000 (un mil) — "A" — 100.000 (cien mil). — Moisés Zelik Kaufman 600 (seiscientas) — "A" — 60.000 (sesenta mil). — Lea Kurz de Kanfman 600 (seiscientas) — "A" — 60.000 (sesenta mil). — Rebeca Slimovich 200 (doscientas) — "A" — 20.000 (veinte mil). — Berta Slimovich 200 (doscientas) — "A" — 20.000 (veinte mil). — Samuel Waiskopf 200 (doscientas) — "A" — 20.000 (veinte mil). — Simón Bernardo Wais 200 (doscientas) — "A" — 20.000 (veinte mil). — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Chernicoff. — Vicepresidente a Saúl Isay Elía Chernicoff. — Vocales a: Clara Slimovich y Moisés Zelick Kaufman. — Suplentes a Berta Slimovich. — Síndico Titular a: Clara Emilia Kaufman y Síndico Suplente a: Lea Kurz de Kanfman. — Cuarto: Autorizar a Saúl Isay Elía Chernicoff y Clara Emilia Kaufman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Saúl Isay Elía Chernicoff. — Rebeca Slimovich. — Clara Emilia Kaufman. — Salomón Chernicoff. — Bernardo Simón Wais. — Clara Slimovich de Chernicoff. — Samuel Waiskopf. — Berta Slimovich. — Lea Kurz de Kanfman. — Moisés Zelick Kaufman. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.945. — Buenos Aires, 9 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alesan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.900. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Entre líneas: de José Vertzman, vale. — Edo.: "Kanfman", vale. — Fdo.: Jorge Lis, Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.750.— e.10|10 Nº 11.733 v.10|10|69

Estancias del Litoral Camba

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que,

SEGUN ESCRITURA de fecha 11 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA"; por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de setiembre de 1962, que queda aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 21 de marzo de 1969. — Resolución I. G. J. Nº 397, se resolvió la modificación de los artículos segundo y quinto de sus estatutos sociales, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad, entre las que se encontraban en adecuación de los artículos vigésimo y vigésimo tercero del respectivo estatuto, en concordancia con la modificación de los citados artículos segundo y quinto. — Que, al presentar el nuevo texto del artículo vigésimo con las reformas actualizadas, se padeció un error al consignar el texto primitivo de las fechas de comienzo y terminación del ejercicio financiero de la sociedad. — Que habiéndose presentado la sociedad a la Inspección General de Justicia dando cuenta de tal error y adjuntando la redacción definitiva del citado artículo vigésimo, ésta fue aprobada por Decreto del Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 6 de agosto de 1969, Resolución I. G. J. Nº 1.347, rectificando la resolución más arriba mencionada, quedando en consecuencia el artículo vigésimo así redactado: Artículo veinte: El ejercicio financiero de la sociedad empezará el primero de junio y terminará el treinta y uno de mayo siguiente: De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio por concepto de amortización, se destinará: Primero: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas que a proporción del Directorio la Asamblea juzgue conveniente destinar para fondos de previsión, honorarios para Directorio y Síndico o de otra índole. — Tercero: Del remanente se destinará: a) La cantidad necesaria para abonar el interés estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, interés que no podrá exceder del siete por ciento con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; b) La cantidad que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva distribuir en forma de dividendo a favor de los accionistas tenedores de acciones ordinarias; c) Y el saldo que resultase se pasará a nuevo ejercicio.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300 e.10|10 Nº 12.022 v. 10|10|69

Auto Ya

SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Esteban Frumento, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clelia Elvira Pizzorno, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 3.058.042, domiciliado en la Avenida San Juan núm. 1334, Capital Federal, de paso aquí, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre además de por sí en nombre y representación de los señores doña Edith Martha de Gregorio, argentina, soltera, titular de la Cé-

dula de Identidad de la Policía Federal número 4.246.444, domiciliada en la calle Antesana número 176, Capital Federal; doña Hilda Beatriz Baldissera, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.908.324, domiciliada en la calle 12 de Octubre número 566, de esta ciudad de Avellaneda; doña Marta Adelaida Bottarini, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.261.482, domiciliada en la calle Helguera número 3261, Capital Federal; doña María Isabel Machurón, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 9.169.336, domiciliada en la calle Aranguren número 594, Capital Federal; doña Ana María Vélez, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.262.032 domiciliada en la calle Lacarra número 1131, de la ciudad de Avellaneda: don Osvaldo Agustín Lartigue, argentino casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.953.581, domiciliado en la calle Serrano número 2240, Capital Federal; doña Nelly Inés Fadul, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.864.576, domiciliada en la calle Zabala número 2891, Capital Federal; don Alberto Guillermo Macías, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.519.236, domiciliado en la calle Winsberg número 3440, de La Lucila, en esta provincia, y don Oscar Vidal, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.467.852, domiciliado en la calle Teodoro García número 3820, Capital Federal, en virtud del Poder Especial que para este acto le otorgaran según escritura del 3 de octubre de 1968, pasada por ante mí, al folio 1074 de este mismo Registro, el cual se encuentra vigente en toda su extensión, así lo asevera su mandatario, doy fe. — Y en tal virtud el compareciente dice: Que por sí y sus representados viene por este acto a dejar formalizado y protocolizado el Contrato Social de "Auto Ya, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados" agregando. Que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada sociedad a cuya formación había procedido juntamente con sus mandantes con fecha 26 de setiembre de 1968, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número 28.820 encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: I) Acta Constitutiva de la Sociedad; II) Los Estatutos Sociales, y III) La Resolución I. G. J. Nº 36 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; documentos que por su orden e íntegramente transcripta dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1968, se reúnen en la calle Callao Nº 162, 4º piso, Capital, las personas que se mencionan en el artículo cuarto de la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "AUTO YA, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS". Segundo: Aprobar los Estatutos de la Sociedad cuyo texto firmado por todos los constituyentes se agrega como parte integrante de esta acta; Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—); Cuarto: Aceptar las siguientes suscripciones de acciones efectuadas por los señores accionistas constituyentes: Roberto Esteban Frumento: 2.000 acciones; Edith Martha De Gregorio 2.000 acciones; Hilda Beatriz Baldissera: 2.000 acciones; Marta Adelaida Bottarini: 2.000 acciones; María Isabel Machurón: 2 000 acciones; Ana María Velez: 2.000 acciones; Osvaldo Agustín Lartigue: 2.000 acciones; Nelly Inés Fadul: 2.000 acciones; Alberto Guillermo Macías: 2.000 acciones. Oscar Vidal: 2.000 acciones. — En este acto los accionistas proceden a integrar el diez por ciento en dinero efectivo del valor de las acciones suscriptas. — Quinto: Fijar en tres el número de miembros del primer Directorio e integrarlo con las siguientes personas: Presidente: Osvaldo Agustín Lartigue; vicepresidente: Roberto Esteban Frumento; vocal: Oscar Vidal, todos ellos con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria; Sexto: Nombrar Síndico titular al señor Alberto Guillermo Macías y Síndico suplente a la señorita Nelly Inés Fadul: ambos con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria; Séptimo: Los señores Osvaldo Agustín Lartigue y Roberto Esteban Frumento quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida incluso a la denominación. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en igual forma todos los accionistas constituyentes; pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás trámites y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad, dejando constituída la sociedad, se labra la presente acta que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. — E. de Gregorio. — Roberto Frumento. — O. A. Lartigue. — N. Fadul. — Marta Bottarini. — María I. Machurón. — Ana M. Vélez. — H. B. Baldissera. — A. Macías. — Oscar Vidal. _ Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 70 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Esteban Frumento, Edith Martha De Gregorio; Hilda Beatriz Baldissera, Marta Adelaida Bottarini, María Isabel Machurón, Ana María Vélez, Osvaldo Agustín Lartigue, Nelly Inés Fadul, Alberto Guillermo Macías y Oscar Vidal, han sido puestas ante mí y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires 14 de octubre de 1968. — Jorge Alberto Malazza. — Hay un sello aclaratorio que dice: Jorge Alberto Malazza, Escribano". — Estatutos Sociales. — Título primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "Auto Ya, Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años a contar su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado para fines determinados, con destino a la adquisición de automotores con sujeción a los títulos que emita. — Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directamente o indirectamente ante el objeto de la sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen. — La Sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses en otros beneficios, previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. _ Asimismo la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Título segundo. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000 000 m$n.), dividido en 10 series de diez mil acciones cada una, ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones que constituyen el Capital Autorizado de la sociedad serán de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — En el acto constitutivo se suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias por un total de m$n. 2 000.000. — Las series pendientes de emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — La Asamblea de Accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de Capital sean ordinarias al portador clase "A" o "B". _ Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por acción y las ordinarias clase "B" a un (1) voto por acción. — Artículo cuarto: En las futuras suscripciones de acciones, tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de su tenencia, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse acciones ordinarias de una sola clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos. — Artículo Quinto: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) pueden emitirse títulos por más de una acción; b) los títulos serán numerados, sellados y firmados por el presidente y un director. — Una de las firmas podrá serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el Art. 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios, firmados en igual forma que las acciones. — Una vez integradas totalmente serán canjeadas por los títulos definitivos; d) El suscriptor que dejare de abonar uno o más de las cuotas en las fechas fijadas para ello, incurrirá de pleno derecho en una multa del doce por ciento (12 o|o) anual y si dejare transcurrir más de 90 días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas, exigiendo el déficit que hubiere al suscriptor por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los suscriptores que se encuentren en idéntica situación. — Si hubiera excedente, éste quedará en beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuere retirado o reclamado por escrito en el término de tres años, a contar desde la fecha de la venta de las acciones. — Si en el remanente mencionado no hubiere postores, la Sociedad podrá proceder a su venta directa, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna o algunas de las siguientes formas: a) capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad sobre el valor registrado en el último Balance General o Inventario aprobado por la Asamblea. — Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establecieran las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de capitalización; b) capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados: c) apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamientos de acciones; d) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa de la Asamblea; e) emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea y las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General, que fiqjará su número dentro de los límites establecidos. — La Asamblea determinará por sí o a propuesta del Directorio el número de Directores dentro de los límites expresados. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Desempeñarán su cargo hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que deba reemplazarlos. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias de la clase "A" o "B", en garantía del buen desempeño de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dura su mandato. — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y este último en los mismos cargos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. — En caso de vacante de Directores, el Directorio con acuerdo del Síndico designará de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea inmediata siguiente. — Artículo Octavo: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio o del que lo sustituya, conjuntamente con otro cualquiera de los Directores. — Sin perjuicio de lo precedente, el Directorio podrá otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente. — Deberá además convocar el Presidente cuando ello fuere solicitado por dos Directores o el Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores podrán votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum. — Los miembros del Directorio y el Síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. Los Directores podrán percibir además, las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Los Directores podrán percibir además, las remuneraciones que les fije el Directorio ad referéndum de la Asamblea, con imputación a Gastos Generales, por las tareas especiales que pudieran encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. — Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. — Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este estatuto, le corresponden especialmente: a) cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; b) Realizar todas y cada una de las operaciones previstas en el Art. 2º) de los Estatutos, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad, hacer pagos, sean o no ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya en el tiempo de su mandato. — Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias o remisión de deudas, aceptar, endosar y avalar y girar letras, valores, pagarés, carta de porte, conocimientos de embarque, aceptar y conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar y aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contrato de prenda con registro, conforme a la ley 12.962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dicho contrato de prenda con registro, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, designar gestor de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados; c) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Crear empleos que juzgue necesarios o convenientes, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales y profesionales; e) Nombrar gerentes y|o Subgerentes en funciones que determinará. — Estos cargos podrán recaer en miembro del Directorio; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo; g) Recibir dinero de terceros, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos

Oficiales y Particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, realizando con éste operaciones que a los particulares permiten su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, constituido o que se constituya en el futuro; h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria de la Sociedad, el Inventario, El Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; i) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento a las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimientos de la Inspección General de Justicia; j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que considere necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil, y 608 y 1.353 del Código de Comercio, que en lo pertinente se tienen por reproducidos. — Título Cuarto. — De la Sindicatura. — Artículo Décimo Primero: Anualmente, la Asamblea de Accionistas designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y estos Estatutos; ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos del ejercicio y|o participación en las utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias serán revocadas por el Directorio y se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del Capital Suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de formulado. — Artículo Décimo Tercero: Las Convocatorias a las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias inclusive las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando los mismos, diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Todas las Asambleas, incluso las previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum se citará en segunda convocatoria para dentro de los treinta días de la primera, mediante publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — En segunda convocatoria todas las Asambleas inclusive las que prevé el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea el capital representado. — Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean, o un certificado que acredite su depósito en un Banco comprendido en la ley de Bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas ordinarias, extraordinarias o las previstas en el art. 354 del Código de Comercio, serán adoptadas en cualquier caso por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — En el cómputo de votos se tendrán en cuenta las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen las que se asentarán en un libro de actas con las firmas del Presidente y dos Accionistas que deberán designar al efecto en la Asamblea. — Título Sexto. Ejercicio Económico Financiero, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue el límite fijado en el Artículo 363 del Código de Comercio; b) La retribución que la Asamblea disponga para el Directorio y Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, para constituir reservas, repartir dividendos y|o cualquier otro destino que decida darle. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Título Séptimo. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, a su término legal o anticipadamente, será liquidada por el Directorio, con la intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales y las remuneraciones que la Asamblea establezca para el Directorio y Síndico, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado. — E. De Gregorio. — Roberto Frumentto. — O. A. Lartigue. — H. B. Baldissera. — Marta Bottarini. — María I. Machurom. — Ana M. Vélez. — N. Fadul. — A. Macias. — Oscar Vidal. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 70 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Esteban Frumento, Edith Martna De Gregorio, Hilda Beatriz Baldiserra, Marta Adelaida Bottarini, María Isabel Machuron, Ana María Velez, Osvaldo Agustín Lartigue, Nelly Inés Fadul, Alberto Guillermo Macias y Oscar Vidal, han sido puestas ante mí y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1968. — Jorge Alberto Melazza. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A-28.820, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Auto-Ya Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Auto-Ya, Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados", constituida el 26 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta) — Dicha sociedad no podrá iniciar sus operaciones hasta que no haya dado cumplimiento a los requisitos estimados en los puntos a) y b) del informe de fojas quince (15). — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 36. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". — La Precedente Transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente dice: Que según resulta de la transcripción que antecede, la Sociedad "Auto-Ya, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados" ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, Otorga por sí y sus mandantes la presente escritura declarando Definitivamente Constituida la expresada sociedad, que se regirá por los Estatutos transcriptos, y suscriptas las dos primeras series de acciones de la sociedad por la suma total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para la respectiva publicación e inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, firma de conformidad por ante mí, doy fe. — R. E. Frumento. — Hay un sello — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Trescientos quince del Registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional numerados correlativamente del Tres millones novecientos cuatro mil quinientos dieciséis al Tres millones novecientos cuatro mil quinientos veintiuno al Tres millones novecientos cuatro mil quinientos veintiséis, Tres millones novecientos cuatro mil quinientos veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge Alberto Melazza, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.000.— e.10|10-Nº 11.944-v.10|10|69

ESAC

Estudio de Sistematización y Análisis Contable

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

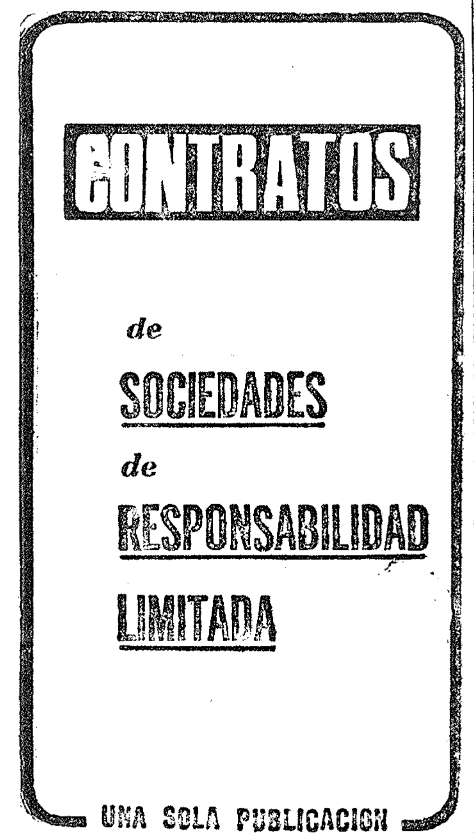
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número quinientos cuarentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias, doña Natividad Araceli González, con libreta cívica número 0.225.002, y don Mateo Juan José Ricciardi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 460.519, domiciliados en la calle Independencia número 3562; los cónyuges en primeras nupcias doña Beatriz Araceli Ricciardi, con libreta cívica número 2.530.227, y don Héctor Alejandro Lacivita, con libreta de enrolamiento número 4.194.211, domiciliados en la calle Boedo 311, piso tercero, departamento D. doña Nélida Suárez, con libreta cívica número 3.368.816; doña Lidia Suárez, con libreta cívica número 3.080.293, ambas solteras, domiciliadas en la calle Alvarez Jonte número 3703, piso cuarto, departamento F; doña Norma Ricciardi, soltera, con libreta cívica número 4.593.532, domiciliada en la calle Independencia número 3562; don Nicolás Lacivita, con libreta de enrolamiento número 555.539 casado, domiciliado en la calle Necochea número 2144, de Ramos Mejía; don Alberto Suárez, con libreta de enrolamiento número 4.088.275, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 5592; don Eduardo Bruno Federico, con libreta de enrolamiento número 4.457.533, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 3703, piso cuarto, departamento F, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Esac S. A. C. I. F. y M.", Estudio de Sistematización y Análisis Contable, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, habiendo en tal carácter iniciado el día 11 de febrero de 1969, en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 30.335, a los efectos de obtener la aprobación del acta constitutiva y estatuto de la sociedad, el que después de los trámites legales, fue aprobado, y autorizada para funcionar la referida sociedad, por resolución de fecha 25 del mes pasado, previo cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí el autorizante, protocolice del mencionado expediente el acta de constitución provisoria y el estatuto, incorporando a los mismos las modificaciones de fojas 21 y vuelta, y aludida resolución todo lo cual es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Nélida Suárez, Mateo Juan José Ricciardi, Héctor Alejandro Lacivita, Natividad Araceli González de Ricciardi, Lidia Suárez, Norma Ricciardi, Nicolás Lacivita, Alberto Suárez, Beatriz Araceli Ricciardi de Lacivita, Eduardo Bruno Federico y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará ESAC. ESTUDIO DE SISTEMATIZACION Y ANALISIS CONTABLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Organización y Asesoramiento Comercial Industrial, Administrativo y Financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — Organización e introducción a la sistematización, Análisis e Investigación del Mercado; Estudio de racionalización administrativa e industrial. Investigación operativa; Enseñanza, Conferencias y Estudios sobre temas industriales, comerciales o científicos, relacionados con la mecanización. — Industrial: Fabricación de máquinas de contabilidad y|o repuestos y|o accesorios. — Financiera: Compra, venta y financiación de elementos afines, podrá realizar hipotecas, compra, venta y administración de propiedades, créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras, por las cuales se requiere el concurso público. — Mandataria: Mediante la presentación como mandataria o gestora de prendas, Sociedades o Instituciones, en cualquier asunto o negocio de interés de aquélla. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos moneda nacional cien (m$n. 100) cada una, valor nominal dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de enero de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una clase A, que son suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Nélida Suárez, Suscripción Acciones: 2.000, clase ordinarias, 5 v. Integración Monto: 20.000. — Accionista Mateo J. J. Ricciardi, suscripción acciones: 2.000, clase ordinarias 5 v. Integración monto, 20.000. — Accionista: Héctor A. Lacivita: Suscripción Acciones: 2.000, clase ordinarias, 5 v. Integración monto: 20.000. — Accionista: N. A. G. de Ricciardi: Suscripción Acciones: 2.000, clase ordinarias, 5 v. Integración monto: 20.000. — Accionista: Lidia Suárez: Suscripción Acciones: 2.000. clase ordinarias 5 v. Integración monto: 20.000. — Accionista: Norma Ricciardi: Suscripción Acciones, 2.000, clase ordinarias, 5 v. Integración monto 20.000. — Accionista: Nicolás Lacivita: Suscripción Acciones: 2.000, clase ordinarias, 5 v. Integración monto: 20.000. — Accionista: Alberto Suárez: Suscripción Acciones: 2.000, clase ordinarias, 5 v. Integración monto: 20.000. — Accionista: B. A. R. de Lacivita: Suscripción Acciones: 2.000. Clase ordinarias 5 v. Integración monto: 20.000. — Accionista: E. B. Federico: Suscripción Acciones: 2.000. Clase ordinarias, 5 v. Integración monto: 20.000. — Total: Suscripción Acciones: 20.000. Clase ordinarias, 5 v. Integración monto: 200.000. — La integración se efectúa en efectivo 10 por ciento en este acto, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Mateo Juan José Ricciardi. Vicepresidente a Nélida Suárez; Vocales a Héctor A. Lacivita y Lidia Suárez; suplentes a Norma Ricciardi; Síndico titular a Beatriz A. R. de Lacivita y Síndico Suplente a Alberto Suárez. — Cuarto: Autorizar especialmente a Beatriz A. R. de Lacivita y a Mateo Juan José Ricciardi, indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Ricciardi. — Natividad A. G. de Ricciardi. — N. Suárez. — A. Suárez. — H. A. Lacivita. — E. B. Federico. — Nicolás Lacivita. — B. A. R. de Lacivita. — Lidia Suárez. — N. Ricciardi. — Buenos Aires, enero 30 de 1969. — En mi carácter de Escribano titular del registro 266 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores: Mateo Juan José Ricciardi, Nélida Suárez, Héctor Alejandro Lacivita, Nicolás Lacivita, Beatriz Araceli Ricciardi de Lacivita, Lidia Suárez, Natividad Araceli González de Ricciardi, Alberto Suárez, Eduardo Bruno Federico y Norma Ricciardi, quienes son personas de mi conocimiento. — Joaquín D. Repetto. Hay un sello. — Expediente Nº 30.335. Buenos Aires, 25 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Esac - Estudio de Sistematización y Análisis Contable, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 31 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 12 (fojas doce) a fs. 14 (fojas 14) con la modificación de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 21

y vta. (fojas veintiuno y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923) — Resolución número 12.776. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Rossetto".

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.10|10-Nº 11.753 v.10|10|69



Vigal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Vigal S. R. L. Contrato de Cesión de Cuotas. Entre los señores Aldo Galeotti, italiano, casado, con domicilio en la calle F. Ameghino 524 de la localidad de Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Valdo Luis Del Fabro, argentino, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre 2753 de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la firma VIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.666, al folio 63 del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación del mismo contrato realizada con fecha 13 de marzo de 1967, bajo el número 491, al folio 91 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señora Elsa Victoria Caroffini de Del Fabro, argentina, casada, con domicilio en la calle Marcos Sastre 2753 de la Capital Federal, por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar lo siguiente: Primero: El señor Aldo Galeotti, vende, cede y transfiere al señor Valdo Luis Del Fabro 1.490 (un mil cuatrocientas noventa) cuotas sociales de valor nominal de pesos 100 (cien) cada una, que representan un capital de $ 149.000 m n. (ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional), en la suma de $ 342.700 m|n., (trescientos cuarenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional). — Segundo: El señor Aldo Galeotti vende, cede y transfiere a la señora Elsa Victoria Caroffini de Del Fabro 10 (diez) cuotas sociales de valor nominal de $ 100 (cien) cada una, que representan un capital de $ 1.000 m|n., (un mil pesos moneda nacional), en la suma de $ 2.300 m|n., (dos mil trescientos pesos moneda nacional). — Tercero: El señor Aldo Galeotti recibe en efectivo la cantidad de $ 345.000 m|n. (trescientos cuarenta y cinco mil pesos m neda nacional) del señor Valdo Luis Del Fabro y de la señora Elsa Victoria Caroffini de Del Fabro, sirviendo el presente como el más amplio recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Aldo Galeotti queda completamente desvinculado de la sociedad y separado del cargo de gerente. En prueba de conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: V. L. Del Fabro. — Aldo Galeotti. Presentan Ratificación. Sr. Juez en lo Comercial de Registro: Valdo Luis Del Fabro, Elsa Victoria Caroffini de Del Fabro, constituyendo domicilio en la calle Marcos Sastre 2753, Capital Federal, en carácter de socios de la firma Vigal Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Aldo Galeotti constituyendo domicilio en la calle Venezuela 634, 1º piso, Of 4, Capital Federal, en su carácter de cedente de cuotas de capital en la sociedad arriba mencionada a V. S. dicen: Que vienen a ratificarse en los autos: "Vigal S. R. L. s|Inscripción Cesión de Cuotas". Tenerlo presente será Justicia. Firmado: Aldo Galeotti. — V. L. Del Fabro. — Elsa V. C. de Del Fabro.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.050. — e.10|10-Nº 11.928 v.10|10|69

Construcciones Di Fiore

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Felipe Di Fiore, italiano, casado, domiciliado en la calle Julio A. Roca 306, San Martín, Prov. de Buenos Aires; Nicolás Di Fiore, italiano, soltero, domiciliado en la calle Chaco 994, San Andrés, Prov. de Buenos Aires, y Hércules Di Fiore, italiano, soltero, domiciliado en la calle Chaco 994, San Andrés, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen en celebrar el presente contrato modificatorio del que más adelante se indica, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los Sres. Felipe Di Fiore y Nicolás Di Fiore, en sus caracteres de únicos componentes de "CONSTRUCCIONES DI FIORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 17 de mayo de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1967, bajo el número 1.765 al folio 283 del libro 53 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven duplicar su aporte social e incorporar como nuevo integrante de dicha sociedad al Sr. Hércules Di Fiore, modificando en consecuencia las cláusulas cuarta y quinta del mencionado contrato de sociedad, las que quedan redactadas de la siguiente manera: — "Cuarta: El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.500.000), representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. La integración se efectúa mediante los bienes que figuran en el inventario aparte el que adjunto forma parte del presente contrato". — "Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo de cada socio en forma individual y cada uno de ellos podrá representar a la sociedad con toda la amplitud indicada en la Ley 11.645 y para todos los fines establecidos en el presente contrato, incluso los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sin embargo la firma social no podrá ser usada para provecho exclusivo de los socios o para afianzar obligaciones de terceros o en negocios y operaciones extrañas al giro de la sociedad". — Segundo: Esta modificación de contrato se efectúa con retroactividad al primero de febrero de mil novecienos sesenta y nueve, manifestando el Sr. Hércules Di Fiore, que presta su conformidad y aceptación, ratificando en un todo, lo actuado por la sociedad en el período transcurrido desde esa fecha hasta el día de hoy. Los socios ratifican las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no se ven modificadas por el presente contrato. En esta forma los socios dejan formalizado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En prueba de ello se firma este único ejemplar en el domicilio legal de Avda. Constituyentes 6277 de esta Capital Federal, en la fecha señalada al comienzo. — Fdos.: F. Di Fiore. N. Di Fiore y H. Di Fiore. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.250 — e.10|10-Nº 11.880-v.10|10|69

Suprolan

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — Entre don José Magenheim, argentino, casado, domiciliado en calle Jose E. Uriburu Nº 474, 2º piso, Depto. 5, Capital; don Ramón Elpidio Segura, argentino, casado, domiciliado en calle O'Higgins Nº 1695, Capital; doña Teresa Lubelska de Agid y don Alberto Agid argentina naturalizada y argentino respectivamente ambos domiciliados en calle Bahía Blanca Nº 5077, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don José Magenheim, titular de un mil cuatrocientas cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|l. cada una en la Sociedad "SUPROLAN, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 8 de Mayo de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Agosto de 1959, bajo el Nº 1991, al folio 101 del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación contractual de fecha 29 de Abril de 1960, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital el 30 de junio de 1960, bajo Nº 1889, Folio 80 del Libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cede y transfiere la totalidad de dichas cuotas de capital por su valor nominal y por mitades a doña Teresa Lubelska de Agid y don Alberto Agid, quienes así adquieren setecientas cuotas de capital cada uno; declarando las partes que el precio de la cesión ha sido satisfecho antes de ahora, y a entera satisfacción del cedente, por lo que el presente vale como suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Don Ramón Elpidio Segura, titular de mil cuotas de capital en la misma sociedad, valor nominal mil pesos m l. cada una, las cede y transfiere por su valor nominal y por mitades a los señores Teresa Lubelska de Agid y Alberto Agid, quienes así adquieren quinientas cuotas de capital, cada uno; declarando el cedente, haber percibido el precio de la cesión a su entera satisfacción antes de este acto, por lo que vale el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores José Magenheim y Ramón Elpidio Segura expresan que esta cesión de cuotas de capital se hace con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1967, fecha en que hicieron efectivo su retiro de la sociedad expresada. — Declaran también que han percibido de la mencionada sociedad todo lo que integrarán todos sus créditos personales y todo otro haber que les hubiere correspondido en la misma. — En consecuencia, los cedentes manifiestan haberse desvinculado definitivamente de la sociedad "Suprolan, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin tener nada más que reclamar de la misma, ni de sus demás integrantes. — Cuarto: Las respectivas esposas de los cedentes doña Lea Krywoszyi de Magenheim y doña María Teresa Circosta de Segura, con domicilios que precedentemente corresponden a sus esposos, suscriben esta cesión de cuotas de capital efectuada por ellos, dando su consentimiento a los efectos del Art. 1277 del Código Civil. — Quinto: La señora Teresa Lubelska de Agid y el señor Alberto Agid, como sucesores a título universal de don León Agid Baner, esposo y padre respectivamente, de los nombrados, que en vida fuera titular de mil seiscientas cuotas de capital, valor nominal mil pesos m.l. cada una, con más las cuotas sociales adquiridas por la presente a los ex integrantes de la sociedad, señores José Magenheim y Ramón Elpidio Segura, se constituyen en los dos únicos socios integrantes de la sociedad "Suprolan, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con aportes iguales, o sea cada socio con dos mil cuotas de capital de mil pesos m|l. cada una, representativas a su valor nominal de dos millones de pesos m|l. cada socio. — En consecuencia y con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1967, es de su cuenta y cargo exclusivo el giro societario y sus relaciones entre sí, y ante terceros, se rigen por las estipulaciones precedentes y las pertinentes del contrato originario y su modificación citados n el Art. 1º del presente, con las modificaciones que resultan del presente contrato. — Sexto: El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Bahía Blanca Nº 5077, de esta ciudad, sin perjuicio de poder instalar sucursales y|o convenir su traslado. — Con ello se modifica la cláusula primera del contrato constitutivo. — Séptimo: Ambos socios invisten la calidad de gerentes de la sociedad estando a su cargo en forma indistinta la dirección y administración de la misma. — El uso de la firma social estará solamente a cargo del socio Alberto Agid, bajo un sello con la razón social pudiendo así celebrar toda clase de contratos, librar cheques y pagarés, endosarlos, negociarlos, realizar todo tipo de operaciones financieras y bancarias autorizadas por nuestro régimen legal. — Sin embargo para comprar y vender inmuebles y para hipotecarlos, y para vender maquinarias y|o gravarlas con prenda con o sin desplazamiento se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes. — Con este alcance se modifican las cláusulas sexta y séptima del contrato social constitutivo. — Octavo: Queda prohibido al socio gerente Alberto Agid comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de su giro, o a título gratuito; y dar fianzas a terceros. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — José Magenheim. — Ramón Elpidio Segura. — Teresa L. de Agid. — A. Agid. — Lea K. de Magenheim. — María T. C. de Segura.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.10|10-Nº 11.687 v.10|10|69

Talleres Thorne

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Alvarez, argentino, soltero, nacido el 7 de octubre de 1939, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.110.125, domiciliado en la calle Veinte de Setiembre número 3144, de Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan José Rojo, argentino, soltero, nacido el 24 de junio de 1942, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Melo número 2728, departamento B., de Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Guillermo López, argentino, soltero, nacido el 20 de agosto de 1942, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos once mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Las Piedras número 1524, Lanús Este, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: don Rubén José Gandolfo, argentino, soltero, nacido el 20 de octubre de 1940, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.950.356, domiciliado en Las Piedras número 1541, Lanús Este, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Pablo Oscar Castagna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Gonzalez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.544.992, domiciliado en la calle Guido Spano número 470, Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Carlos Alfredo Roque Basso, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1944, casado en primeras nupcias con doña Alcira Zelmira Díaz, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.554.505, domiciliado en la calle Curapaligüe número 1784, Capital Federal; todos comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley numero 11.645, y las siguientes cláusulas: Artículo primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el nombre "TALLERES THORNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Thorne número quinientos cincuenta y cinco, entre las de Directorio y Francisco Bilbao, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, la reparación integral de automotores, la importación de todo lo concerniente a la industria automotriz en general ya sean repuestos, maquinarias, herramientas afines, chapa, pintura, electricidad, mecánica en general, o sea todo lo referente a su reparación y compostura. Podrá también: a) Comprar y vender inmuebles en

cualquier parte de la República Argentina y del extranjero; como así también aceptar las compras realizadas para la misma. Realizar en los Bancos oficiales o privados de la República, o con cualquier persona o entidad toda clase de negociaciones, ya sea tomando, comprando, librando, vendiendo o endosando, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de depósitos, guías, warrants, cartas de porte, títulos de crédito en general, títulos públicos del Estado, nacionales, provinciales o municipales, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, la precedente enunciación tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: El plazo de duración será de cincuenta años contados a partir del día treinta de junio de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo noveno. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto e integrado la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, los cuales han sido suscriptos e integrados en su totalidad por los socios de la siguiente manera: mil cuotas el socio Alfredo Alvarez; mil cuotas el socio Juan José Rojo y doscientas cincuenta cuotas cada uno, los socios Carlos Guillermo López, Rubén José Gandolfo, Pablo Oscar Castagna y Carlos Alfredo Roque Basso. Estos aportes han sido integrados según detalle que suscriben los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. Todos esos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores don Alfredo Alvarez, Juan José Rojo y Carlos Guillermo López. Los tres socios revestirán el carácter de socios gerentes y podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, para librar o endosar cheques, giros o cualquier otro tipo de documentos no adquiriera las cuotas que le ofrecen, el socio restante se reserva el derecho de absorber todas las cuotas ofrecidas, o parte de ellas, en este caso se requerirá unanimidad para ser cedidas a terceros extraños en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en un año con más el interés actual en plaza adoptado por los Bancos — Artículo decimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en los artículos anteriores salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción de los socios por dos terceras partes del capital suscripto e integrado, excluida la parte del socio saliente, resuelvan aceptarlos complementando dicha incorporación con el instrumento respectivo. — Artículo decimosegundo: Si en cualquier balance resultara pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo decimotercero: Los socios acuerdan a favor de la sociedad, el derecho al uso del nombre "Talleres Thorne Sociedad de Responsabilidad Limitada" sin cargo e indefinidamente, renunciando a usar el mismo en forma particular y aunque se produjera el retiro de cualquiera de ellos, como designación, nombre o marca comercial o industrial, dentro del territorio de la República. — Artículo decimocuarto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los tres socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo decimoquinto: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión, los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará el cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo decimosexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo decimoséptimo: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — A. Alvarez, J. J. Rojo, C. Guillermo López, Rubén José Gandolfo, Pablo O. Castagna, Carlos Alberto R. Basso. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Novellino — E|L.: 'me" Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.350.— e.10|10 Nº 11.759 v.10|10'69

Rolo Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 setiembre de 1969, Dalmiro Rafael Arrastía con la conformidad de Lucy Páez Garramuño y Juan Carlos Páez Garramuño en su calidad de únicos titulares integrantes de la sociedad ROLO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: El señor Dalmiro Rafael Arrastía, vende, cede y transfiere a favor de Raúl Alberto Alsina las cien cuotas valor nominal cien mil pesos, que le corresponden en dicha sociedad, transmitiéndole todos los derechos que le correspondían en la misma.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.620.— e.10|10 Nº 11.812 v.10|10|69

Don Carlos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Lanyi, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Irigoin mil novecientos ochenta, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Héctor Bullrich Urioste, argentino, casado, domiciliado en Juncal dos mil veintiocho, tercer piso, Departamento "B", Capital; Edith Horvat de Preysz, argentina naturalizada, casada, con domicilio Barrio La Armonía, General Rodríguez; Judit Lidia Kuklenyik, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en Arroyo ochocientos cuarenta y cinco, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La razón social girará en esta plaza bajo la denominación "DON CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Balcarce seiscientos cinco, Capital o donde lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, establecimientos industriales y|o comerciales y cualquier otra clase de representaciones, tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, producción, elaboración, distribución de productos alimenticios en general y explotación de casas de comida o restaurantes en particular, pudiendo además ejercer toda otra actividad útil y lícita que el giro social demande. — Negocios financieros comerciales, industriales y cualquier actividad admitida por las leyes argentinas, siendo la enumeración anterior tan sólo enunciativa y de ninguna manera taxativa. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, y está dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: señor Carlos Lanyi, suscribe novecientas cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de novecientos mil pesos moneda nacional, señor Héctor Bullrich Urioste, suscribe setecientas cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de setecientos mil pesos moneda nacional; señora Edith Horvat de Preysz, suscribe doscientas cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de doscientos mil pesos moneda nacional; señorita Judit Lidia Kuklenyik, suscribe doscientas cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, totalizándose en consecuencia el capital social de dos millones de pesos moneda nacional, integrado por bienes cuyo inventario se suscribe por separado — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Lanyi, quien queda designado en este acto gerente. — Para el desempeño de las funciones el gerente tendrá las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley, las que se fijan en este contrato, y en especial, podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras, instituciones, reparticiones, oficinas públicas o privadas y|o extranjeras; b) Ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos provinciales y|o particulares; c) Tendrá todas las facultades enunciadas en el artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que requiera poder especial. — Sexta. El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, el que será sometido para su aprobación a los socios, quienes si dentro de los treinta días subsiguientes no los observaren, se considerará aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados, es decir, el señor Carlos Lanyi, el cuarenta y cinco por ciento, el señor Héctor Bullrich Urioste, el treinta y cinco por ciento, la señora Edith Horvat de Preysz, el diez por ciento, y la señorita Judit Kuklenyik, el diez por ciento, las pérdidas si la hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Se deja expresamente previsto que para cualquier operación de compraventa de bienes raíces o inmuebles, la sola firma del socio gerente obligará pleno derecho a la sociedad. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos legales, si lo desean, ingresarán a la sociedad para lo cual deberán unificar la representación. — En caso contrario, el haber que les correspondiere al causante según balance practicado a la fecha del suceso será abonado a sus derecho habientes o a éste según correspondiere, en cuatro cuotas trimestrales a partir de los noventa días del suceso, con el interés de plaza de dicho momento. — Décimo Segunda. La sociedad podrá disolverse: a) por expiración, en la forma explicada en la cláusula segunda; b) por resolución de los socios, tomada de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso fehaciente con sesenta días de anticipación. — Su parte haber se liquidará conforme a los valores de un balance real de liquidación y será abonada en cuatro cuotas trimestrales siendo el primer vencimiento a los noventa días de la aprobación del balance por unanimidad. — Décimo Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad será dirimida por medio del arbitraje, debiendo actuar como único árbitro el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: elaboración, Héctor, regirá, de Comercio, vale. — Sobre raspado: con domicilio en el Barrio La Armonía General Rodríguez, vale. — Firmado: Carlos Lanyi. — H. Bullrich Urioste. — Edith Horvat de Preysz. — J. L. Kuklenyik.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.10|10 Nº 11.825 v.10|10|69

Artip

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro [illegible] Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Aníbal Eleodoro Menchos, argentino, casado, domiciliado en Arengreen 1461 Capital Federal, C. I. 2.168.788; Alfredo Sebastián Alonso, argentino, casado, domiciliado en Av. Juan B. Justo 4493, piso 1º, Dpto. D, Capital, C. I. 2.095.559; ambos mayores de edad convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera; Girará bajo la razón social "ARTIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Av. Juan B. Justo 4493, Capital, piso 1º, Depto. "D", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá comunicar por telegrama colacionado con anticipación de tres meses como mínimo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 250.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades específicas: Tipografía, Fotolitos e Impresos, Artes Gráficas en general y Publicidad. — Asimismo podrá realizar las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de productos manufacturados, sin manufacturar, materias primas y artículos relacionados con el objeto de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones y mandatos. — B) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos relacionados con el objeto de la sociedad. — C) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos, o rurales por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nº 13.512. — D) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. — Quedan designados a tal efecto ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Para aquellos actos que importen la constitución de obligaciones de pago, de disposición de bienes o de cualquier otro tipo que comprometan el patrimonio social, la firma deberá ser conjunta. — Será indistinta en los casos de carácter administrativo, representación de la sociedad ante Reparticiones Públicas, depósito de cheques y endoso de los mismos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito, constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales y realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito: solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en

licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos por el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Dicho balance general e inventario será tratado y aprobado o no, en reunión especial que se celebrará dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, de la cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por unanimidad y se asentarán en el libro de actas sociales que suscribirán los socios. — Para la consideración y aprobación de las resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto y que serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: Los socios deberán firmar asimismo los inventarios, balances y cuadro de ganancias y pérdidas, transcriptos al libro respectivo, en prueba de conformidad — Décima Tercera: Para cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, los socios se someterán al arbitraje de amigables componedores, quienes deberán nombrar previamente un tercer árbitro para el caso de no llegar a un acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — El plazo dentro del cual deberán expedirse no podrá exceder de los sesenta días. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Para ningún caso se reconocerá valor llave. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de 1969. — Firmado: Alfredo Sebastián Alonso. — Aníbal Eleodoro Mosches.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.10|10 Nº 11.874 v.10|10|69

Defypar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Ramón Codina, argentino, casado, domiciliado en Independencia 1735, piso 1º, A., Capital Federal y Alicia Tubert de Codina, argentina, casada, domiciliada en Independencia 1735, piso 1º, A., Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la siguiente razón social: "DEFYPAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Independencia 1735, piso 1º, Dto. A., Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.00 dividido en 1.000 cuotas de 1.000 cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: Ramón Codina $ 750.000 y la Sra. Alicia Tubert de Codina $ 250 000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, reventa, fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y todo lo que se relacione en forma directa o indirecta con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales operar con todos los Bancos Oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, permutar o gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también, realizar todos los actos previstos en el art. 1.831 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá optar entre formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto, les abonará sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1969. Firmado: Ramón Codina. Alicia Tubert de Codina.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.090. — e.10|10 Nº 11.888 v.10|10|69

Norte Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Renato Luciano Sava, italiano, con domicilio en Senillosa 33, piso 12, departamento "B", Capital Federal: Dante Mosca, italiano, con domicilio en Tucumán esquina Monteagudo, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y Luis Roberto Reali, argentino, domiciliado en Domingo Olivera 891, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, conviniendo por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los nombrados la sociedad "NORTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Senillosa 33, piso 14, departamento "C", donde tendrá el asiento principal de sus actividades sociales. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años, contados desde la fecha. — El contrato se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual si dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento, las partes no lo denuncian. En tal supuesto, se deberá cursar la comunicación por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto social lo constituyen las construcciones civiles por cuenta propia o de terceros, así como también las refecciones, dentro del territorio del país, sin perjuicio de poder ampliar dicho objeto con otras actividades. — Para llevar a cabo el objeto social, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios suscriben e integran totalmente po partes iguales dicho capital en la siguiente forma: En efectivo cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000); en bienes muebles, herramientas y elementos de trabajo, quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000), de acuerdo con el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes para cumplir su cometido podrán realizar todos los actos que los negocios sociales requieran. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero deberán firmar dos cualesquiera de ellos, para poder comprometer a la sociedad. En caso de que la firma social se delegue en terceras personas, deberá existir consentimiento unánime de los socios. Ninguno de los socios podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al contrato social, salvo el caso de que se ampliare el citado objeto, según lo prevé el apartado tercero, en cuyo supuesto se llenarán los requisitos legales pertinentes. — Los socios no podrán otorgar por cuenta de la sociedad fianzas o garantías a favor de terceros, ni desarrollar actividades similares al objeto de este contrato. — Se obligan además a dedicarse en forma exclusiva y personal a la atención de los negocios sociales. - Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general determinándose los resultados del ejercicio, que se asignarán por partes iguales previo cómputo de las amortizaciones, previsiones y reserva de carácter legal. — Esta documentación deberá completarse en un plazo máximo de sesenta días de finalizado el ejercicio, quedando aprobada si dentro de los treinta días de presentada no mereciere objeción de los socios. — Séptima: La sociedad queda disuelta por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios. En tales casos los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a percibir el monto que surja de la liquidación dentro de un plazo máximo de seis meses de producido el deceso o de declarada la incapacidad. — El retiro de un socio no producirá la disolución de la sociedad, debiendo en tal caso transferir su cuota social únicamente a los socios que queden. — La decisión de retirarse deberá ser comunicada con una antelación no menor de seis meses. — Si hubiere a dicha fecha contratos pendientes de cumplimiento por obras a construir o en construcción y|o refeccionar, como también cualquiera de las otras actividades tomada por la sociedad y pendientes de terminación, por períodos superiores a dicho plazo, los socios que se mantienen en la sociedad, podrán supeditar el retiro del socio saliente al cumplimiento total de los contratos vigentes, si tal retiro les ocasionare perjuicio. — En los casos de disolución voluntaria o forzosa, los socios podrán ser designados liquidadores individual o juntamente, pudiendo delegar en un tercero la designación. — Octava: Toda divergencia o duda durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, podrá ser sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de divergencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad las partes suscriben este contrato en la ciudad y fecha indicadas precedentemente. — Firmado: Renato Luciano Sava, Dante Mosca y Luis Roberto Reali.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.10|10 Nº 11.845 v.10|10|69

GA-BEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

CONTRATO de Constitución de "Ga-Bel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Fernando Víctor Bustelli Rossi, argentino, soltero, C. I. 3.244.746, domiciliado en calle Cuba 2881, Capital, Aldo González, argentino, casado, C. I. 3.473.244, domiciliado en calle Lamadrid 540, Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires; Celso Florencio Pardo, argentino, casado, domiciliado en calle Gorriti 5828 de esta Capital, C. I. 2.122.050; Miguel García, argentino, casado, C. I. Nº 1.951.595, domiciliado en calle Roque Pérez 3564, bajos 2, Capital; Bernardino González, argentino, casado Cédula de I. 5.142.422, domiciliado en Conde 3226, Departamento Fondo de esta Capital y Alfonso Jorge, argentino, casado, C. I. 1.877.473, con domicilio en calle Conesa 3055, Departamento 4 de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GA-BEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de gabinetes para medidores eléctricos, comercialización, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y distribución de artículos eléctricos y mecánicos, rodados, electrónica, radio, televisión, máquinas, repuestos, accesorios, herramientas y en general artículos para el hogar, la industria, oficinas y el comercio y demás actividades comerciales e industriales afines y conexos o no, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Republiquetas número 3614, pudiendo establecer agencias y o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 600.000.—), dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sean cien (100) cuotas cada uno. — Son integradas en herramientas, instalaciones, maquinarias, materiales eléctricos y materia prima de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitu-

n, siempre que dé preaviso por telema colacionado a los otros socios con a anticipación de noventa días. — ta: El uso de la firma social estará cargo de los socios Aldo González, ge Alfonso y Fernando Víctor Bustelli Rossi, quienes en su carácter de entes administrarán la sociedad, reriéndose la firma de dos de ellos paobligar la sociedad. — En esas conones tendrán todas las facultades esarias para obrar en nombre de la sma y conducir sus negocios, asuendo la representación social ante las tituciones de cualquier naturaleza, ciales, mixtas o privadas y ante los deres públicos, nacional, provinciales municipales. — A los efectos de enar cheques y otros valores destina a las cuentas bancarias de la sociel, bastará la firma de uno de los entes, indistintamente. La firma so-l sólo podrá obligarse en operaciones acionadas con el giro de la sociedad, edando prohibido comprometerla en peculaciones extrañas ni en fianzas o rantías en favor de terceros. — Sépa. — Anualmente el 31 de agosto de la año se practicará un Balance e entario General, sin perjuicio de los e puedan realizarse a pedido de los ios. — Dicho balance e inventario considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en e ha sido puesto en conocimiento de la socio, no se formularen observanes por escrito. — Octava: Luego de ectuadas las amortizaciones previsoras y reservas de carácter legal, las utiades o pérdidas serán soportadas en rtes iguales entre los socios. — Nona: Para todas las resoluciones que ocrán tomar los socios, se requerirá voto favorable de la simple mayoría capital social. — A tal efecto se llevará un Libro de Actas en el cual se ntarán las resoluciones y acuerdos e tomen los socios reunidos en asamblea, quienes lo suscribirán. — La copia las mismas, suscriptas por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante socios y terceros. — Décima: Las tribuciones a los Gerentes y socios que mplan tareas denro de la sociedad rán establecidos de común acuerdo y resuelto será asentado en el Libro Actas de la sociedad, debiéndose enuer que dichas sumas se imputarán la cuenta Explotación. — Décimo imera: En caso de retiro voluntario uno de los socios, los restantes tenn derecho preferente para adquirir cuotas del socio que se retira, iidose el valor de las mismas confor-e se establece en la cláusula décimogunda para los casos de fallecimiento declaración legal de incapacidad. — cimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiede los socios declarado en juicio, sus rederos o representantes legales poán optar entre continuar en la souad, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reinteo de su capital social. — En este uno caso el capital a reintegrar estadado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas soies del socio incapaz o fallecido. — suma que resulte será reintegrada en atro trimestres iguales y consecutivos interés venciendo el primero a los s meses del fallecimiento o de la incacidad declarada judicialmente. —

cimo Tercera: En cualquier momen- y siempre que lo decidan las tres rtas partes del capital, y previo cumimiento de los requisitos legales, essociedad se podrá transformar en Soedad Anónima o en sociedad de cualer tipo permitido por las Leyes. — cimo Cuarta: Todas las divergencias e pudieran producirse entre los sos durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidan, con relación a los asuntos socia- e interpretación de este contrato, rán sometidos a la resolución de un rbitro único, elegido de común acuer- entre los socios y el fallo de éste á inapelable y surtirá para las pares el mismo efecto que en derecho la sa juzgada, renunciando las mismas forma expresa a toda acción o tráte judicial. — Bajo las cláusulas que teceden, a cuyo respeto se obligan mo a la Ley misma, y teniendo en enta que es sentido de los contratan- ajustar su negociación a las disposiones de la Ley 11.645 y normas condantes del Código de Comercio, las e se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizado esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando todos los socios conformidad en el lugar y fecha citados "ut-supra". — Firmado: Fernan- Víctor Bustelli Rossi, Aldo González. — Cerso Fiorenzio Pardo. — Berdino González. — Miguel García. — fonso Jorge.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.950.— e.10|10-Nº 11.504-v.10|10|69

La Industrial Algodonera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eduardo José Juré, argentino, casado, comerciante y, Ricardo Jure argentino, soltero, comerciante, ambos domiciliados en la calle Azcuénaga quinientos setenta y uno piso sexto, oficina sesenta y cuatro, de este vecindario, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "LA INDUSTRIAL ALGODONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede principal en esta Capital Federal y domicilio actual en la calle Azcuénaga quinientos setenta y uno, piso sexto, oficina sesenta y cuatro, que podrá trasladar, así como también mantener o establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación, confección y comercialización de artículos de punto en general, su compra, venta, importación y exportación actividades afines. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria mixta o privada, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos créditos o descuentos en las instituciones nombradas, en otras o con particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: Fíjase el término de duración de la sociedad en treinta años. Empero, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de los primeros diez años preavisando al otro socio con anticipación no menor de seis meses; de esta opción podrá luego usarse cada cinco años con igual preaviso. — Cuarta: Fíjase el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una, totalmente integradas por los socios en máquinas, instalaciones, repuestos mercaderías, materias primas y créditos, según resulta del balance suscripto por ambos socios que hace parte integrante de este contrato y de cuyos valores dan fe, correspondiendo cuatro mil novecientas cuotas por valor de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, al socio Eduardo José Jure y cien cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional, el socio Ricardo Jure. —

Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, será ejercida por el socio Ricardo Jure, que investirá el cargo de socio gerente. — La gerencia gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los mas amplios poderes de administración y representación, del mandatario general y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto previsto, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — Sexta: El socio gerente compromete su dedicación personal y exclusiva a la sociedad; y de común acuerdo entre los socios, como retribución de su trabajo personal y con cargo a gastos generales, podrá retirar una cantidad mensual, que se fijará en el acta que se labre en el libro respectivo, en el que también se asentarán las asambleas, actos y acuerdos vinculados a la actividad social, que por su índole o importancia cualesquiera de los socios estimare insertar. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad, empezará a correr desde el primero de agosto al treinta y uno de julio de cada año, debiendo practicarse a esta última fecha, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De tales documentos deberá extraerse una copia para cada socio, a quienes les será enviada al domicilio que al efecto fijen, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio. — Los socios deberán conformar el balance o impugnarlo en su caso, debiendo tenérselo por aceptado si no fuera observado dentro de los quince días de su recepción. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social. Conforme a lo prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva o previsión que acordaren los socios. — El remanente se distribuirá en la proporción que los socios determinen. — Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán a las cuotas en la misma proporción. — Los saldos acreedores de los socios en cuenta corriente podrán devengar intereses al tipo bancario usual. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley o por resolución unánime de los socios, con la salvedad prevista en la cláusula tercera, los socios tendrán derecho a retirar en especie sus aportes indentificados en el inventario de constitución de la sociedad, por el valor que figura en el mismo y retener sin cargo ni valor de llave, la locación, uso y ocupación del local. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, quien tendrá opción de preferencia para su compra. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso, a la formación de un inventario y balance, siendo facultativo del o de los herederos del socio fallecido incorporarse a la sociedad en sustitución del mismo, debiendo expresar su voluntad en tal sentido supérstite, dentro de los treinta días de producido el deceso. — Décimo primero: Toda cuestión, divergencia o conflicto que se suscite entre los socios, durante la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para laudar, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y no requerirá para su validez de más formalidad que la de expresarse por escrito. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar y fecha más arriba indicados. — Ricardo Jure. — Eduardo Jure.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.10|10 Nº 11 672 v.10|10|69

Odeón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Gil, español, casado; Enrique López, argentino, casado; Manuel Víctor Mouso, español, casado; Manuel Naveiro, español, casado; Angel Tens, español, casado; Cristóbal Benito Ñarezo, español, soltero; Federico Otero Sobrado, español, casado; José Ramón Rabaque, francés, casado; José Piñeiro, español, soltero; Celso Cea, español, casado; Armando García Casariego, español, casado; Prudencio Godoy, argentino, casado; Roberto Buceta, español, casado; Naili Bolbol argentino naturalizado, casado; José Manuel López, español, soltero; José Canosa de la Sierra, español, casado; Francisco Riotorto, español, casado; José González Blanco, español, soltero; Benito Pérez, español, casado y Rabago y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1967, bajo el número 523, al folio 168 del libro 64 de contratos privados, representada en este acto por su socio gerente Jesús Benjamín Prieto, español, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados todos ellos en Rivadavia 7002, Capital Federal y su carácter de únicos componentes de la sociedad "ODEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1960, bajo el número 3365 al folio 333, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus sucesivas modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 2 noviembre 1961, número 2977, folio 433, libro 42, del 6 de febrero de 1962, número 50, folio 519, libro 42; del 8 de mayo de 1962, número 976, folio 95, libro 43; del 8 de mayo de 1962, número 977, folio 95 libro 43; del 6 de agosto de 1962, número 1714, folio 201, libro 43 del 6 de agosto de 1962, número 1715, folio 201, libro 43, del 28 de noviembre de 1963, número 4393, folio 9 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, convienen lo siguiente: Primera: Los señores Celso Cea y Prudencio Godoy, en adelante denominados los "vendedores", tenedores cada uno de 19 cuotas sociales de un mil pesos cada una, o sea diez y nueve mil pesos moneda nacional, transfieren dichas cuotas sociales con retroactividad al 1º de agosto de 1963, a los restantes socios en adelante denominados los "compradores" en la siguiente proporción: Roberto Buceta, Nalli Bolbol, José Manuel López, Francisco Riotorto, José Canosa de la Sierra, José González Blanco, José Gil, Manuel Víctor Mouso, Enrique López, Federico Otero Sobrado, José Ramón Rabaque, Angel Tens, Manuel Naveiro, Benito Pérez, José Piñeiro, Armando García Casariego, Cristóbal Benito Narezo, una cuota a cada uno de ellos y a Rabago y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, 21 cuotas, siendo el valor de la venta de cada cuota de un mil pesos moneda nacional, habiendo abonado los compradores en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Segunda: Los respectivos cónyuges de los vendedores señoras Concepción Torres Piñeiro de Cea, española, casada y María Angela Avendaño de Godoy argentina, casada, ambas mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliadas en Rivadavia 7002, Capital Federal, dan su consentimiento a la venta firmando en prueba de conformidad el presente contrato. — Tercera: Los señores Celso Cea y Prudencio Godoy, en virtud de la cesión de cuotas sociales, manifiestan que no tienen reclamo alguno que formular a la sociedad y sus componentes por cualquier concepto, manifestación que a su vez hace la sociedad y sus componentes en relación a los socios salientes. — Cuarta: En virtud de la cesión de cuotas, el capital social queda distribuido de la siguiente forma: Roberto Buceta, Nalli Bolbol, José Manuel López, Francisco Riotorto, José Canosa de la Sierra, José González Blanco, José Gil, Manuel Víctor Mouzo, Enrique López, Federico Otero Sobrado, José Ramón Rabaque, Angel Tens, Manuel Naveiro, Benito Pérez, ochenta cuotas cada uno, o sea ochenta mil pesos moneda nacional, José Piñeiro, Armando García Casariego, Cristóbal Benito Narezo, veinte cuotas cada uno, o sea veinte mil pesos moneda nacional y Rabago y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, tres mil setecientas cuotas, o sean tres millones setecientos mil pesos moneda nacional. — En base a las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, las partes otorgan el presente, firmando en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Gil, Enrique López, Manuel Víctor Mouso, Manuel Naveiro, Angel Tens, Cristóbal B. Narezo, Federico Otero Sobrado, José Ramón Rabaque, José Piñeiro, Celso Cea, Armando García Casariego, Prudencio Godoy, Roberto Buceta, Nalli Bolbol, José Manuel López, José Canosa de la Sierra, Francisco Riotorto, José González Blanco, Benito Pérez, Concepción Torres Piñeiro de Cea, María Angela Avendaño de Godoy y Jesús B. Prieto. — Entrelíneas: a — cuotas — Torres. Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750.— e 10|10-Nº 11.673-v.10|10|69

C. A. Carlomagno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA de Cuotas de Capital. — Entre los señores Carlos Alberto Carlomagno, argentino, soltero; Nicolás Carlomagno argentino, casado, ambos con domicilio legal en la calle Juan Agustín García Nº tres mil doscientos sesenta y dos, Capital, e integrantes de la razón social "C A. CARLOMAGNO, SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Mármol mil cuatrocientos sesenta y dos, departamento cuatro, Capital, según contrato del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio trescientos ochenta y dos del libro cincuenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Alberto Aroldo Caghle-Neffal, argentino, soltero, con domicilio legal en Las Piedras 14.1, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Nicolás Carlomagno cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la referida sociedad, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), al señor Alberto Aroldo Caghle-Neffal, recibiendo en este acto el cedente, de manos de este último, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) en efectivo. — Con el pago de dicho importe, el señor Nicolás Carlomagno se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo. — No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Carlos Alberto Carlomagno. — Alberto Aroldo Caghle-Neffal. — Nicolás Carlomagno.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500. — e.10|10-Nº 11.751-v.10|10|69

Catalino Pesavento y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN instrumento privado del 11 de septiembre de 1969, Ana Elena Pesavento vende, cede y transfiere a favor de Enrique Mauricio Davidson, argentino, Ituzaingó 4700, Munro, P. Bs. Aires las quince cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden del capital de "CATALINO PESAVENTO Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desvinculada total y definitivamente de la referida sociedad, con efecto retroactivo al Primero de julio de 1969.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — E|e.: "retroactivo". — Vale. — Entrelíneas: argentino, Ituzaingó 4700 (Munro, P. Bs. Aires). — También Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.10|10-Nº 11.744-v.10|10|69

Piedragal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del día siete de agosto de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Juan A. Pastrana, la Sociedad "PIEDRAGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto el retiro de dos socios; el ingreso de cuatro socios; el retiro de un gerente; el nombramiento de gerentes; y el aumento del capital social. Por haber fallecido el socio don Jose Severo Trivelin, su haber societario pasa a su heredera universal doña Margarita Filomena Juan de Trivelin, modificandose cláusulas contractuales. Los señores socios Raúl Alberto Gaston, poseedor de ciento diez cuotas de mil pesos cada una, y un haber en su cuenta particular, y don Rolando Valentín Parili, poseedor de veinticinco cuotas de mil pesos cada una, y un haber en su cuenta particular, se retiran de la sociedad transfiriendo su haber a la socia Margarita Filomena Juan de Trivelin, y el señor Raúl Alberto Gastón ha hecho renuncia a su cargo de gerente. Que la señora Margarita Filomena Juan de Trivelin, aumenta su capital en cuatro mil doscientos sesenta y cinco cuotas o sea en cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Que ingresan coom socios don Ernesto Alvarez, con dos mil cuotas o sean dos millones de pesos, don Jorge Enrique Marc, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; don Agustín Manuel Mata, mil cuotas, o sea un millón de pesos; y doña Arminda Soares Duarte, con mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos, por lo que el capital social lo constituyen diez mil cuotas o sean diez millones de pesos. La firma social estará a cargo indistintamente de Margarita Filomena Juan de Trivelin con cualquiera de los socios Ernesto Rubén Alvarez, Jorge Enrique Marc, Agustín Manuel Mata o Arminda Soares Duarte, y de Jorge Enrique Marc conjuntamente con Agustín Manuel Mata, y de Ernesto Rubén Alvarez conjuntamente con Arminda Soares Duarte, quienes ejercerán las funciones de gerentes en igual forma. Se modifica el artículo "Tercero" del Contrato Social, el que queda redactado en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de canteras y minas, la comercialización de minerales, molidos y en bruto, así como todos los renglones que se relacionen en forma directa con los rubros a que se refiere el objeto social. Se modifica la segunda parte de la cláusula séptima referente al retiro de utilidades, en la siguiente forma: "b) El remanente según el siguiente detalle: el primer año hasta el treinta por ciento; el segundo, hasta el cincuenta por ciento; el tercer año hasta el setenta por ciento; el cuarto año hasta el ochenta y cinco por ciento y, a partir del quinto año el cien por ciento. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750.- e.10|10 Nº 11.774 v.10|10|69

Semorile, Sosa Areco y Fórmica

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de junio de 1969, el señor Hernando Semorile, vende, cede y transfiere al señor Carlos María Semorile, la totalidad de las 200 cuotas que tiene y le corresponden en "SEMORILE, SOSA ARECO Y FORMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$n 200.000, quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad, y el Capital Social de m$n. 800.000, distribuido en la siguiente forma: Carlos María Semorile, 400 cuotas o sean m$n. 400.000. — Isidoro Sosa Areco 200 cuotas o sean m$n. 200 000 y René César Formica 200 cuotas o sean m$n. 200.000. — La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 30 de mayo de 1969 — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e.10|10 Nº 11.851 v.10|10|69

Tino

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "TINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta por instrumento privado de fecha 22 de agosto de 1968, actuando como liquidadores de la misma sus tres socios conjuntamente, señores Calogero Granata, José Pollio y Héctor Alberto Gaggero. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.10|10 Nº 11.863 v.10|10|69

El Diamante

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de setiembre de 1969, la Sociedad "EL DIAMANTE, S.R.L.", ha resuelto prorrogar el plazo de duración del Contrato Social por 5 años más, es decir que el mismo vencerá el 31 de octubre de 1974. — Se aumentó el Capital Social que actualmente asciende a m$n. 1.000.000 m.n. a la suma de m$n. 4.000.000 m.n. Dicho Capital Social de m$n. 4.000.000 m.n., se halla representado por 4.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Oscar Pasquadibisceglie. 2.000 cuotas de m$n. 1.000 c|u., equivalentes a m$n. 2.000.000 m.n. y el socio Oscar Rafael Giani, 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, equivalente a m$n. 2.000.000 m|n. El presente aumento de Capital se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1968; encontrándose totalmente suscripto e integrado por mercaderías, materias primas, instalaciones, etc., de acuerdo al Balance General practicado con fecha 1º de octubre de 1968 y que firmado por las partes, por separado, se considera parte integrante del presente — Estableciéndose como nuevo domicilio legal de la Sociedad y asiento de la administración de los negocios sociales, en la calle General Hornos 1122, Capital Federal. — E|L. El Diamante S.R.L., vale. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150 e.10|10 Nº 11.853 v.10|10|69

Parque Máximo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Lola Acevedo, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Carlos Bracht de quien se encuentra separada de hecho sin voluntad de volverse a unir, agregando que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, hizo expresa manifestación de administración directa y libre de sus bienes, conforme al artículo tercero, inciso c, de la Ley 11.357, lo que consta al folio treinta y uno del libro de actas del referido registro, con cédula de identidad Nº 1.400.102 de la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra Nº 3332, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Emilio Alberto Cucchiara, Luis Pico Estrada; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; Raúl Héctor Servente; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones; Luis Antonio Virginio Garbarini, representado por el señor César Eugenio Leonardini; Oscar Héctor Pisani; Dr. León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en representación de "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C.E.F.I.C.O., Sociedad en Comandita por Acciones, todos ellos únicos integrantes de la razón social "PARQUE MAXIMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 7 de julio de 1965, bajo el número 1643, al folio 37, del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, representar a las sociedades "Inversora Coesa" Sociedad Anónima, y "Loace" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, ambas sociedades con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital Federal. De común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968. — Primero: "Corral Escudero" F.I.C., C.E.F.I.C.O., S.C.A., cede, vende y transfiere a "Inversora Coesa" S. A., la totalidad de las 1.400 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos m.n. c|l. — Segundo: La señora Lola Acevedo, cede, vende y transfiere a "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., la totalidad de las 700 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setecientos mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a estos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Inversora Coesa" S. A. y "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: "Corral Escudero" F.I.C., C.E.F.I.C.O., S.C.A., y la señora Lola Acevedo, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculadas de la sociedad. Sexto: El capital Social de siete millones de pesos m.n. c.l., dividido en 7.000 cuotas de m$n. 1,000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A. I.C.I.A.F., 490 cuotas; "Loace" S.A. F.I.C.A. y de M. y S., 700 cuotas; Emilio Alberto Cucchiara, 350 cuotas; Luis Pico Estrada, 560 cuotas; Esther Lidia Gerschman, 875 cuotas; Rebeca Gerschman, 875 cuotas; Raúl Héctor Servente, 140 cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A., 350 cuotas; Luis Antonio Virginio Garbarini, 210 cuotas; Oscar Héctor Pisani, 350 cuotas; "Saroma" S.C.A., 350 cuotas; "San Adrian" S. A.C.I.F.A., 350 cuotas; e "Inversora Coesa" S. A., 1.400 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: Siete por ciento corresponden a "Kantier" S.A. I.C.I.A.F.; diez por ciento a "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S.; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Emilio Alberto Cucchiara, "Vázquez y Cía." S.C.A., Oscar Héctor Pisani, "Saroma" S.C.A. y "San Adrián" S.A.C.I.F.A.; ocho por ciento a Luis Pico Estrada; doce y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Esther Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman; dos por ciento a Raúl Héctor Servente; tres por ciento a Luis Antonio Garbarini y veinte por ciento a "Inversora Coesa" S. A. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: representado, manifestado, Luis. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Lola Acevedo — Emilio Alberto Cucchiara — Luis Pico Estrada — Esther Lidia Gerschman — Rebeca Gerschman — Raúl Héctor Servente — Saturnino Mier — César Eugenio Leonardini — Oscar Héctor Pisani — León Niks — Guillermo Roberto Jalles — Néstor Tomás Corral Escudero — Néstor Tomás Corral Escudero.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600. e.10|10 Nº 12.038 v.10|10|69

Caracol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Javier Aduriz, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, sexto piso, de esta Capital, y Alvaro Diego Torres de Tolosa, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil cuatrocientos diecisiete de esta Capital, ambos de nacionalidad argentina, estado civil solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominara "CARACOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino número dos mil trescientos cuarenta, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de tres años y hasta un máximo de veinte años, siempre que no medie oposición de algún socio manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Compra, venta y permuta de libros, revistas, impresiones, reproducciones, artículos de librería y escolares y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural, así como también cualquier clase de mercaderías sin restricción ni limitación alguna. — b).

Distribución, importación y exportación y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones y|o mercaderías referidas en apartado anterior. — c) Comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, que integran totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en inventario que se acompaña por separado y es parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas de terceros. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, requiriéndose: a) Firma indistinta de uno cualesquiera de los socios gerentes para comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, comprar mercaderías, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de créditos. Representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones y organismos públicos o privados como ser: Aduanas, Correos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Entes Autárquicos, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etcétera, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades. — b) Firma conjunta de dos socios gerentes para dar o tomar dinero prestado, girar, aceptar, endosar, descontar letras, o pagarés, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crea conveniente, crear y suprimir empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, nombrar subgerente, atribuirle algunas de sus facultades y convenir sus remuneraciones; comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos o fondos de comercio. — Será necesaria también la firma conjunta de dos socios gerentes para todos aquellos actos y operaciones no incluidos expresamente en la enumeración del apartado a) del presente artículo. — Artículo Octavo: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de observación que se podrán hacer en cualquier época. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y de efectuadas las amortizaciones, quitas y previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán acreditadas entre los socios en partes iguales en sus respectivas cuentas personales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Artículo Décimo: Los socios convienen en forma expresa que, anualmente, al aprobarse el balance general del ejercicio inmediato anterior, establecerán de común acuerdo y asentarán en libro de actas el monto que, como máximo, podrán retirar de las utilidades líquidas durante el ejercicio en curso en forma mensual, con débito a sus respectivas cuentas personales y con carácter de retiro a cuenta de utilidades. — Artículo Décimo Primero: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario, cualquiera de ellos, para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que, firmada por todos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: En caso de que algún socio decidiere retirarse de la sociedad podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo sexto. — Artículo Décimo Tercero: Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma total o parcial, sólo podrá hacerlo a condición de que haya conformidad expresa asentada en libro de actas, manifestada por mayoría de votos que representen mayoría de cuotas de capital. — El socio que así optase por retirarse de la sociedad deberá dar prioridad al o a los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital en proporción a las respectivas tenencias de cada uno de ellos. — En tal supuesto se conviene expresamente que el capital del socio saliente se establecerá a base de las cifras que resulten del último balance general aprobado, no pudiendo exigirse en ningún momento valor llave alguno. — El capital será reintegrado al socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto del presente contrato. Si él o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. — De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución parcial de la sociedad. — b) Continuar con los negocios sociales, aceptando al representante legal —unificando la representación si fueran varios— del socio fallecido o incapacitado. — c) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quién o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo incluso todos o algunos de los socios. — Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio, para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución parcial de retiro de socio o de fallecimiento o incapacidad, la parte del socio que por un motivo u otro dejare de pertenecer a la sociedad, le será entregada al mismo o en su caso a sus herederos o representantes legales en cuotas iguales que devengarán el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los socios salientes, pero no podrá ser menor de un año ni mayor de tres años. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, Abogados, Contadores Públicos Nacionales o Doctores en Ciencias Económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que se pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, bajo pena de las multas que se establecerán previamente, y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Décimo Octavo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Décimo Noveno: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los del Código de Comercio. — De conformidad con los diecinueve artículos que forman este contrato, los contratantes firman en lugar y fecha mencionados en la iniciación del mismo. — Firmado. Javier Aduriz. — Alvaro D. Torres de Tolosa. — E|L.: de las utilidades líquidas, Vale. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.10|10-Nº 11.828-v.10|10|69

Ruta 8

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Ruta 8", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Arquitecto Néstor Tomás Coral Escudero en su carácter de Presidente de las sociedades "Loace", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, e "Inversora Coesa", Sociedad Anónima, ambas con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital; Adela Susana Aeevedo, en su carácter de Presidenta de "Asilsa", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Posadas Nº 1120, Dto. A, Capital; Adela Noemí Broda, en su carácter de Presidenta de "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; y Victorio Manuel Bonamin, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 4.564.073, con domicilio en la calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RUTA 8", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. Tercero: El Capital Social se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 12.000.000), dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., 1.800 cuotas; "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., 2.400 cuotas; "Inversora Coesa" S. A., 2.400 cuotas; "Asilsa" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., 2.400 cuotas; "Telmasy" S.A.I.C.I.F., 1.800 cuotas; y Victorio Manuel Bonamin, 1.200 cuotas. El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquirieren las que le correspondan por prorratas, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de julio de 1968. Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las misms entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha, en ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". Sexto: Adminstrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de junio. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., quince por ciento; "LOACE" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., veinte por ciento. "Inversora Coesa" S. A., veinte por ciento; "Asilsa" S.A. F.I.C.A. y de M. y S., veinte por ciento; y Victorio Manuel Bonamin, diez por ciento. Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y

resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. Decimoprimero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su presentación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. Decimosegundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. —Sobrerraspado: Rivadavia, realizarse, al, porcentaje, su, todo, caso, concepto, vender, renunciar, Gregorio Kancepolski — Néstor Tomás puntos, acreencias, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepdski, Néstor Tomás Corral Escudero — Adela Susana Acevedo — Adela Noemí Broda — Victorio Manuel Bonami. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550 e.10|10 Nº 12.037 v.10|10|69

Casseler Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Ida Biloslavo de Casseler, argentina, mayor de edad, de estado civil viuda, cédula de identidad Nº 6.528.563, expedida por la Policía Federal, y el señor Aldo José Casseler, argentino, mayor de edad, soltero, cédula de identidad Nº 3.370.784, expedida por la Policía Federal, ambos con domicilio en Maipú Nº 1041, Dpto. 2º, Ciudadela, hábiles para contratar, resuelven, de común acuerdo, efectuar el contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas de capital de "CASSELER CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo las siguientes condiciones: Primera: La señora Ida Biloslavo de Casseler, en su calidad de titular de ciento noventa y cinco cuotas de capital, a razón de $ 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.) cada una, de "Casseler Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según consta en el contrato de constitución de dicha sociedad, que lleva fecha veintisiete de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, inscripto el veinte de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho bajo el número novecientos cincuenta y cinco, al folio cincuenta, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, cede, vende y transfiere al señor Aldo José Casseler la totalidad de esas ciento noventa y cinco cuotas de capital, con todos sus derechos y obligaciones. — Segunda: Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el importe de $ 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) que la señora Ida Biloslavo de Casseler recibe en este acto de manos del señor Aldo José Casseler, a quien con la firma del presente contrato, extiende el más eficaz recibo por dicha suma. — Tercera: La cesión, venta y transferencia de las ciento noventa y cinco cuotas de Capital de "Casseler Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se efectúa con efecto retroactivo, a todos sus efectos, al primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El señor Jorge Leonardo Casseler, poseedor de ciento cinco (105) cuotas de capital de la sociedad, titular de la C. I. Nº 6.028.902, expedida por la Policía Federal, manifiesta su conformidad para que se realice la cesión, venta y transferencia de las cuotas de capital de que trata el presente contrato. — Quinta: De conformidad con las cláusulas precedentes, la cláusula Sexta del Contrato Social, queda redactada de la siguiente forma: "Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente o de la persona que ambos de común acuerdo designen mediante poder por escritura pública. — Los socios que se incorporen en lo futuro y que tengan el cargo de gerente, así como también los herederos y representantes en caso de fallecimiento o incapacidad de los actuales socios gerentes, tendrán el uso de la firma social. Actualmente tienen el cargo de gerente el señor Jorge Leonardo Casseler y el señor Aldo José Casseler". — Las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por la presente cesión, venta y transferencia de cuotas, continúan vigentes. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento lo firman las partes en el lugar y fecha indicados arriba. Firmado: Aldo J. Casseler. — Ida B. de Casseler y Jorge Casseler.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.650.— e.10|10-Nº 11.933 v.10|10|69

Casa Igmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1969, reunidos los señores David Salcovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1973; Ignacio Miguel Salcovich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 1973 y Bernardo Rolnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1770, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles que son para este acto, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba mencionados constituyen por este acto una Sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "CASA IGMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra y venta de artículos de bonetería, mercería y de marroquinería, así como también de punto y lencería, exportar, importar y asimismo cualquier otra actividad comercial que fuera permitida por las reglamentaciones vigentes. Su domicilio será por ahora la calle Cangallo 2021, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: Por David Salcovich 2.700 cuotas, o sea $ 2.700.000; por Ignacio Miguel Salcovich 150 cuotas, o sea $ 150.000 y por Bernardo Rolnik 150 cuotas, o sea $ 150.000, que se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, etc., de conformidad al Balance firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Esta Sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del día 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días al vencimiento de cada ejercicio, quienes tendrán derecho a adquirir sus cuotas sociales por su valor nominal en la proporción, forma y plazos de pago que se fije de común acuerdo en esa oportunidad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio David Salcovich, quien investirá el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social que suscribirá empleando su firma particular con el aditamento "Casa Igmar S.R.L." En tal calidad podrá obligar a la Sociedad en la forma más amplia y ejecutar cuantos más actos y operaciones que sean necesarios o convenientes al giro y desenvolvimiento de la Sociedad. Quedando establecido que únicamente en caso de incapacidad o fallecimiento del socio gerente pasará a ocupar su cargo el socio Ignacio Miguel Salcovich, hasta el restablecimiento del titular o la declaración de sus legítimos herederos. — Quinta: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiere utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: David Salcovich, 60 o|o, Ignacio Miguel Salcovich 20 o|o y Bernardo Rolnik 20 por ciento. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de alguno de los socios la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar del representado fallecido o interdicto. — Septima: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios estos deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. En todo lo demás no previsto se remiten a lo que dispone la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueran aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados más arriba. Firmado: David Salcovich, Ignacio Miguel Salcovich, Bernardo Rolnik. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500 e.10|10 Nº 11.990 v.10|10|69

Lomaland

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Lomaland" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3.855, Capital; Pedro César Memi, en su carácter de Presidente de "La Isidra" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Avda. Belgrano Nº 2394, Capital; Miguel Arcángel Romano, en su carácter de Presidente de "Gevaro" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Maipú Nº 521, piso 2º, Capital; "Saliquelo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su Presidente Pedro César Memi, y el Director Vicente Penotte, con domicilio en la calle Avda. Belgrano Nº 2479, Capital; Oscar Fausto Andrés Vázquez, argentino, casado, comerciante, C. de identidad Nº 2.106.678, con domicilio en la calle Chile Nº 2973, Capital; Elida Nely Rueda de Memi, argentina, casada, comerciante, C de identidad Nº 4.451.110, con domicilio en la calle Gorostiaga Nº 2109, Capital; Virginio Luis Saccani, argentino, casado, comerciante, C. de identidad Nº 4.067.449, con domicilio en la calle Humboldt Nº 2431, piso 6º Dto. 22, Capital; Amadeo Olivier, argentino, casado, industrial, L. de enrolamiento número 1.037.425, con domicilio en la calle 1, Nº 1503, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Enrique Delfor María Saccani, argentino, casado, comerciante, C. de identidad Nº 2.802.317, con domicilio en la calle Charcas Nº 5103, planta baja, Capital; Saturnino Mier en su carácter de socio solidario de "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avda. del Trabajo Nº 1957, Capital; y el señor José Alejandro Vázquez, argentino, casado, comerciante, C. de identidad Nº 1.453.455, con domicilio en la calle Cabildo Nº 3653, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LOMALAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de lotes de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta y siete millones de pesos m|n. c|l. (m$n 47.000.000) dividido en cuarenta y siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 14.100 cuotas; "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., 3.760, cuotas; "Gevaro" S. A. I. C. I. y A., 14.100 cuotas; "Saliquelo" S. A. C. I. F. e I., 1.410 cuotas; Oscar Fausto Andrés Vázquez, 2.350 cuotas; Elida Nely Rueda de Memi, 470 cuotas; Virginio Luis Saccani, 1.175 cuotas; Amadeo Olivier, 1.175 cuotas; Enrique Delfor María Saccani, 2.350 cuotas; Vázquez y Cía. S. C. A., 2.350 cuotas; y José Alejandro Vázquez, 3.760 cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital menos el veinte por ciento de tal suma, deducción esta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o mas socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de noviembre de 1933. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de [illegible] de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiere al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuo-

tas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se abonará derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalados, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de convocatorias o quiebras, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de octubre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S A. I. C. I. A. F., treinta por ciento; "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., ocho por ciento; "Gevaro" S. A. I. C. I. y A., treinta por ciento; "Salliquelo" S. A. C. I. F. e I., tres por ciento; Oscar Fausto Andrés Vázquez, cinco por ciento; Elida Nely Rueda de Memi, uno por ciento; Virginio Luis Saccani, dos y medio por ciento; Amadeo Olivier, dos y medio por ciento; Enrique Delfor María Saccani, cinco por ciento; "Vázquez y Cía." S. C. A., cinco por ciento; y José Alejandro Vázquez, ocho por ciento. — Noveno. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, esta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: exclusión: distribución: siguiente; uno; cualesquiera; Todas; durante; "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Pedro César Memi — Miguel Arcangel Romano — Pedro César Memi — Vicente Penette — Oscar Fausto Vázquez — Elida Nely Rueda de Memi — Virginio Luis Saccani — Amadeo Olivier — Enrique Delfor María Saccani — Saturnino Mier — José Alejandro Vázquez. — Entre líneas: Andrés; Andrés; Andrés; "Vale"

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600. — e.10|10 Nº 12.044 v.10|10|69

Miyet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DISOLUCION PARCIAL. — Cesión de cuotas y modificaciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1969, entre Filey, Sociedad Anónima", representada en este acto por el señor José Milerud, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.084.114, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2080, Capital, tal como lo justifica con el testimonio de la respectiva escritura de poder Nº 927, pasada por ante la escribana María Teresa Baranda de Burgos, adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 90, de la Capital Federal, de fecha 12 de agosto de 1964, el señor Edgardo Héctor Etchecopar, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.890.459, con domicilio en la calle Paraná Nº 123, piso 5º, of. 120, Capital, y la señora Hilda Milerud de Blau, argentina, casada, con L. C. 0.029.474, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2080, Capital, se conviene, con referencia a la razón social "MIYET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta última con domicilio actualmente en la calle Cabildo 2951, Capital, lo siguiente. — Primero: Que "Filey S. A.", representada por el señor José Milerud, en virtud del poder a que se ha hecho referencia precedentemente, el señor Edgardo Héctor Etchecopar, y la señora Hilda Milerud de Blau, son actualmente los únicos integrantes de la razón social "Miyet Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ello en virtud y según resulta del contrato constitutivo de dicha razón social que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 9 de agosto de 1966, bajo el Nº 1912, al folio 174 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada, de la "Modificación de contrato social" que fuera inscripto en el Juzgado antes mencionado, con fecha 17 de abril de 1969, bajo el número 877 al folio 204 del libro 60 de sociedad de responsabilidad limitada, y de la "cesión de cuotas y modificación de contrato social", también inscripta en el mismo Juzgado el día 17 de abril de 1969, bajo el Nº 878 al folio 204 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que en virtud del presente, y estando los socios por unanimidad de acuerdo, establecen la disolución parcial de "Miyet S. R. L.", como consecuencia del retiro del socio Edgardo Héctor Etchecopar, quien recibe en pago los siguientes importes: a) La suma de m$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en concepto de capital según contrato: b) Las sumas de m$n. 200.380 (doscientos mil trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal) correspondientes a las utilidades que le corresponden por las actividades de la empresa durante los años 1966 y 1967; c) La suma de m$n. 85.019 (ochenta y cinco mil diez y nueve pesos moneda nacional de curso legal) correspondiente a las utilidades que le corresponden por las actitvidades de la empresa durante el año 1968. d) La suma de m$n. 42.509 (cuarenta y dos mil quinientos nueve pesos moneda nacional de curso legal) que de común acuerdo se conviene en asignarle en concepto de beneficios hasta la fecha del presente, todo lo cual hace un total de m$n. 677.908 (seiscientos setenta y siete mil novecientos ocho pesos moneda nacional de curso legal). Este último importe lo recibe en este acto el señor Edgardo Héctor Etchecopar, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago, y corresponde a todos los derechos y acciones que tenía por su calidad de socio sea cualquiera fuere su origen y naturaleza con especial referencia al capital social, reservas, créditos, efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades realizadas o a realizar como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso, todo ello sin reserva de ninguna naturaleza. En consecuencia, el señor Edgardo Héctor Etchecopar queda totalmente desvinculado de "Miyet S. R. L.", desde el día de la fecha. — Tercero: En virtud de lo establecido en la cláusula anterior el capital de "Miyet S. R. L." se reduce a la suma de m$n. 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), monto este último en que queda fijado su capital social. — Cuarto: La señora Hilda Milerud de Blau, a su vez cede y transfiere de las 220 cuotas que por un total de m$n. 220.000 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) tiene como capital en "Miyer S. R. L.", 70 de ellas, por el precio convenido de m$n. 70.000 (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) a favor de "Filey Sociedad Anónima", representada en este acto por el señor José Milerud, quien acepta dicha cesión a favor de su representada, recibiendo la primera suma mencionada en efectivo en este acto, otorgando en consecuencia el más suficiente recibo y carta de pago. En la cesión de cuotas precedentemente indicada se encuentran incluidos los derechos y acciones que a la misma correspondían por dichas 70 cuotas. — Quinto: Como consecuencia de la disolución parcial y cesión de cuotas efectuada, el señor José Milerud en representación de "Filey S. A." y la Sra. Hilda Milerud de Blau, únicos integrantes de "Miyet, S. R. L.", proceden a modificar cláusulas del contrato, las que quedarán redactadas de la siguiente manera. — "Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a contar del 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado enviado con 3 meses de anticipación al retiro al socio restante, el que podrá indicar, previo acuerdo sobre el precio de las cuotas del socio saliente, la persona a quien habrá de transferirlas. En caso que no existiere posibilidad de transferir dichas cuotas a persona que designare el socio que permanece en la sociedad, ésta entrará en liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, si hubiere acuerdo de los socios, podrá establecerse un procedimiento distinto para el retiro o disolución." — "Cuarta: El capital de la sociedad será de m$n.675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 675 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: "Filey Sociedad Anónima", 525 cuotas por un total de m$n.525.000 (quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) e Hilda Milerud de Blau 150 cuotas por un total de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital ha sido integrado por los socios en instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar según el inventario que se firmara por separado cuando se suscribiera el contrato originario con la deducción resultante del retiro de su aporte de capital por el Señor Edgardo Héctor Etchecopar". — "Quinta: Anualmente, el día 31 de diciembre se realizará un balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción, previa la deducción de la reserva legal en caso de tratarse de utilidades, "Filey S. A.", 77,777 % e Hilda Milerud de Blau 22,222 %. — "De la cláusula sexta sólo se modifica el primer párrafo el que queda redactado de la siguiente forma: "La administración y dirección de los negocios sociales entrarán a cargo del Representante autorizado de "Filey S. A." y la Sra. Hilda Milerud de Blau, quienes quedan designados gerentes en uso de la firma en forma conjunta, y así podrán representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros". — "Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio restante actuará a los efectos de liquidar la sociedad y procederá a abonar a los herederos del socio fallecido o a los representantes del socio incapaz —y una vez acreditados tales extremos—, el importe de sus cuotas de capital, la parte proporcional de las reservas, la parte proporcional de utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y la parte proporcional del valor llave calculado sobre la base del sistema francés, incrementado por una suma igual a tres veces el importe de las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz. A tales efectos se realizará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El pago deberá hacerse de la siguiente manera: 40 % en el acto y el saldo a los 120 y 180 días más los intereses bancarios correspondientes. — Sexto: Los socios de "Miyet S. R. L." se facultan indistinta y recíprocamente para inscribir el presente instrumento en el Registro Público de Comercio, y solicitar su protocolización en Registro Notarial. En prueba de conformidad de su retiro de "Miyet, S. R. L.", firma el señor Edgardo Héctor Etchecopar y su cónyuge la señora Susana Luisa Castro, argentina, con L. C. Nº 4.382.125; y el señor Abel Blau, argentino, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.287 865 prestándole también por la cesión efectuada por la socia Hilda Milerud de Blau. Ambos cónyuges lo hacen en virtud de lo dispuesto en el art. 1.277 del Código Civil, en su texto según la Ley 17.711 y como constancia y conformidad de todas las modificaciones del contrato social de "Miyet S. R. L.", obligándose a su cumplimiento, como así también al de las cláusulas que no las han sufrido, asimismo lo suscriben el señor José Milerud por la representación que invoca y la señora Hilda Milerud de Blau, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen las firmas de: José Milerud, Edgardo Héctor Etchecopar, Hilda Milerud de Blau, Susana Luisa Castro de Etchecopar y Abel Blau. En mi carácter de escribana nacional, con autoriazción Nº 18, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Milerud, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.084.114; Edgardo Héctor Etchecopar, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.890.459; Hilda Milerud de Blau con libreta cívica número 0.029.474; Susana Luisa Castro de Etchecopar, con libreta cívica número 4.382.125, y Abel Blau, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.287.865, y Conste que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1969. Clara R. de Kleiner. Hay un sello que dice: Clara R. de Kleiner. Escribana. Autorización Nº 18. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — E|l: "Y modificaciones", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.150 - e.10|10-Nº 11.954-v.10|10|69

Instituto Bachiller

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Instituto Bachiller, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Moisés Mauricio Prelooker, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo cinco mil ochocientos setenta y cinco; la señora Luisa Margulis, argentina, casada, domiciliada en Juan B. Justo cinco mil ochocientos setenta y cinco; Rosa Margulis, argentina, casada, domiciliada en Gral. Manuel A. Rodríguez dos mil trescientos treinta y tres y Matilde Sigal, argentina, viuda, domiciliada en Sánchez de Bustamante seiscientos setenta, todos de esta Capital Federal, y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Adoptan la razón social de "INSTITUTO BACHILLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo:

El objeto de esta sociedad será la educación integral en todas sus ramas, primaria, secundaria, universitaria y técnica. — Podrá en consecuencia fundar o adquirir por cualquier otro título legal y administrar colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativas, incluso fundar o adquirir editoriales a los fines de su explotación comercial, mediante la edición de revistas, libros, impresiones, y todo lo relacionado con las artes gráficas — Podrá igualmente, comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general. — Podrá ejercer reresentaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad .— Tercero: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del día de la fecha. — Una vez transcurrido los tres primeros años, cualquiera de los socios, podrá pedir su separación o disolución social, bastando para ello un telegrama colacionado dirigido a los restantes socios. — Cuarto: El domicilio legal se establecerá en esta Capital Federal actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y seis, Capital, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, pero, para obligar a la sociedad se requerirá: la firma conjunta de dos socios, siempre precedidas por la razón social. — En esta forma podrán realizar todas aquellas operaciones requeridas por el giro social sin más limitaciones que las que sean ajenas a la actividad de esta sociedad. — Podrán adquirir derechos reales de prenda, hipoteca, comprar y vender inmuebles. — Podrán designar apoderados o representantes legales a los efectos de su representación ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Queda expresamente prohibido constituir avales o garantías a favor de terceros por operaciones que no tengan relación con el giro de esta sociedad. — Sexto: El capital social se establece en quinientos mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe por partes iguales entre los cuatro socios, o sea que cada una tendrá ciento veinticinco cuotas de capital. — El capital suscripto se integrara en dinero efectivo, obligándose las partes a su cumplimiento dentro de los noventa días de la fecha. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se harán los balances e inventarios generales por cierre del ejercicio. — Octavo: Las pérdidas y utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción de las cuotas de capital, previa integración del Fondo de Reserva Legal con el cinco por ciento de los beneficios hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — Noveno: En caso de disolución, liquidación o separación de un socio, serán liquidadores, dos socios, quienes deberán actuar conjuntamente y proceder de acuerdo a las normas legales respectivas. — Décimo: En el supuesto caso de separación o retiro de un socio, este no tendrá derecho a exigir valor alguno en concepto de "llave", estando obligado a aceptar los inventarios generales, realizados conforme a las disposiciones aceptadas para los anteriores balances anuales. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá su existencia legal. — En tal supuesto, se incorporará a la sociedad un representante del causante, quien ocupará su lugar con todos los derechos y obligaciones del mismo. — Decimosegundo: En caso de separación o retiro de un socio, el reintegro de su haber social se hará dentro de un término de doce meses, a partir de la fecha en que se aprobó el monto resultante. El monto a reintegrarse, devengará un interés anual del quince por ciento sobre el saldo adeudado y el mismo deberá hacerse efectivo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato social, en cualquier tiempo de su vigencia, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán el tercero. — El laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada, renunciando desde ya a toda tramitación judicial. — Decimocuarto: Cualquier modificación o resolución de los socios que pueda afectar a la parte constitutiva de este contrato, deberá ser aprobado por unanimidad. — Igual temperamento se requerirá para la aprobación de los balances anuales. — Decimoquinto: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Firmado: Moisés Mauricio Prelooker. — Luisa Margulis. — Rosa Margulis y Matilde Sigal. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Moisés Mauricio Prelooker, C. I. Nº 2.069.195; que firma: "M. M. Prelooker"; doña Luisa Margulis de Prelooker, C. I. Nº 2.232.982, que firma: "Luisa Margulis"; doña Rosa Margulis, L. C. Nº 0.384.178, que firma: "Rosa Margulis"; y doña Matilde Sigal, L. C. Nº 3.367.178, que firma "Matilde Sigal"; personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en Buenos Aires, a 13 de setiembre de 1969. — Firmado: David Novacovsky. — Hay un sello que dice: "Dr. David Novacovsky, Escribano Público.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.10|10 Nº 11.815 v.10|10|69

Prodeco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Mario Carrillo, domiciliado en Cotagaita 1870, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, divorciado, italiano; Osvaldo Boglietti, domiciliado en Moreno 3458, Dto. 3, planta baja, Capital Federal, casado, argentino; Francisco Freire, domiciliado en Caseros 4019, Capital Federal, casado, argentino; Juan Carlos Perrupato, domiciliado en Laprida 851, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, y Luis Oscar Andrich, domiciliado en Laprida 845, Ituzaingó, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscietos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRODECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Moreno 3458, Dpto. 3, Planta Baja, Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando fuera necesario y asimismo crear establecimientos industriales y|o comerciales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo ilimitado a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto principal será la recuperación y refinación de metales no ferrosos en sus diversos tipos, pudiendo a tal fin realizar operaciones de compra, venta, importación y exportación de materias primas, así como también de accesorios y|o productos terminados. Como ramo accesorio podrá dedicarse a la fabricación y|o comercialización de todo producto relacionado con el objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas al socio señor Mario Carrillo, quinientas cuotas al señor Osvaldo Boglietti, trescientas treinta y cuatro cuotas al señor Francisco Freire, trescientas treinta y tres cuotas al señor Juan Carlos Perrupato y trescientas treinta y tres cuotas al señor Luis Oscar Andrich, totalmente aportados en bienes que constan en el inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será desempeñada simultánea, conjunta y|o alternativamente por todos los socios, en carácter de socios gerentes. En sus relaciones con terceros, la sociedad quedará obligada con la firma conjunta del socio Mario Carrillo o de Osvaldo Carlos Boglietti con la de cualesquiera de los otros socios señores Francisco Freire, Juan Carlos Perrupato y Luis Oscar Andrich. Para los casos de compra o venta de inmuebles se requerirá la firma de todos los socios, sin excepción. Queda absolutamente prohibido a todos los socios, comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros, en negocios ajenos a la sociedad o en prestaciones a título gratuito. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general que deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días siguientes al del cierre y para cuya aprobación se requerirá la conformidad unánime de los socios. También deberá realizarse inventarios y balances generales toda vez que uno de los socios así lo exigiere. — Séptima: Una vez aprobado el Balance General, el resultado se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. Déjase establecido que si el primer ejercicio arrojare utilidad, ésta indefectiblemente será capitalizada. — Octava: Los saldos acreedires que eventualmente arrojaren las cuentas particulares de los socios devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de adelatos en cuenta corriente. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero ninguno de los socios podrá hacer uso de este derecho durante los tres primeros ejercicios anuales. El socio que deseare retirarse deberá dar preferencia los restantes socios para la adquisición de sus cuotas sociales, en las mismas condiciones que las mejores ofertas recibidas de terceros extraños a la sociedad, por el término improrrogable de tres meses contados desde la fecha de la comunicación de la decisión de retirarse, vencido el cual y no habiendo comunicado ninguno de los otros socoos por telegrama colacionado la decisión de retirarse, vencido el cual y no habiendo comunicado ninguno de los otros socios por telegrama colacionado su decisión de adquirir las cuotas del socio saliente, éste quedará en libertad de transferirlas a terceros al precio y en las condiciones que juzgue más conveniente a sus intereses. — Décima: En el caso de que los socios que permanezcan en la sociedad no aceptare la incorporación como nuevo socio del eventual adquirente de las cuotas de capital del socio saliente, estarán obligados a adquirírselas, para lo cual, si no estuvieran conformes con el precio pretendido por aquél se procederá de inmediato a practicar un inventario y balance general para determinar el activo y pasivo y capital líquido de la sociedad, en el que se tomarán los valores a los precios que rijan en plaza en ese momento, a efectos de establecer el valor de las cuotas de capital y se estipulará de común acuerdo el valor llave del negocio. El importe correspondiente al socio saliente le será abonado con un veinte por ciento al contado y el resto en cuotas que se establecerán de común acuerdo pero que no podrán exceder de los dos años desde la fecha de practicado el inventario precitado. Los saldos a favor del socio saliente devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argetnina para los adelantos en cuenta corriente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán designar una persona que los represente en el seno de la sociedad. En caso de no existir acuerdo unánime entre los socios sobrevivientes para continuar los negocios con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, aquéllos estarán obligados a adquirir las cuotas de capital, de éste, para lo cual se aplicará el mismo procedimiento indicado en la cláusula décima, pero en este caso los saldos a favor del socio fallecido o incapacitado devengarán un interés igual al doble del que cobre el Banco de la Nación Argentina para los adelantos en cuenta corriente. — Duodécima: Las remuneraciones de los socios por su trabajo personal serán fijadas por acta, imputándoselas a gastos generales, debiendo haber acuerdo unánime al efecto. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo contractual, por decisión de disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por los socios gerentes o las personas que éstos designen. El producido de la liquidación será distribuida entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimacuarta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el transcurso de la sociedad como durante su disolución, por cualquiera causa que fueran originados serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes no resolviese dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Mario Carrillo. — Osvaldo Boglietti. — Francisco Freire. — Juan Carlos Perrupato. — Luis Oscar Andrich.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.10|10 Nº 11.962 v.10|10|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Amancay

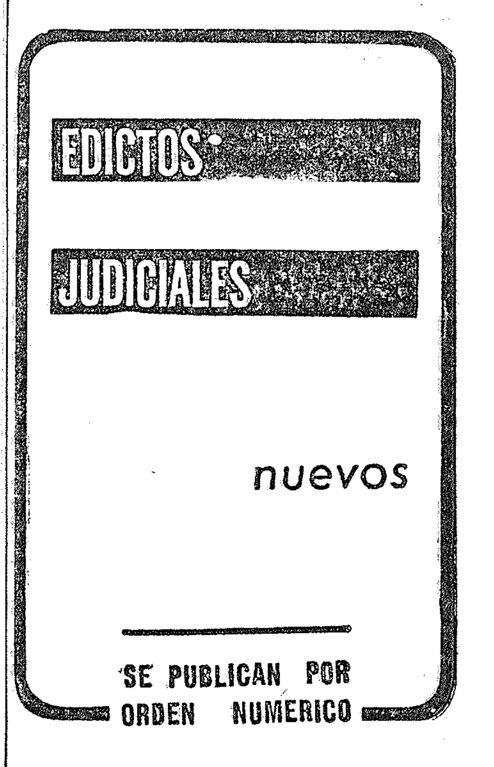
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del día 27 de junio de 1969 pasada ante el escribano Ricardo Martín Pereyra Iraola, los socios de AMANCAY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES resuelven declararla disuelta totalmente y como consecuencia de ello entra en liquidación.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e. |10 Nº 11.302 v. |10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de junio de 1969, los señores Isolina Santa María y doña Norma Irribarren únicas componentes de la sociedad de hecho denominada "LINA BET" han resuelto de común acuerdo disolver la misma haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Norma Irribarren. Domicilio Comercial: Local Nº 11, Galería Boedo (Boedo y San Juan).

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.060.— e.10|10-Nº 12.503-v.10|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO PARRILLA o PARRILLA y GRADILONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre dos de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.290 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO PENA de VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.278 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADRIANO o ADRIAN BARRENA GUZMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.637 v. 14|10|69

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM GRAIDMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Enrique Giraudy, juez nacional.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Bournichón, secretario.
$ 2.700.— e. 10|10 Nº 12.536 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PUNTA de PETOSA o ELENA PUNTA y BORSA de PETOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.282 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.10|10-Nº 12.254-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO VENTURA GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 12.629-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO ROSANO de MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.10|10-Nº 12.206-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO GRASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.10|10-Nº 12.292-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL o MANUEL JUAN BACIGALUPO. Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.288 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA LODOLO de STIEPOVICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.169 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS FERIOLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.165 v. 14|10|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TORRENT. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.240.— e. 10|10 Nº 12.337 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GALLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre once de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.357 v. 14|10|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERRO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Omar J. Carcela, secretario
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.440 v. 14|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO SERRANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250— e. 10|10 Nº 12.5 9 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MC. LOUGHLIN o MAC LOUGHLIN o MAC LOUGHLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.446 v.14|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LIEVORE y DOROTEA DE ROSSI de LIEVORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.700.— e. 10|10 Nº 12.277 v. 14|10|39

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA NOTAR DE RODRIGUEZ o LUISA NOTAR FRANCESCO DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch.
$ 2.250. — e.10|10 Nº 12.254 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. L. M. Ambrosioni Bosch.
$ 2.520. — e.10|10 Nº 12.217 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. — e.10|10 Nº 12.139 14|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a JUAN CRUZ FARIAS y MARCELINA CALABRESE de FARIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Chucla, Miguel c|Farías, Juan Cruz y otra s|usucapión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.100.— e.10|10 Nº 93.369 v.11|10 69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 25|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PABLO GURRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.220.— e.10|10 Nº 12.188 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ZULEMA DEVARDA de PALMEIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280.— e.10|10 Nº 12.192 v.14|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.— e.10|10 Nº 12.619 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AUGUSTO ZAPPARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.219 v.14|10|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANDINA CASTRO DE CAAMAÑO y don ANDRES CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.10|10 Nº 12.286 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA VIAPIANA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.460.— e.10|10 Nº 12.189 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.472 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARRIGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.474 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DANIEL CARLOS LANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.700.— e.10|10 Nº 12.171 v.14|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA MELLONE de GRAZIANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.525 v. 14|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO LORENZO SOSTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.527 v. 14|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herderos y acreedores de don PEDRO MIGUEL TEMPONE, CATALINA OLIVETO de TEMPONE y ANGEL TEMPONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.662 v. 14|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA GAYOSO de ZACCARDI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.287 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINESI FAGNIONI de GUZZETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.155 v.14|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOURIDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.160 e.10|10 Nº 12.348 v.14|10|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CLEOPATRA BOSSI de MORENA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.442 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 10 días a doña HEBE ASOLI de PARADISO, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Paradiso, Roque Donato Antonio s|Información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.10|10 Nº 12.304 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL LORIZIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.280 e. 10|10 Nº 12.302 v. 14|10|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos de ALFREDO RODOLFO CAMPI — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 1.860 e.10|10 Nº 12.611 v.14|10|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GODINO y CATALINA o ANTONIA LUCIA o JACINTA MONTALTO de GODINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.700 e.10|10 Nº 12.453 v.14|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MARTINEZ y CANDIDA TEJERA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.607 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUCIA GIGENA de IBARBUDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e.10 10 Nº12.650 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA SUANI de INCAURGARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e.10|10 Nº 12.647 v.14|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA FAGO de GERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.691 v.14|10|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.10 10 Nº 12.414 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MAGRINO de MAGRINO DEMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280 e.10|10 Nº 12.236 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHLOUP de MOSQUERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.700 — e.10|10-Nº 12.355-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE PACIFICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 — e.10|10-Nº 12.412-v.14|10|69

Nº 20

Juzgado Civil 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD CASTROJUDIN de BODAÑO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 — e.10|10-Nº 12.216-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a FRED CARLOS VON KOECKRITZ FRIEDLAND comparezca al juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080 — e.10|10-Nº 12.159-v.10|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.465 v. 14|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DE RITTIS o DE RITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.576 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GAGLIANONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.574 v. 14|10|69

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA DI LUCIA de PALUMBO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e. 10|10 Nº 12.129 v. 14|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ALBERTO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.326 v. 14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.280 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORICOCHI o MORICOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.353 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILLAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e. 10|10 Nº 12.327 v. 14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FOCHELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.300 v. 14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.476 v. 14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO BONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.220.— e. 10|10 Nº 12.605 v. 14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA WISCHNIEVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 2.340 e. 10|10 Nº 12.306 v. 14|10|69.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ALBERTAZZI de COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280. e.10|10. — Nº 12.184 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por tres días, que en autos "VERGA BRUNO, s|información", don Bruno Verga solicita cambio de apellido por el de Verge.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.264 v.14|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.524 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA CASESA o CASESA y PREVETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.270 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220. e.10|10. — Nº 12.458 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA VIZCAINO o VIZCAINO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.370 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON HUTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280. e.10|10. — Nº 12.460 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBELDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.533 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.651 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.13|10 Nº 11.100 v.15|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|10|69.

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.296 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA GOYOCHEA de BERARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.354 v.14|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA LEGUIZAMON. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Francisco A. Frenández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.504 v. 14|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FELDMAN de DAICH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.530 v. 14|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARIA DE BARI o DE BARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.460 e. 10|10 Nº 12.692 v. 14|10|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL DORESTE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.740 e. 10|10 Nº 12.333 v. 14|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO LAUREANO SAVALL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.312 v. 14|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, ecretaría Nº 58, emplaza a RAFAELA AMETRANO de MONTEMITOLI para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intrevención que le corresponda en los autos: "Montemitoli, Miguel s|Información", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400 e. 10|10 Nº 12.112 v. 13|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ICONO ANTONIO FEDERICO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.455 v. 14|10|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA BURGOS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Jorge F. A[illegible], secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.207 v. 14|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7 cita y emplaza por diez días a ROBERTO ABBONDANZA a estar a derecho. bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes, en el juicio "Fredes, Rodolfo Marcelino c|Roberto Abbondanza s|escrituración".
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.960.— e.10|10 Nº 12.215 v.13|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de RENUS BLAS (Expte. número 19.948). Fecha cesación de pagos 17 de julio de 1963. Síndico Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituído Viamonte 527, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 9.000. — e.10|10-Nº 12.478 v.16|10|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a acreedores de "WAKSMAN y GALANT S. R. L." su convocatoria y para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Juan Nicolás Fittipaldi, Alsina 1441, piso 5º, oficina 309, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se realizará el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistieren.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750. — e.10|10-Nº 12.203 v.16|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 158 Ley 11.719 en los autos COOPERATIVA DEL LITORAL DE CREDITO Y VIVIENDA LTDA. s|liquidación sin quiebra, hace saber por tres días, que se encuentra a disposición de los señores acreedores el estado de distribución de fondos presentado por la liquidación.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 7.200. — e.10|10-Nº 12.143 v.14|10|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de PIAL S. A. C. I. I., fecha provisoria de cesación de pagos el día 6 de julio de 1966, Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Avda. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.900. — e.10|10-Nº 12.382 v.16|10|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 se hace saber por tres días, a los Sres. ELDO BENBORAD GUALTERIO DANNENBERG y ATAHUALPA PROSPERO DA CUNNHA, que deberán comparecer en los autos "Rossetti Hnos. S. A. C. I. y F. contra Da Cunnha Atahualpa P. y otros s|Ejecutivo", a estar en derecho y tomar intervención en los mismos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969 — Juan Rodolfo Finnocchio, secretario.
$ 5.400. — e.10|10-Nº 12.121 v.14|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 5 días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| [illegible]ELGRANO S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 1 día. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. —José M. Romero, secretario.
e.10|10 Nº 385 v.10|10|69

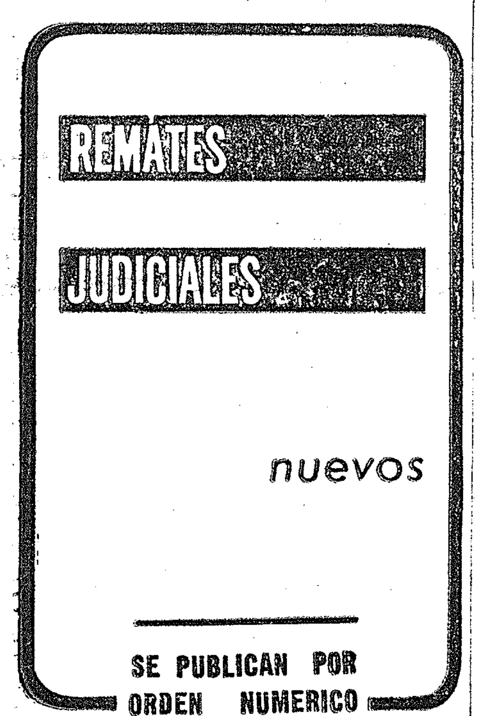
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado

Federal Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Civil Nº 9 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a RAMIREZ DIAZ EDUARDO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.115 que se le sigue por el delito de infracción al art. 8º de la ley 346, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que asuma su defensa.
La Plata, setiembre 30 de 1969.
Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e. 10|10 Nº 384 v. 16|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en estos autos "COSTA BENEDICTO y PEREZ CASTIÑEIRAS JESUS c|ADAM EMILIO s|ejec. hipotecario", Exp. Nº 6.652 año 1955, que el martillero Agustín Domingo Laroni rematará el jueves 16 de octubre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lote Nº 7, manzana "J" cerca Est. Chilavert F.C.N.B.M., Part. Gral. S. Martín, Prov. Bs. Aires, calle Progreso Nº 51 entre Rivadavia y Gral. S. Martín de 8,66 de frente por 32,18 m de fondo Sup. 278,63 m2 lindando frente calle Progreso. N.E lote 6 y parte lote 3; S.O., lote 8 y N.O. fondo lote 32. En el lote se encuentra edificado un galpón de mampostería y chapa totalmente desocupado. Base: pesos 150.456.— m|n, al contado, seña 10 %, comisión 3 % en efectivo debiendo constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, siete de octubre de 1969.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 6.750.— e. 10|10 Nº 12.622 v. 14|10|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber por 3 días que en los autos: "VIDAL SARA E. y otros c|GUSTILAM S.C.A. s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 39.912|55, que Leal A. Montello rematará el día 23 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en el Partido y Ciudad de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Juárez 107, que consta de un galpón de 8,66 x 20 m y dependencias. Superficie terreno 374.98 mts2. Cláusula hipotecaria: "Séptima" Es condición esencial que el inmueble hipotecario en caso de remate deberá ser entregado libre de todo ocupante, inquilino o locatario. Base m$n 1.213.715.— El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre diez de 1969.
— Luis Solari, secretario.
$ 6.300.— e. 10|10 Nº 12.432 v. 14|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "FRASCARELLI, JOSE c|FRONTINI de GUERRIERI, FRANCISCA y otras s|ejecución hipotecaria", Expediente número 8.116 - Fº 131 - año 1969, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S R L., rematarán el miércoles 15 de octubre, a las 15 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 8, Letra "F" del 5º piso de la propiedad San Juan Nº 2902 esq. Deán Funes 1257|59|61. Con entrada por Deán Funes 1263. Superficie propia total 161,09 m2 y porcentual del 8,79%. El terreno donde está edificada la finca tiene una superficie de 218,07 mc según plano que cita su título. Las expensas comunes ascienden a $ 4.300 mensuales aproximadamente, encontrándose pagas hasta junio ppdo. Este departamento se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios. Base $ 1.400.000.— Seña 8 o|o y comisión 3 c|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ 10.920.— e. 10|10 Nº 12.433 v. 14|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos "SUAREZ EDITH E. c|DE CASTRO LAURINDA R. s|E. " Expediente Nº 155.312, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 15 de octubre a las 16, en Moreno 1431, donde se exhiben: 1 televisor "Hi-Fi" Super 23'. 1 Enceradora "Distrilux" 1 Heladera "Marshall" Nº 49967. 1 Mesa para televisor. Al contado Seña 30 c|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — [illegible], secretario.
$ 2.100.— e. 10|10 Nº 13.034 v. 13|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos "VILA AGUSTIN E. y otro c|FRONTINI de GIANNI ANTONIA s|Ord.", que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de octubre a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, de 8 a 12 y 14 a 18 horas, una enceradora eléctrica sin marca a la vista, en regular estado; una aspiradora eléctrica marca "Vasric" en buen estado; una araña de tres brazos y cuatro luces, de vidrio y metal dorado; un armario metálico de dos puertas, color verde; un juego de copas de vidrio según expresa la demandada, compuesto de treinta piezas; una araña de cinco luces, de bronce con caireles y dos aparadores de madera oscura, ambos con espejo en la parte superior. Exp. Nº 120.661. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Efectivo. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 6.080 e.10|10 Nº 12.457 v.13|10|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "LERENA JULIO E. c|TIEPELMAN ELENA y otro s|Ejec. de alquileres" (Exp. 139.278), que el martillero José María Lloveras rematará en Avda. Santa Fe 5007, Capital, el día 14 de octubre de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Philco" Briefcase-Forcitil: 1 tocadiscos de mesa marca "Winco" sin número visible: 1 barqueño de 5 puertas y 2 cajones; 1 heladera familiar marca "Lihuen" sin número visible: 42 platos de loza; 54 tazas de loza; 15 latas de cera para pisos de 2 kilos cada una; 39 paquetes de jabón en polvo de 1 kilo cada uno; 7 vasos de vidrio y 24 platos enlozados "Ferrum". Sin base, al contado. Se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 4.200 e.10|10 Nº 12.486 v.13|10|69

Nº 25

Por disposición del Dr. Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 25, de la Capital Federal, en los autos "WOLFENSON BERNARDO c| HERNOR S.C.A. sobre Ejecución Prendaria", expediente 181.225, que el martillero Abel Denovi, rematará sin base, al contado, el día 17 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle Erézcano Nº 2955, de la Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina pulidora a brazo marca "B.W." modelo 1600, Nº 74, con motor eléctrico Olta Nº 3553, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en la calle Erézcano 2955 de la Capital. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 2.900 e.10|10 Nº 12.801 v.13|10|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en autos: "TARHI RICARDO c|LUENGO JULIAN s|Ejec.", expediente Nº 128734|68, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 15 de octubre de 1969, a las 15.30 en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, lo siguiente: 1 máquina de escribir "Remington" de 220 espacios Nº 7301; un mimeógrafo a mano, marca "Sada" Replic Nº 63437|N; 1 escritorio metálico de 5 cajones; 1 ventilador de mesa "Siam"; 2 estufas "Volcán" para garrafas; 1 escritorio metálico para máquina de calcular electrónica, de 3 cajones y tapa corrediza, marca C.O. y 1 sillón giratorio metálico. Sin base, al contado. Comisión 10 c|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 3.900 e.10|10 Nº 13.236 v.13|10|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STOHR FEDERICO, Ejec. Prendaria", expediente 13.188, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam modelo 30, Nº 5621, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 6.510 m|n, Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.500 e.10|10 Nº 13.115 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|BORGUEAHUT, JUAN CARLOS, ejec. prendaria, Exp. 19.876 que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 20 de octubre de 1969, hora 10 los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 26 227 completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base pesos 15 975 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 3 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 3.000 e.10|10 Nº 13.131 v.13|10.69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA S A c|PERALTA HONORIO ALBERTO ejec. prendaria, Expte. 20 646, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe el 20 de octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 160, Nº 37014 completamente equipada. — Base $ 23.152 m|n. — Al contado. — Seña de práctica. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.050 e.10|10 Nº 13.125 v.14|10.69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: MARIANI FRANCISCO c SCORDIA, ANTONIO s|Ejec. Expte Nº 27.674|68, que el martillero señor Santiago B. Cnocp Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de octubre de 1969 a las 10 horas, un televisor marca Stromberg-Carlson Nº 307.547, gabinete de madera con controles al frente; una radio combinada marca Ranser, estéreo, modelo C-E-1020-Z, Nº serie 17023; Dos sillones de una plaza c|u, tapizados en tela color negro beteado en blanco; un bahiut de cuatro cajones, una puerta volcable superior y dos puertas laterales, con medidas aprox. de 2 mts. de largo x 1 mt x 20 cms. de alto aprox. — Los bienes se exhiben diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — En la calle Perú Nº 1037, Capital. — Sin base. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 585 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.100 e.10|10 Nº 12.933 v.13|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: BLASZKOWSKI, MOISES c|GRANILLO DE BRAVO, ELSA s|ejec (Expte. 29.611) que el martillero Alejandro Grau-Bassas, rematará el día 15 de octubre a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la mitad indivisa de la Unidad Nº 1, planta baja, de la propiedad calle José Evaristo Uriburu 1124|26, que consta de local para negocio y dependencias en planta baja y un patio abierto común de uso exclusivo con una superficie de 66m10 dec2.; y superficie propia de sótano de 64m56 dm.2. lo que forma una superficie total propia de 133m62 dec2., con entrada independiente por la calle José Evaristo Uriburu 1124. — Porcentual 10 12 c|o. — Se adeudan al 30|9|1969, $ 334.518 m|n. por expensas comunes. — Base $ 742.000 m|n. al contado, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 c|o.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 7.200 e.10|10 Nº 13.137 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: EL HOGAR OBRERO, COOP. LTDA. c|DI TULLIO CARLOS A. y otro s|ejecutivo, (Expte. Nº 32 233), que el martillero Alberto Moreno Hoyo, Lavalle 1537, 5º. H. 40-4503), rematará el próximo 14 de octubre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1431, Capital donde se exhibe: Un televisor marca Stromberg Carlson controles al frente, pantalla grande, gabinete de madera color oscuro, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 c|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 e.10|10 Nº 12.788 v.13|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos, caratulados: GINEVRA, NORBERTO HUGO c|LUIS M FEIJOO y otro, s|prenda, Expte. Nº 16.769, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Jeep Gladiator modelo año 1964, con motor Nº 646108481, tipo furgón serie Nº 44411-99757, patente Pcia. Bs. Aires, año 1967, Nº 772.914 en el estado en que se encuentra. — Base $ 280.065.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o.o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900 e.10|10 Nº 13.213 v.13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados MORENO Y CINELLI S. R. L. c|VICTOR ROLANDO GUADAGNA, s|prenda, Expte. Nº 17.035, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado sedán modelo del año 1962, marca Valiant motor Nº 283224, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968 Nº 513717, en el estado en que se encuentra. — Base $ 620.315.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900 e.10|10 Nº 13.219 v.13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: MORENO Y CINELLI S.R.L. c|BENJAMIN NAJMANOVICH s|prenda Expte. Nº 17.037, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular sedán modelo del año 1962, marca Chevrolet, motor Nº F050D, patente de la Pcia. Bs. Aires, del año 1968, Nº 1040194, en el estado en que se encuentra. — Base $ 587.640.— m|n al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.10|10 Nº 13.221 v.13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados. MORENO Y CINELLI S. R. L., c|EDUARDO B. MANEIRO s| prenda Expte. Nº 16.808, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, sedán modelo del

año 1941, marca Buick, motor número 5405515, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967, Nº 327055 en el estado en que se encuentra. — Base $ 102.650,— al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.10|10 Nº 13.211 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOVILES LACROZE - ALVAREZ Y ANTONELLI c|DEMETRIO CORFIAS, s|prenda" - Exp. Nº 20.183, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 7768, donde se exhibe, el martes 21 de octubre, a las 9, un automóvil De Carlo, modelo año 1961, tipo sedán, motor B.M.W., Nº 754457, chasis Nº 6729, Pat. Prov. Bs. As. 389.935. — Base m$n. 95.003. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.840. e.10|10. — Nº 12.825 v.13|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "CHERRE, JUAN CARLOS c|MOLINA, LUIS, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 41.687, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Paraná 123, 5º piso, oficina 118, el siguiente bien: un automóvil marca Ford, modelo año 1939, sedán cuatro puertas, ocho cilindros, motor Nº 18F5137045, de 85 HP., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.017.249, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle Agustín Magaldi 2563, Villa Pueyrredón, Ptdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 104.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 4.500. e.10|10. — Nº 13.286 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "BAUMBACH, RODOLFO G. J. contra POLTANSKY PADOLOG, ROBERTO MARIO y otro, s|ejec. prendaria" - Expte. 385, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 9 horas, en García del Río 2840, el siguiente bien, que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: un automotor usado, marca Cordini ika tipo automóvil, modelo año 1964, con motor Nº 3007857, serie 43954-02064, patente Prov. Bs. Aires Nº 1147-702. — Base m$n. 320.575. Al contado — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500. e.10|10. — Nº 12.448 v.14|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCOBAR JUAN, ejec. prendaria" Expte. 18.656, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 10 de octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 81931, completamente equipada, que se exhibe en Avda Castañares 1435. — Base m$n. 29.951. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500. e.10|10. — Nº 13.108 v.14|10|69

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 9. Sec. Nº 17, comunica por dos días, en autos "CONFECCIONES S. H. S.R.L. s|Quiebra" - Expte. Nº 22.011, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2043, los siguientes bienes, que se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas: dos mostradores vitrina; dos sillas madera; una estantería de 3 x 2,70 aprox.; vestidos cra. Emil Finish; sacos; tapados; conjuntos lana camperas y sweter; chombas; casacas tejidas y de Antrón; conjunto lana y cristal; vestidos lana; blusas; schorts, pantalones, polleras, trajes, tapados de paño de lana; 4210 mts. rafia Panamá; 7 piezas chicas tela tejida; 53,50 metros de lana polyester, vestidos forrados rayón, pullovers lana y algodón, jampers, solera, vestidos algodón tipo Lacoste, etc. etc. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.800. e.10|10. — Nº 12.400 v.13|10|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por un día en autos "CAMINOA JUSTO ELOY s|quiebra", Expte. Nº 5455, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 21 de Octubre de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Las Casas Nº 3457, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes Bienes: medallas doradas, plateadas, cadenas, con filigranas, doble faz, cruces doradas, plateadas, anillos de mujer y hombre, cigarreras, lapiceras Eversharp, biromes, cortaplumas, pulseras, prendedores distintas figuras, collares, perlas, llaveros, cadenas, bequillas, mallas reloj hombre, etc. etc. — Todos los elementos de fantasía. — A continuación se rematarán: Una caja acero La Santamaria de 3,50 largo x 2,50 m. Otra idem; un tubo fluorescente; una mampara harbord 2 x 2 aprox. que se exhiben en Rivadavia Nº 1273, Local Nº 15, 1er. Piso. — Sin base. — Contado mejor postor. — Dinero efectivo. — Entrega Inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.550.— e. 10|10 Nº 12.424 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Juicio "NORMANDIE S. C. A. c|CUCCIOLI JUAN CARLOS s|ej. prendaria", Exp. Nº 31359, que el martillero Sr. Servando García Cusabal, rematará el 10 de Octubre a las 11 hs., en Mendoza Nº 1159, donde se exhibe de 9 a 18 hs.: Un automóvil Citroen, modelo 1963. — Motor Nº 30250003810. — AZ.L. Patente Nº 682.946 en el estado en que se encuentra y según constancias de autos. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.500.— e. 10.10 Nº 12.352 v. 14|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio: GRIMM Y DITTRICH S. A. I. C. F. c|ZANOTTI ANTONIO s|ejec. prendaria, Exp. 31246, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 24 de octubre de 1969 a las 9.30 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6, of. 65, los siguientes bienes: Dos Prensas-Planchas combinadas marca Grimm y Dittrich, sin silenciador de bronce Nos. 1178 y 1179, con sus accesorios; platina metálica con mesa y paleta de madera, acolchado y funda. — Se exhibe en Juan de Garay 1270. — Base $ 101.550 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.240. — e.10|10-Nº 12.950 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO S. A. y Otros s|ordinario, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en cinco subastas las siguientes mercaderías: Primer Remate: 27 de octubre de 1969 a las 14 horas, material para T.V. importado, tubos de rayos catódicos, sintonizadores standars, válvulas electrónicas C.B.S., juegos de flybacks y yugos Ram electrónic, transformadores Ram electronic, unidades selladas, café, pimienta, especias y automóviles Chevrolets Impala, Exhibición desde el 13 de octubre de 1969. — Segundo Remate: el 17 de noviembre de 1969 a las 17 horas, cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 3 de noviembre de 1969. — Tercer Remate: el 9 de diciembre de 1969 a las 17 horas, cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 24 de noviembre de 1969. — Cuarto Remate: el 29 de diciembre de 1969, a las 17 horas. Cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 15 de diciembre de 1969. — Quinto Remate: el 26 de enero de 1970 a las 17 horas. Cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 12 de enero de 1970 — Todos los bienes se exhiben en Deán Funes 1777 y las excavadoras en Tilcara 2561; de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Con base que se detalla en la exhibición para cada lote y al contado. — Seña 30%. — Comisión 10% judicial. — Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.150.— e. 10|10 Nº 12.805 v. 14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos: BASILE GERARDO c|GUGLIELMINO ALBERTO s|Ejec." exp. Nº 30371, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematará en Perú Nº 1037, Cap., el próximo día 11 de Octubre de 1969 a las 9.30 hs., donde se exhiben: 1 televisor "Philips", 4 bot. al frente y 1 lateral y 1 combinado estéreo "Philips", en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago precio total. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.350.— e. 10|10 Nº 12.587 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: GRIMM y DITTRICH S. A. C. I. F. c|BOURNISSEN PASCUAL MARIO s|ejec. prendaria, Exp. 31.329, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 24 de octubre de 1969 a las 9 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6, of. 65, el siguiente bien: Una Prensa-Plancha Combinada marca Grimm y Dittrich Nº 1209 completa con todos sus accesorios. El bien se exhibe en Juan de Garay 1270 — Base $ 81.000 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.640.— e. 10|10 Nº 12.949 v. 14|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en los autos "BARRERA BENITO c|CARMELO A. BARRELLA y otros s|ejec." Exp. Nº 26.902, que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de octubre a las 10 hs, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs, una cortadora de fiambres marca Alpine sin Nº visible, manual, color rojo y una balanza de mostrador marca Berkel sin Nº visible color rojo. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o Efectivo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bangolea, secretario.
$ 1.500.— e. 10|10 Nº 12.469 v. 10|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TISCORNIA ALCIBADES JUSTO, ejec. prendaria". Exp. 146.5, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 20 de Octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 133441, completamente equipada. — Base $ 34.845 m.n. — Comisión 10 o|o que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.500.— e.10|10 Nº 13.109 v. 14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CICALA ROQUE RAMON, ejec. prendaria", Exp. 21355, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 20 de Octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 196559, completamente equipada. — Base $ 26.500 m.n. — Comisión 10 o|o que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.500.— e. 10|10 Nº 13.127 v. 14|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO Y LENZI c|CAMPOS, JUAN CARLOS y otro sobre prenda", Expte. Nº 33054, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 23 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor uso taxímetro, marca Chevrolet, modelo 11569-65, con motor Chevrolet número 234-21411, serie C 3431-11, con Registro del Automotor C 047704. — Con reloj taxímetro marca "R. Meter" número 575, en el estado en que se encuentra, gomas completamente lisas, no arranca, aro de bocina roto. — Base: $ 598.344. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera, sin base y al mejor postor, manteniéndose en el resto de las mismas condiciones que en la primera. — Buenos Aires, siete de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 11.220 e.10|10 Nº 12.462 v.14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "C. ARRIGONI Y CIA. S. R. L. c|GABRIEL, JULIO ALBERTO s|Prenda" (Exp. Nº 127.854) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 23 de octubre, a las 11, una limadora Monopolca marca C.M.A. modelo L.C.520 milímetros de 520 mm. de recorrido útil, Nº 946, motor eléctrico para C.A.T. 220|380 V. marca Elektrim de 2 H.P. de 1.400 r.p.m. Nº 2700, morsa giratoria, bomba engranaje para libración forzada y llaves de servicio (falta motor, morsa, bomba y llaves). — Se exhibe en Martiniano Leguizamón 3371, Capital, en el horario de 14 a 18, días hábiles. — Base $ 215.500. — Comisión 10 por ciento — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.880 e.10|10 Nº 12.860 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO, EDUARDO A. c|BRESAN, ANTONIO DELMAR s|Ejec. Prend." Exp. 126.472, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de octubre a las 17 hs., en Cabrera 3641, donde se exhibe, de 9 a 16 hs., un automotor Fiat 1500 (1964) motor 293057, chasis 0380392, patente 1.147.295. — Base $ 458.889,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.050 e.10|10 Nº 12.843 v.14|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

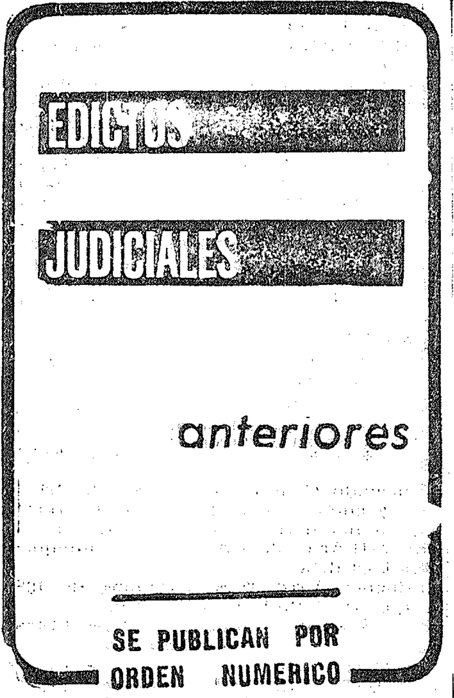
Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SCARINCI Y CIA. s|ejecución prendaria", — Exp. Nº 96|1966, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gaché, propuesto por la actora, rematará el 24 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Prov. de Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., sin base, al contado, mejor postor y en efectivo, los siguientes bienes: lavadora de botellas "Eldes" automática capacidad 6.000 unid.|hora; 4 jarabeadoras "Dixie" (llenadora y tapadora); Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 13.039 v.13|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 3, Secretaría Nº 72, comunica por un día en los autos "FISCO NACIONAL —D.G.I.— c|TEPLITZKY, DAVID s|ejecución fiscal" — Expte. Nº 630, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 11 de octubre a las 11 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Philips", serie 10442, con mesa, un extractor de aire marca "Kenwood", un lavarropas "Bendix" superautomático, una radio a transistores marca "Tonomac"; dos sillones de plástico, una araña de bronce 12 luces, una mesa de fórmica, sillas, cuadros, lámparas, discos, juego de copas, cubiertos, cortinas de voile, manteles, adornos, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata — (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Jorge Néstor Pina, secretario.
$ 2.250 e.10|10 Nº 12.760 v.10|10.69

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, hace saber por dos días en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|BELLSETA S. A. I. y C. s|Ejec. Fiscal (Expte. 631) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 16 de octubre de 1969, a horas 10, en Moreno 1411, dos máquinas-telares Ruti, una de ciento treinta y seis centímetros S. D. Z. W. 4 Nº 8641, la otra Nº 10-497; dos máquinas telares Staubli S. W. 3807-1467 B. Nº 9295, y la otra 9296, en el estado en que se encuentran. — Se exhiben en Alvarado 2727. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre de 1969. — Ricardo Lola, secretario.
$ 1.950 e.10.10 Nº 12.549 v.13|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.
— Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.699 v.15|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO FOGLIA y RAIMUNDA GAMARRA de FOGLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969
— Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.440 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL LELIS VILLORIA o MIGUEL LELIS VILLORIA FIGUEROA y de EMILIA JUANA COPPOLA de VILLORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969.
— Santo S. Faré, secretario.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.439 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.651 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VIRGINIA CHIAPPE de BERISSO o DOLORES CHIAPPE de BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969.
— Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.380 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO MISSART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.220.— e.8|10 Nº 11.372 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SE... O SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.287 v.10|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Peccio, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.603 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.624 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA RODRIGUEZ Vda. de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — César Antonio Peccio, secretario.
$ 2.340.— e.8|10 Nº 11.322 v.10|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ VIDAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.553 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BUBBIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.474 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR GARIBALDI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.484 v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de CAMELO LENTI, nombrándose Síndico al doctor Joaquín Prieto, domiciliado en Beauchef 477. Fíjase en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600 e.8|10 Nº 11.454 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VERDEJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.920 e.8|10 Nº 11.430 v.10|10|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR NATALIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.897 v.13|10|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO GENARO SOBRINO y CANDELARIA ELENA D'AGROSI de SOBRINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.883 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza en los autos "Rossi Humberto o Umberto sisucesión" a la coheredera LILIANA ROSSI para que dentro del término de diez días se presente y acredite el vínculo respectivo bajo apercibimiento de dictarse declaratoria con respecto a los herederos presentados en los mismos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario
$ 2.700 e.8|10 Nº 11.596 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RUSIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.565 v.10|10|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITTE GOTTLIEB de EHRLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.460.— e. 8|10 Nº 11.516 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DARIO BRACCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.295 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JORGE SCHNEIDER o MAXIMO JORGE SCHNEIDER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.8|10 Nº 11.533 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ECCCASSO de MASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.280.— e. 8|10 Nº 11.532 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FARIÑA de MOUZO, MANUEL MOUZO y MANUEL MOUZO (h). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.360.— e. 8|10 Nº 11.534 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANTONIO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.858 v.13|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ARZANI de WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969 — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.937 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ADELINA SPARANO de SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.327 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.325 v. 10|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ARAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.929 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LA FALCE de VOLPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.986 v.13|10|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE MANUEL TERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.606 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TOMAS PETRIGNANI y de SALVADORA o DORA GUTIERREZ de PETRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.100.— e. 8|10 Nº 11.456 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.251 v. 10|10|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VIEGAS de PIRES y JOSE PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250. e.9|10. — Nº 11.924 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCHEININ de LEMBERSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250. e.9|10. — Nº 11.768 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.160. e.9|10. — Nº 12.091 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SGANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.9|10. — Nº 11.977 v.13|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO JUAN DE DIOS FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.9|10. — Nº 11.864 v.13|10|69

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ó JUAN ANTONIO SEBASTIAN ZOPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — El Secretario.
$ 1.920.— e.8|10-Nº 11.384-v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 1.., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CHIOCCONI DE CARLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969 — Isaac R Molina, secretario.
$ 1.800.— e.8|10-Nº 11.613-v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO BARROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 11.628 v.10|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOLDVEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Leonardo A. Farisi, secretario.
$ 1.800. e.9|10. — Nº 11.904 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JUAN TERZAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Leonardo A. Farisi, secretario.
$ 1.800. e.9|10. — Nº 12.013 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.160. e.9|10. — Nº 11.823 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por quince días a don [illegible] que teme en autos la inte[illegible] que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda, en los autos "Rennis de Buratti, Rosa contra Buratti, Pedro, s|Alimentos". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — Leonardo A. Farisi, secretario.
$ 2.680. e.9|10. — Nº 11.881 v.10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDMUNDO BOURDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220. e.9|10. — Nº 11.948 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS BRAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250. e.9|10. — Nº 11.690 v.13|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO MARTINEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires setiembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.441 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON MUÑOZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.413 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS BERGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.350 v. 10|10|69.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.100 e. 9|10 Nº 12.088 v. 13|10|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CINEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.473 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA ROSA GOGGI de LOUGEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.604 v. 10|10|69.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA PITA; MARIA PITA; MANUELA o MANUELA FRANCISCA PITA; BENITA PITA; ENRIQUE PITA y JOSEFINA CASTRO de RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.648 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OTTO FLECK. — Publíquese tres días — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.520 e. 8|10 Nº 11.297 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO GREGORIO ODELLA. Publíquese tres días — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. Aníbal J. La Rosa, secretario

$ 2.520 e 8|10 Nº 11.297 v. 10|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FERLANTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria

$ 1.800 e.9|10 Nº 11.698 v.13|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS URSICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.545 v. 10|10|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA GOICOCHEA de GINES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.306 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ELENSIO BARRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 8.000 e. 7|10 Nº 11.119 v. 20|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTELO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1939. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.100. — e. 8|10 Nº 11.459 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1939. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.220 e.8|10 Nº 11.619 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CONSOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1939. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.382 v.10|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL OSVALDO SALVIA y ELSA NORMA RIVARA de SALVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.580 e.9|10 Nº 12.061 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MORRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.250 e.9|10 Nº 11.964 v.13|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SOTTANIS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.350 e.9|10 Nº 11.747 v.13|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO MELGAREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.350 e.9|10 Nº 11.746 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FIGOLI y de ASSUNTA SCATTARELLI de FIGOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.450 v.10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEREZ de CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e 8|10 Nº 11.509 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID YASILNOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1939. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.601 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PINTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.599 v.10|10|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN [illegible] de LA TORRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1939. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.280 e.8|10 Nº 11.566 v.10|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO RODRIGO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.700 e.9|10 Nº 11.981 v.13|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de HYO UNG KANG por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires setiembre 30 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.250 e.9|10 Nº 11.[illegible]4 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ o JOSE MARIA DIAZ GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.280 e.8|10 Nº 11.312 v.10|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CONTINI y TERESA DUCA o DUCCA de CONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400 e.9|10 Nº 11.787 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SERRANO, EMILIA SERRANO, VICENTE SERRANO y RICARDO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.250 e.8|10 Nº 11.561 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARCIANO de BIANCULLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.250 e.8|10 Nº 11.536 v.10|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.370 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEVIN de VAINESMAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.640.— e. 8|10 Nº 11.329 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, del doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36 del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE JUSTINIANO FERRARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.250.— e. 8|10 Nº 11.405 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA DOMINGA PESENTI de CERVETTI Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1939. Patricio J. Raffo Benegas secretario

$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.434 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TRIMARCO de LEPORE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.800. —e. 8|10 Nº 11.295 v. 10|10|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE COLACURTO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires agosto 29 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.800 e.9|10 Nº 11.932 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MARTINEZ GONZALEZ de ZANOTTI Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de mayo de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.580.— e. 8|10 Nº 376 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, a cargo de doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del doctor Jorge Horacio Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ZIPRIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.250.— e. 8|10 Nº 11.593 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO de ALMEIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1969 Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.460.— e. 8|10 Nº 374 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BUSTOS Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.

$ 2.460.— e. 8|10 Nº 375 v. 10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FULGUEIRA PAOLUCCI Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 2 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.563 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAGY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.460. —e. 8|10 Nº 377 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MILANO de CATALDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Jorge H. Palmieri secretario.

$ 2.520.— e. 8|10 Nº 378 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y
Publíquese por tres días
acreedores de ROBERTO ALBANESE
Buenos Aires. 3 de julio de 1969 — Jorge H. Palmieri,

$ 2.580. —e. 8|10 Nº 379 v. 10|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de octubre de 1969. — Enrique Monte Mac Donell, secretario.

$ 2.250 e.9|10 Nº 11.793 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN PASCUALA o PASCUALA DEL CARMEN LUDUEÑA Vda. de POSTMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.250 e.9|10 Nº 11.909 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SEGUNDO FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400 e.9|10 Nº 11.833 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFFA RZEPKA de CHARA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.[illegible] v. 10|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LEGNANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Luis Sofari, secretario.

$ 1.800 e.9|10 Nº 12.001 v.13|10|69

El Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA NECOL de ALCORTA y|o LUCIA VICTORINA NECOL de ALCORTA REAL DE AZUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. Luis Sofari, secretario.

$ 2.880 [illegible] 10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO LAVAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.

$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.557 v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR DOUGLAS MORGAN y de doña MARIA ELISA SANTIAGO de MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.

$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.552 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969
— Luis Solari, secretario
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.609 v.10|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON WAINER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 12.074 v.13|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a ANTONIO GIL NIEVAS, en el juicio "Manufactura Algodonera Argentina S. A. c|Antonio Gil Nievas s|Sumario", para que comparezca a estar a derecho en este proceso sobre rescisión de boleto, dentro de diez días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969.
— Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100 e.9|10 Nº 11.716 v.10|10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ALVAREZ o ALVAREZ ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 11.773 v.13|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO URQUIZA BARRUETABEÑA o PEDRO URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.852 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEPPACH y de LUISA CATALINA MARIA JUANA RIEDEL de SCHEPPACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 8.800.— e.1º|10-Nº 9.475-v.14|10|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a herederos y acreedores del causante ROBERTO GABIN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.760 e.9|10 Nº 11.802 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO JUAN BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 11.882 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AQUIBA LIACHOVITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.8|10 Nº 11.389 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CAROLINA CARMEN COPPOLA de PIGNATARI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.120.— e.8|10 Nº 11.362 v.10|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO JOSE AGOSTINI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.
— Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.871 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 15 días a MARTA GAZZIANO de BASSANO para comparecer en juicio "Bassano, Eugenio y Bassano, Aníbal, sus sucesiones", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 11.838 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DELMONTE de GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969.
— Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.777 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZEKE SALIM HEZZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.470 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STANCATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.
— Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.282 v.10|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LOMBARDI Vda. de ZENOBI. — Publíquese por tres días.
En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e. 9|10 Nº 11.792 v. 13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS MAJEL KNOBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e. 9|10 Nº 11.939 v. 13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ARIENTI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.700.— e. 9|10 Nº 12.062 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.640.— e. 9|10 Nº 11.846 v. 13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO LUIS RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 1.980.— e.8|10 Nº 11.540 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ARRIGHINI o ARIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100.— e.8|10 Nº 11.386 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO TOMAS VELASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280. — e.8|10-Nº 11.621 v.10|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ITALO VISCA.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.859 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VINCE de SPOLETI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 1.800. — e.8|10-Nº 11.462 v.10|10 69.

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIARITI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980. — e.8|10-Nº 1.293 v.10|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MONTES DE OCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 1.800. — e.8|10-Nº 11.485 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don CESARIO CARDOZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. — e.8|10-Nº 11.422 v.10|10|69.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SCHWIMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 12.028 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MARIA DOLORES MUCCIACCIARO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e. 9|10 Nº 11.962 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por cinco días a PAULA JUAREZ, comparezca al Juzgado y Secretaría mencionados a dar las explicaciones que se le requerirán en autos "JUAREZ, CRISTINA DELIA s|Adopción", bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e. 9|10 Nº 11.733 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEZA VEISZBRUN o GHEZA WEISZBRUNN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 11.887 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERSINIA ZOULEMIDES DE ANASTASSIADIS y JORDANIS ANASTASSIADIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.860. — e.8|10-Nº 11.560 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO DELIEUTRAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.8 10-Nº 11.388 v.10|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA CHANDLARZ DE GRYNBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.8|10-Nº 11.383 v.10|10|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DEMETRIO CANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre Seis de 1969.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.9|10 Nº 11.715 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID WIERNICKI. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, setiembre 25 de 1969
— Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100 e 9|10 Nº 10.592 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en el juicio "RIVERA TOMAS c|DE LA PEÑA GERONIMO L. s|Sumario", notifica siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre catorce de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo que surge de la cédula de fs. 11 declárase perdido para la parte demandada el derecho a contestar la demanda y rebelde en los términos que establece el artículo 59 del Cód. Procesal. Notifíquese. — En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 60 del Cód. Procesal, a mérito de la existencia de hechos a probar y declárase competente el infrascripto, ábrase a prueba el juicio por el término de treinta días. — Notifíquese. — Ranulfo J. González". — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.200.— e. 9|10 Nº 11.686 v. 10|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a FERMIN DIEZ, para que comparezca tomar intervención autos: "Gómez Fernández, Serafín c|Aymerich, Rolando y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.120.— e. 9|10 Nº 12.011 v. 10|10|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO GANIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.100.— e. 9|10 Nº 12.072 v. 13|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 17 de setiembre de 1969.
— Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.980.— e. 9|10 Nº 11.776 v. 13|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO MATEO PANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 11.672 v. 13|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARTIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.348 v. 10|10|69

Nº 22

El Juzgado Nac. de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUSTINO MARIO GAROFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 11.963 v. 13|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a SALVADOR PEDUTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Pécora, Alberto y otra contra Peduto, Salvador y otra s|cobro de alquileres, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969.
— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.700.— e. 8|10 Nº 11.591 v. 10|10|69

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a ROBERTO JOSE SABOR, para que comparezca a estar a derecho en autos "Fuentes García, Jesús José c| Sabor, Roberto José, s|escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969.
— Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.700.— e. 8|10 Nº 11.591 v. 10|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "TRICOT PAGLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y

COMERCIAL", la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 35 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico, señor Isaac Oxer, domiciliado en Lavalle 1569, 6º piso, Of. 618|19, los justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500. e.7|10. — Nº 11.000 v.13|10|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Héctor A. Patuel, comunica por cinco días, la quiebra de HOLLANDER S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1968. —Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, Esc. 187|188, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 10.500 e.8|10 Nº 11.466 v.14|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de CORSARIO S.A.I.C.I. y F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de junio de 1938. Síndico: Juan Trilla, Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de diciembre, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 11.500. e.7|10. — Nº 11 028 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de CASA ANNY S. A. C. I. F. y A., la convocatoria solicitada (Expediente Nº 31.838), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Jacobo Zeldin, calle Batalla del Parí 484, P. 3, los justificativos de sus créditos. — Postergándose para el 18 de diciembre de 1969 a las 9 horas la celebración en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedors que concurran.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e. 9|10 Nº 12.035 v. 10|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a EDUARDO ADDUCI, a estar a derecho y a FRANCISCO ALBERTO VICTOR ADDUCI, a reconocer firmas y a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Adduci y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 150.000 m|n.", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.700.— e. 9|10 Nº 11.857 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de NETUS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándose el plazo de 30 días para presentar al Síndico contador Juan Carlos Mercurio, con domicilio en la calle Muñiz 1532, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, en la sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.500 e.8|10 Nº 11.480 v.14|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios SIMON SCHAROVSKY, LILIA SHAROVSKY de SCHAROVSKY, JUAN FURMAN, ALBERTO PELLEGRINO, MARIO ANTONIO CINGOLANI y MACARIO AURELIANO BAREIRO. Fecha definitiva de cesación de pagos 30 de diciembre de 1968, Liquidador: "Suixtil S.A.I. y C.", con domicilio en Uruguay 627, 4º piso "I". Intímese a todos los que tienen bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 13.100 e.6|10 Nº 10.781 v.10|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, PEDRO RAUL. Fecha de cesación de pagos el 16 de mayo de 1962. Liquidadora: Coopigra Ltda. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson. secretario.
$ 6.000 e.7|10 Nº 11.127 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial de "PRO-CAR, PROMOTORA DE CREDITO ARGENTINO S.A.F.", para que deudores procedan a cancelar sus obligaciones y acreedores presenten justificativos de sus créditos a los liquidadores Manuel A. Cabrera y Carlos Alvarado, con domicilio en Viamonte 1481 (5º "A"). — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.250 e.7|10 Nº 11.196 v 13|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada (Expte. 24.057), fijándoles el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, para que presente al síndico doña María Luisa Granda, con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1969. a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 10.700 e.6|10 Nº 10.723 v.10|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ARCI S.A.C.I.F. AGR. Y DE MANDATOS". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de abril de 1969, síndico Raúl Izrael Bajczman, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 1º de diciembre de 1969, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires. 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 13.400 e.6|10 Nº 10.725 v.10|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DEIPE S A. I. C. F. I. M. S. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de febrero de 1967. — Síndico contadora Marta I Iglesias de Outeiral, Avda. Córdoba 744, planta baja, Dto. K, ciudad; emplázase a los acreedores por quince días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 12 de noviembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 9.000 e.8|10 Nº 11.577 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN CARLOS MARCOS S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Eduardo Palmero, en su domicilio Gregorio de Laferrere 2121, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750 — e.8|10-Nº 11.612-v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "AQUILA Y MUSSO, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Alberto A. Ramón Casas, en su domicilio de Uruguay 654, piso 9º, escritorio 911, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, octubre 2 de mil novecientos sesenta y nueve — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 8.250 — e.8|10-Nº 11.328-v.14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L s|quiebra", para el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.750 e.7|10 Nº 10.997 v.13|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a EDUARDO ALBERTO BEUTIN, a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Eduardo Alberto Beutin, sobre cobro ordinario de $ 167.202,50 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.
$ 2.100.— e. 9|10 Nº 11.861 v. 10|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, a pedido del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Carlos Ricardo Badano, Secretaría a cargo de la Dra. Violeta D. Fortunato, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TRIVISONNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada ante dicho Juzgado y Secretaría fijándoles el plazo de 30 días para que presenten al Síndico Sr. Ronad Esmend con domicilio en la calle Sarmiento 958 local 55, de la ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de octubre de 1969, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado exhortante la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires. setiembre 24 de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario
$ 11.250 e.6|10 Nº 10.717 v.10|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SBEDICO, JULIO. Fecha provisional de cesación de pagos, 3 de diciembre de 1968. Síndico Contador Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 11 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 10.500 e.8|10 Nº 11.296 v.14|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, de la Capital Federal (Esmeralda 1366, primer piso), cita y emplaza a la empresa HILBO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que dentro de diez días desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc", en el juicio "Saiz, Eduardo Luis c| Bonylan S.A. y|u otro s|despido"
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
e.8|10 Nº 373 v.10|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, cita y emplaza a SANTINELLO E HIJOS S.R.L." para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Gordiola Rafael c|Santinello e Hijos S.R.L. s|despido', bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad hoc". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ 3.150.— e.8|10 Nº 11.280 v.10|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo de Juzgado Nº 2, de la Capital Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a GUILLERMO WASHINGTON AGUILAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.099, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e. 9|10 — Nº 383 — v. 15|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días que se contarán desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 30 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 9|10 — Nº 380 — v. 15|10|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a FRANCISCO FERRUCCIO, para dentro del término de cinco días. que serán contados a partir de la primera publicación del presente. comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.595-B. que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — La Plata, octubre 1º de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 9|10 — Nº 382 — v. 15|10|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino. nacido e. 11 de febrero de 1941. en Candelaria San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan. Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4. en el término indicado contable a partir de la primera publicación. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado

rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 162, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal F C G. S Martín" San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el "Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 2? de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19 1 1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 c|Lopez Rodriguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14 236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales" — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2 5|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/9/69	MAMANI QUINTIN, Avilio	5	37121) Homicidio
2	107	Pablo M. Tapia	19/9/69	GONZALEZ LORENZO, José	5	36463) Estafa reiterada
5	116	Luis M. Gallego Valle	23/9/69	ONDARTS, Ernesto y a SPERANZA, Oscar Salvador	30	27806) Estafa
5	116	Luis M. Gallego Valle	16/9/69	WAIZER, Benjamín	30	27273) Infracción Ley 11723
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/9/69	ZARATE, Ramón Cándido	5	26775) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23/9/69	ESCUDERO, Nicolás Humberto	5	24697) Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/9/69	RIMASA, José María	5	24697) Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	18/9/69	HEREDIA, José Agustín	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	22/9/69	URQUIA, María del Carmen	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	18/9/69	BAGNACEDRI, Hugo Alfredo	5	26485) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/9/69	VALOTTA, Pascual	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/9/69	CHOQUE, Dominga	5	35001) Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/9/69	GORRIS, Amadeo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/9/69	SCESA, Pedro Zacarías	5	34954) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/9/69	LEZCANO, Manuel Ignacio y Nélida Hortensia	5	34951) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/9/69	NOVAKOVICH, Américo Fernando	5	34971) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/8/69	BORGIAS, Salvador	5	34808) Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/8/69	CRESCENTE, Elena ANTELO de	5	34835) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/8/69	GARONE, Juan Carlos	5	34959) Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/9/69	HAMUD, Salvador Alí	5	34988) Atent. a la autoridad y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/9/69	CRESPPI, Hugo Alfredo	5	34444) Estafa reiterada
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/9/69	BERNARD, Elvio José	5	34965) Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	22/9/69	BELLO Emilio	5	Defraudación prendaria
9	126	Eduardo R. Oderigo	22/9/69	ESPICHAN AGUILAR, Enrique Manuel	5	Incump. deb. asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	23/9/69	VECCHIRRELLI, Antonio Omar	5	Incump. deb. asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	23/9/69	MONASTERIO, Francisco Ignacio	5	Incump. deb. asist. familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	1?/9/69	TOSSI, Héctor Oscar	30	30897) Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/69	GOMEZ, Tito Absalon	5	13772) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/69	ENCINA, Francisco	5	13793) Hurto
12	135	Armín F. Gaite	8/9/69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	5	5395) Malversación
12	135	Armín F. Gaite	16/9/69	DENEVI, Rodolfo Juan	5	Hurto y defraudación
12	135	Armín F. Gaite	17/9/69	TUFILARO, Clegario	5	Malversación
12	135	Armín F. Gaite	22/9/69	CARUSO, Félix	5	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	18/9/69	REPPIN, José Antonio	30	5440) Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Baurei	17/9/69	PRECONA, Raúl	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/9/69	GONZALEZ, Fernando	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/9/69	JUAN, Josefa CASTILLO de y a JUAN, Omar	5	7735) Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/8/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	7486) Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	16/9/69	GLIKSMAN, Silvia M.	5	7395) Malversación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/9/69	DIAZ Marcos	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/9/69	IGNATTI, Lucio Angel	30	
18	155	Abel Bonorino Pero	16/9/69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge	5	7097) Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	16/9/69	PALAZZO, Luis	5	5311) Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19/9/69	KAPILOFF, Bernardo	30	Defraudación
18	159	Santiago D. Leguizamon	23/9/69	CALABRO, Catalina BARBUIS de	5	Estafa
18	159	Santiago D. Leguizamón	23/9/69	CALABRO, Egidio	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	1/?/69	SABRANSKY, Adolfo Leonardo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21/?/69	BUREN, Adolfo Martín	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	2/9/69	FUENTES, Tomás Emiliano	5	7073) Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	18/8/69	LINARDI, Jorge	5	6737) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18/8/69	LINARDI, Héctor	5	6737) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	12/9/69	ALLECIARDI, Adolfo Juan	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	2/9/69	IRAOLA, Dolores CASILLAS de	5	7065) Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	18/8/69	SIMONOVSKY, José	5	7063) Quiebra fraudulenta

e. 9|10 Nº 609 v. 15|10|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix E. Dufourq	17/9/69	LABRIOLA, Osvaldo R.	5	36882) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/9/69	CATALANO, Rosario	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/9/69	VIÑAS, Paulino Celestino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/9/69	MARTIGNONE, Marina Alicia ALMEIDA de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	29/8/69	VARELA, Juan Ramón	5	27181) Defraudación
3	109	A. José Porto	29/8/69	MURO, Lilia Amalia	5	27230) Defraudación
3	109	A. José Porto	28/8/69	RAMIREZ, Carmen Magdalena RIOSSIO de	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	8/9/69	FURSINITO, Julio Aníbal	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	9/9/69	URBIETA, Oscar Mario	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17/9/69	DE LEON, Luidolfo	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	RODRIGUEZ, Víctor Manuel	5	25653) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	LAMAS, Emilio	5	25329) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	TYMESZCZUK, Andrés	5	24839) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	MACARIO, Lilian María del Carmen PEROTTI de	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	OLIVERA, Celme RODRIGUEZ de	5	25765) Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	15/9/69	VERDAGUER, Jorge Ricardo	5	16181) Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	18/9/69	SABINI, José	5	1945) Robo
13	138	Eduardo R. Hernández	15/9/69	BORELLI, Joaquín Juan Salvador	30	5457) Defraudac. prendaria
13	138	Eduardo R. Hernández	17/9/69	SANTILLI, Nicolás	30	5446) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	ESCALANTE, Mirta	5	6805) Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	UBEDA	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	IDISQUEZ, Angélica Estela MADAGARAN de	5	6873) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	CASTAGNOLI, Dante	5	6752) Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	IRIGOYEN, Juan Carlos	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	BASILE Carlos Edgardo	5	6854) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	SCHVARTMAN, José	5	6863) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	ORBAN, Carlos Alberto	5	6732) Defraudación

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BARRAU, Raúl I.	5	6927) Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BUSAID, Juan J.	5	6739) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	OSA, Eugenio Miguel	5	6831) Malversación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	LOVATTO, Isidro Juan	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	LAROSA, Juan Agripino	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	CHAMORRO, Jorge Aníbal	5	7399) Falsif. de doc. y estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	PEIRANO, Jorge Raúl	5	7371) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	8|9|69	RIOS, Cesar Nicolás	5	7308) Defraudación y hurto
17	151	Jorge F. Massucco	8|9|69	MAIDANA, Carlos	5	7308) Defraudación y hurto
17	153	Alberto A. Campos	2|9|69	NOGUEIRA, Laura Yolanda, MASOCHI, Elba PRADO de y SOTELO, Ramona Tolentina	5	7478) Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	8|9|69	LIVIERI, Luis	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	25|8|69	FERNANDEZ, Carlos Alfredo Guillermo	5	Falsif. doc. privado y defraudac.
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	SARACHIAN, Pedro	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GONZALEZ, Elsa S. BELTRAME de	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	MOROSIN, Haydée Josefina	5	Infrac. Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	FERNANDEZ, Gabriel	5	Cohecho
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GOTLIB, Juan	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	PAGNOTTA, Jorge	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	NUÑEZ, Luis Primo	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	DELGADO, Alfredo		Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	LIVIERI, Luis	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	IBAÑEZ, Rodolfo Oscar	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	POLLACIA, José	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	ROLDAN, Gildo Mario	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	LANZA, María E. PEREZ de	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GONZALEZ, Carlos César	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GONZALEZ, Ricardo	5	6259) Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11|9|69	BONIFACIO, Domingo	30	Infrac. art. 175 inc. 4º C. P.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|9|69	BRADICHESKY, Abraham	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|9|69	BENITEZ, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|9|69	VISNOVIZ, Irma Perla	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|9|69	BERMAN, Catalina	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|69	GARCIA, José Eugenio	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|69	ESTEVEZ, Ricardo	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|69	ESTEVEZ, José Luis	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	5|9|69	NAZARENO, Antonio Julio	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	2|9|69	SATAYABA, Raúl Benito	5	7004) Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|9|69	RADRIL, María Josefa	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|9|69	GUTIERREZ, Luis	5	7642) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17|9|69	LOMUTO, Hebe HERRERO AMOEDO de	5	7217) Hurtos reiterados
19	157	José Alberto Seyahian	17|9|69	FERRIGOLO, Víctor Esteban	5	Falsificación documento y tent. estafa Procesal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|9|69	RICARDO, Raúl	5	Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|8|69	BATIROLI, Héctor	5	Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	25|7|69	PEREZ GONZALEZ, Luis	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29|8|69	FERNANDEZ, Rubén	5	Robo con violencia
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20|8|69	BLANCO, Héctor	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|9|69	GARCETE, Aníbal Petrocinio	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|9|69	TISEIRA Omar Florencio	5	6941) Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	10|9|69	DIAZ, Enrique Oscar	30	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	12|9|69	BARCOS, Miguel Angel	5	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auberut	27|8|69	IRALA, Francisco Javier	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25|8|69	BELVEDERE, Francisco Blas	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25|8|69	TAPIA, Daniel	3	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	5|9|69	AVILA, Antonio Eloy y PIRIZ, Porfirio	5	7087) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	3|9|69	MAGLIER, Cecilia	5	7334) Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	12|9|69	TARDIANI, Mario	5	7066) Defraudac. prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	12|9|69	VENTURA, Sabatino León	5	7445) Malversac. caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	16|9|69	GONZALEZ, Miguel	5	7555) Defraud. prendaria

e. 6|10 Nº 606 v. 10|10|69.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	11|9|69	CHANETON, Enrique Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|9|69	RIVAS, Oscar Arcangel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|9|69	MIGUEZ, Enrique y a TRAFELATTI, María Josefina	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|9|69	YORIO, Guillermo Bautista	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|9|69	OTERO GUERREIRO u José OTERO	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|9|69	ARMENTIA, Julio Angel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|9|69	BOSIO, Roberto Héctor	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|3|69	FERREYRA, María Luisa EBEL de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	DE MARIO, Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|9|69	BAZANTE, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|9|69	ALBORNOZ, Alfredo Elizardo Mariano	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|9|69	RIVERO, Julio Martín	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	MONETA, Luis Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|9|69	LIFRIERI, Susana B.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|9|69	FREDISON, Luis	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	FELDMAN, Natán	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	MAGLIOLO, Eduardo GALIAZZO	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|9|69	NIEVAS, Olga Noemí	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	CALANDRA, Ramón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	FRANCO, José Luis Santiago	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	RACON, Natalio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10|9|69	BARCELONA, Juana María	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	OBERMEITER, José Natalio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|9|69	CANCELA, Demetrio Laureano	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|9|69	MURAWNIK, Simón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|9|69	CREXELL, Hugo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	3|9|69	VILLANUEVA, Marcelo Raúl	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|9|69	KOREMBLIT, Carlos Guillermo	5	
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|9|69	GILMAN, Ernesto	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|9|69	PIZZINI, Francisco	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|8|69	NUÑEZ, Osvaldo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|9|69	TROCOCELLITTI, Juan	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1. 9|69	POGGI, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|9|69	KACHELLI Nélida y KACHELLI, Mario	5	Infrac. Ley 11.275
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|9|69	COYANES, Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|9|69	DANERI, José Tadeo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|9|69	REYES FULGAR, Enrique	5	Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|9|69	OTOGALLI, Mercva Nidia BURREL de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|9|69	DIAZ BONANNI, Alfredo	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|9|69	PAATS, Guillermo	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|9|69	LABORDE, Héctor Angel	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|9|69	SIPO, José	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|9|69	LITVIN, Moisés	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|9|69	PEREZ, Roberto José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15|9|69	MAC DOUGALL, Justo Salvador	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|9|69	LOPEZ, Haydée	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
5	9	Carlos Borinsky	16|9|69	SECOLARE, Félix Antonio	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|9|69	GHILOTTI, Carlos	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|9|69	MARINUCCI, Tomás	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|9|69	SANCHEZ, Luis	5	3633)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18 9 39	PICA, Ricardo Pedro	5	3[illegible]95)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18 9 69	WEJMAN, José Simón	5	3451)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18 9 69	ELFERS, Augusto Ernesto	5	3767)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|9|69	ARAUJO, Benigno	5	3765)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3 9 39	MONTELEONE, Juan Carlos	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2 9|39	ROSSI, Juan Felipe	5	3433)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	5 9|39	GIANONI, Hugo Guido	5	2815)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	1|9|69	GASTON, Juan Carlos	5	3751)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2 9|39	GARCIA, Clementino	5	3523)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3 9 39	PALAZZO, Víctor L.	5	3325)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17 9 69	GINZO, Carlos	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17 9 69	AMED, Raúl	5	3452)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17 9|69	MARIETI, Marpia Teresa CAMUSSI de	5	3739)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|8|69	RUSSO, José o RUSSO, Jose Eduardo	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|39	JUAREZ, Rodolfo	5	3089)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|9 69	IGARTEBURU, Blanca Nelly	5	3688)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|39	GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de	5	3305)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1.|9 69	RAPAPORT, Héctor Eduardo	5	3702)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9 69	LABORDE, Carlos Alberto y LABORDE, Pedro	5	3582)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1°9 69	LEIVA, Carlos Alberto	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10 9|69	GOLDBERG, José Américo	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|9 69	RAVELLI, Lorenzo	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	[illegible]	DE SIMONE, Emilio	5	3527)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8 9|39	GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5 9 69	LUNASCHI, Oscar P.	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3 9 69	KIRICOS, Alatsis	5	3523)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3 9|39	RAMAROVSKY, León	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28 [illegible]|69	GUIDONI, Rogelio	5		Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|9|69	HANRA, Dabid	5	3684)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|9|39	COCCELLATO, Carlos Alberto	5	3493)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|9|69	FAMA, José Atnonio	5	3472)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|9|69	GONZALEZ LORENZO, José	5	2746)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|9|69	QUINTEROS, Haydée BELLIA de	5	2533)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9 9 69	PITA, Julio	5	2923)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9 9 69	LUALDI Marcelo Alejandro	5	2778)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|9|69	ARIAS LADO, María Dolores	5	2393)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10 9 69	RUSSO, Norma Electra	5	2772)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11 9|39	GUTERMAN, Lilia Marta Beatriz DOMINGUEZ de	5	3024)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	17 9|39	CADEMARTORI, María Nélida	5	2680)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|9|69	CACERES, Rolando Ariel	5	2738)	Infrac. art. 302 del Cód. Penal

e. 9\|10 Nº 608 v. 15\|10\|69.

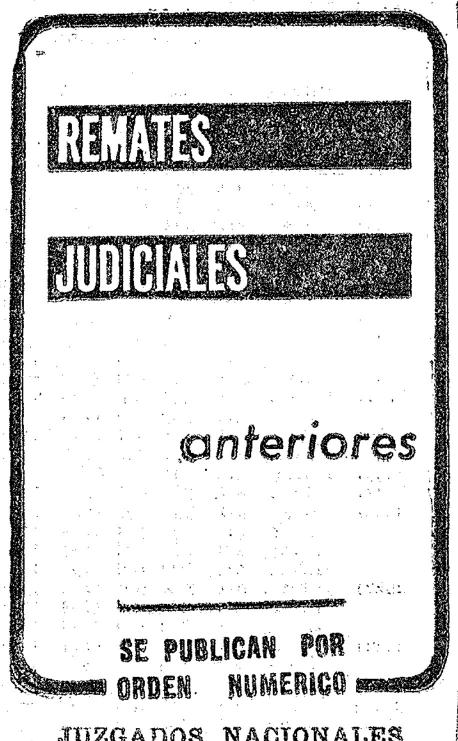
JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Codigo Penal, en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discrimi nan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Dias de citacion	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	9 9|69	CARRASCO, Fernando	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|9|69	GUVINI, David	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8 9 69	PEREZ GARBE, Roberto José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4 9 69	MAILLARD, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4 9 69	DO REGO, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3 9 69	BARBEITO, Osvaldo Rubén	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	HADIDA, Elías	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8 9 69	MASSA, Aldo Domingo Angel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	IRIGARAY, Nora Lidia	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	FALABELLA, Jorge Gerónimo y DICKRAN DOMIAN, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9 69	BOZZO, Osvaldo César	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	SANSONE, Francisco	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	BEVIGLIA, Hugo A.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	MAC DOUGALL TWEDIE, James	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9|69	RATTO, María Esther AGUIRRE de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9|69	PEDRAZA, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9|69	SZEINMAN, Regina B. de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	SARACENI, Alceste	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	OVEJEROS, Luis Euclides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	PARIENTE, César Fausto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	GARCIA MAS, Raúl O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	PUBLIESE, Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	DIEZ, Hugo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|9 69	PUEYRREDON, Jaime	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11 9 69	CALANDRIA, Eduardo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|39	CABEZAS, Carmen Matilde VIDAL ANELLO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 9|39	GUEMES, Silvestre José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9 69	PAZ, Alberto Arístides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	8 69	MARRA, Félix Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	1 9 69	RODRIGUEZ, Guillermo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	1 9 69	RUIZ RUEDA, Delia RUBIN de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2 9 69	BRIASCO, Agustín	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2 9|69	VEKSTEIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2 9|69	PRIMO, Juana M. R. VILLANO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 9|69	TROCHE, José M.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20 8 69	MARTINO, Francisco y a CHABURRI, Marta O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|9|69	CADEMARTORI, María Nélida	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29 8 69	ORELLANA, Raúl	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	28 8 69	PEREZ, Luis Eduardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	CEBRELLI, Osvaldo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	RUBINO, Jorge Luis	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|8|69	CONTABILIDAD MECANICA SOC, MAURO A. CABRERA ITURRALDE	5	
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|7|69	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Hugo Aceo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29 8 69	AMAYA, Mercedes	5	Cheque sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	22 8 69	SAIEG, Alberto Gabriel y a SAIEG, Elías	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	SOLARI, Victor Adolfo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	9 9 69	BERTONE, Héctor Salvador	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4 9 69	KORIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5 9 69	GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 8 69	LONDON, Moisés	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	RODRIGUEZ, Manuel	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	[illegible]	HORVATH, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4 9 69	ZELWIANSKY, Luis Roberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23 8 69	MAN, Jorge	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14 8 69	FRIDMAN, Bernardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	9 9 69	FERNANDEZ, Ricardo Omar	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	9 9 69	JABLOWSKI, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal

e. 6\|10 Nº 607 v. 10\|10\|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "BORDONE CARLOS y otra contra RODRIGUEZ PEDRO ADRIAN y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 16341, que el martillero Jorge Manuel Argüello rematará el 14 de octubre de 1969, a las 16 horas en Moreno 1441, un inmueble ubicado en San José 681, 8º piso, Dto. 32, con una superficie propia de 28,92 m2. y porcentual 2,35 o|o, en el estado en que se encuentra, según surge de autos. — Deuda por expensas comunes a junio de 1969 $ 33.000. — Expensas comunes de setiembre 1969, $ 1.747. Según la cláusula sexta de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la capital, al firmar el boleto de compraventa. — Base $ 762.250, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, seis de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 12.331 v.13|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CASAGRANDE SANTIAGO c|CASAGRANDE SEVERINO s|Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 12.624, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo inmueble a subastarse, el día 24 de octubre de 1969, a las 9 horas: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Gral. San Martín, pueblo de El Palomar, con frente a la calle Tres, entre Avenida Marconi y calle Dos, designado con la letra "q. q." de la Manzana Dos y mide: 8,66 mts. de frente al Nord Oeste, por 24,69 mts. de fondo. Superficie terreno: 213 mts. cuadrados, 80 dcms. cuadrados. — La venta se efectúa en block, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.659.662 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Título en el expediente y según constancias del mismo Expte. el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y al fondo existe un Dpto. desocupado y al frente hay un local para negocio que está alquilado. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 12.077 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "MENDEZ JESUS y otros c|OÑAS ELSA LUISA ANA y otra s|ejecución hipotecaria" Exp. 14.039|68, que el martillero Miguel Bueno, rematará, el día 18 de octubre de 1969, a las 17 horas, los departamentos de planta baja unidad 2, y piso séptimo, Unidad 61 de la finca sita en Rosario 772|788, Capital, en la misma finca, ubicada entre las calles Centenera y Picheuta, planta baja, Unidad 2, con entrada exclusiva por el Nº 788 y común por el Nº 772. Superficie 98,29 m2., con patio de propiedad común y uso exclusivo de 77,93 m2 porcentual de la finca 3,48 o|o. Base: pesos 1.600.000.— m|n. — Piso 7º Unidad 61: Superficie 46,70 m2. y galería cubierta 2,72 m2. Porcentual en la finca: 1,45 o|o. Base: m$n. 667.200.— Edificio frente al norte, calle Rosario, 1970 m.; contrafrente 19,73 m.; lado este 46,48 m; lado oeste 45,03 m. Según informe de fs. 97 vta., la Unidad 61 se halla desocupada totalmente; según fs. 121 vta., Unidad 2 ocupada por inquilino esposa e hijo. Conforme al contrato hipotecario, ninguno de ambos departamento se hallaba locado y la cláusula 4ª establece la prohibición para las deudoras de arrendar los departamentos mientras subsista la hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 10.800.— e. 8|10 Nº 11.940 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "BIDART DE BELL CORA c| DEL RIO, FRANCISCO y MARIA E. RUIZ de DEL RIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº ..., que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1923, Capital, el día 22 de octubre de 1969, a las 8 hs., un lote de terreno, ubicado en el Partido de Pilar, próximo a la estación Toro, Jurisdicción Provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión, característica 84-13-50, con el Nº 18 de la manzana 2, con una superficie de 250 mts. Nomenclatura catastral circunscripción VI, Sección J, Manzana catorce C, parcela 18. Base $ 210.530. Al mejor postor, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e. 8|10 Nº 11.282 v. 10|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CASTIÑEIRAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES s| testamentaria" (Expte. 18.408|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en la Un. Nº 13, 6º piso del inmueble Arcos 2010, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 43 y 43 vta. in fine de las presentes actuaciones, el día 15 de octubre de 1969, a las 16 horas. Sin base y al contado. Se visita de 9 a 12 horas, 30% de seña, 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre seis de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.500.— e. 8|10 Nº 12.050 v. 10|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "REY, CAMILO c|VICENTE, ROBERTO s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 14670|69, que el martillero Juan B. López, venderá en pública subasta en el local de la calle Moreno 1441, el 25 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, el inmueble sito en la calle Tinogasta 4962, Capital Federal, en el estado físico y de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 3.900.000 m|n. Al contado y mejor postor. Seña a cuenta de precio: 20 o|o. —Comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar de 13 a 15 horas. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.780 e.9|10 Nº 11.979 v.13|10|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CANESI, PAULINA ADELA y otros c|BORDOGNA OSVALDO SAMUEL s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.175) que el martillero Atilio N. Yacobucci, remata, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de octubre, a las 15,30, el departamento unidad Nº 10, del 2º piso de la finca Av. Rivadavia 5901|05|07, esq. Fragata Pte. Sarmiento 16, con entrada por Av. Rivadavia Nº 5905. Sup. cub. parcial de 57,18 m.c. teniendo galería sup. cub. 2,09 y balcón 1,83 m.c., Sup. tot. cub. prop 61,10 m.c. Porc. 1,76%. Base $ 746.667. Ocupado por el demandado con oficinas. Por la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria se obligó el demandado a no arrendar la unidad. Seña 8 o|o. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.300.— e. 8|10 Nº 11.762 v. 10|10|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres (3) días en los autos "TAGLIAFERRO de CID, LUCIA y otros c|ESPAÑOL JUAN MANUEL s|Hipotecario", que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, rematará el día miércoles 15 de octubre del corriente año 1969, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, dos propiedades en un solo block ubicadas en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, con frentes a la calle Rivadavia Nº 22625 y calle Juan Galo de Lavalle Nº 1922. — Midiendo: La primera 10m86 de frente al Sud y con una superficie total de 269.2927 m2. y la segunda lindando con la anterior por su contrafrente, 8m63 de frente al N.O.; y con una superficie total de 224,9868 metros cuadrados. — Base de venta: $ 4.800.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Se hace constar que ambas propiedades se encuentran actualmente desocupadas y así deberán entregarse por convenio establecido por cláusula sexta del contrato de mutuo hipotecario. — Pueden visitarse durante el término de publicación del presente edicto de 13 a 17 horas. — El comprador deberá establecer domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 12.780 e.9|10 Nº 11.903 v.13|10|69

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que en autos caratulados "ESCRIBANO, VICTOR MIGUEL y otra c|GOITIA, BEATRIZ LUCRECIA s|Hipotecario" (Expte. 17.683), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el miércoles 15 de octubre de 1969, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento sito en la Avenida Santa Fe Nº 3387|9, piso 6º, número 35, de esta Capital Federal, Superficie cubierta total: 50,84 m2. — Porcentual: 1.68 o|o. — Base: pesos 1.446.761 m|n. al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Visitar: martes y jueves, de 9 a 11 y de 14,30 a 17 horas. — Deuda por expensas comunes: $ 130.147 m|n. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, seis de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.300 e.9|10 Nº 12.039 v.13|10|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA S.A. y otro c|AMAD ALI y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 15.451, que el martillero Domingo A. Yaccpino, rematará el sábado 11 de octubre de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Bucarelli 1730, Capital Federal, compuesta de altos y bajos. — Horario visita: 16 a 18 horas. — Medidas: 8,66m. por 10,605 m. — Base: $ 5.730.000. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Altos: desocupado. — Bajos: ocupado por la parte demandada. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo los deudores los únicos ocupantes de la finca gravada, queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta hipoteca se comprometen en hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de diez días de dictada la correspondiente sentencia". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 9.000. — e.8|10-Nº 11.455 v.10|10|69.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "GAMBINI, CELESTINO PEDRO c|OLIVERA, FRANCISCO CRISTIAN y otro s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 1.750), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 15 de octubre de 1969 a las 19 horas, en la calle 25 de Mayo 533, 5º piso, al frente, de la Capital Federal, el inmueble sito en el Partido de Tigre, pueblo y estación Benavidez, designado con la letra "d" de la manzana setenta y uno, con frente a la avenida General Pacheco y que tiene una superficie total de 308,5160 metros cuadrados. Es una fracción de terreno, alambrada, sin edificación ni cosa adherida al suelo y sin ocupante alguno. Base m$n 99.380.— Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El lote podrá visitarse durante todas las horas del día.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 7.650.— e. 9|10 Nº 11.938 v. 13|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por (5) cinco días en el juicio "MASCIOTRA, AMADO y otra c|TACCONELLI, JULIO SABINO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el miércoles 15 de octubre, a las 15,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad de vivienda designada con el número uno (1) de la finca vendida en propiedad horizontal de la calle Sarmiento Nº 3994|4000, esquina a la de Medrano Nº 493|95, Capital, la que tiene entrada por Sarmiento al Nº 4000, con una superficie cubierta en planta baja de 87,63 m2 y un sótano de 56,26 m2, semicubierta 2,32 m2 y descubierta de 1,89 m2 o sea un total en planta baja de 9,84 m2. Superficie total de la unidad funcional de 148 m, 10 cm2. Porcentual 31,40 o|o. Base de venta 450.000 $ al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La unidad se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 29 setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 10.860.— e. 9|10 Nº 11.899 v. 13|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SCHIAVONE CAYETANO c|ARDUINO JOSE CARLOS s|ejecutivo" Exp. 119.245|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle Serrano 1044, Cap., donde se exhibe de 9 a 11 hs., un (1) piano vertical, marca E. Bauvais. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega previo pago total. Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Horacio Oscar Stern Carmona, secretario.

$ 2.100.— e. 9|10 Nº 11.816 v. 10|10|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "PEREZ JESUS S. s|SANCHEZ VICTOR H. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 127 709, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 14 de octubre, a las 15,30 en el local San Luis Nº 3431, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 19 1 motor compresor marca "Ingersoll-Band" con un motor Wankercha, a fuel-oil con chapa indicadora 471.827 y número grabado en block 67.220 E. con un compresor acoplado que produce 8 metros cúbicos por hora y una máquina de escribir "Lexicon 80" 120 espacios número 86.206, sin base al contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 3.600.— e. 9|10 Nº 12.487 v. 10|10|96

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 comunica por dos días en el juicio: "JAMUI SALOMON c|ARAYA RAUL s|Ejecutivo. Expediente Nº 128.711", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 14 de octubre a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 19 horas: Un aparato de televisión "Luise Super 23 de lujo" y un Bahiut de 2 puertas y 3 cajones, sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 3.800.— e.9|10 Nº 12.489 v.10|10|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 comunica por dos días en el juicio: "PACHECO ANDRES G. c|CORONEL IDA I. BARRETONI de y otro s|Ejecutivo, Expediente Nº 143.156", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 14 de octubre, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 19 horas sin base, contado y mejor postor: 1 heladera familiar "Unicold", equipo Ola, número 520.638, blanca, gabinete 056, modelo 130" y una máquina de coser "Singer". Nº 94.941, a pedal, con mueble color borravino. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 3.600.— e.9|10 Nº 12.509 v.10|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres (3) días en los autos: "FARIÑA FRANCISCO c|ISSA ALESIO E. y FERREYRA A. ISMAEL s.ejecución prendaria", que el martillero Tiburcio de la Cárcova rematará en la calle Guardia Vieja Nº 4056, de la Capital Federal, el día 24 de octubre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646104982, serie Nº 48511-01681, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1071465, con la base de m$n. 593.592, al contado, que se exhibe en el lugar de la subasta. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500.— e.9|10 Nº 12.173 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "IORIO EGIDIO J. c|VALLECILLOS JOSE H. s|ej. prenda. Expte. número 30.184", que el martillero Luis F. Ghilino, rematará en Juan B. Justo 9071, el 16 de octubre de 1969, a las 15 horas: Un balancín automático inclinable con retardo, de 150 toneladas, con torailla de biela, máximo 80 mm., marca "El Galeón", modelo 109, Bro.B|150|104 en la bancada, equipado con motor eléctrico 220|380 Volts CAT, marca Paludi, modelo 10 C.V., Nº 1364, formando un solo conjunto, de Industria Argentina, que se exhibe en Juan B. Justo 9071. El bien será entregado previo pago total del precio. — Base $ 229.308. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.850.— e.9|10 Nº 12.177 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|PAZ, LINO ALFREDO y otro s.ejec. prend. Expte. 27.794", que el martillero Julio C. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de Octubre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF.612, año 1967, motor Nº 8009684, serie Nº 678.574, patente Nº 1286 de taxi de Mercedes, San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.344.040 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.411 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|JEPPESEN, ANDERS PEDES s|ejec. prend. Expte. 27.794', que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de calle Billinghurst 473 de Capital, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs, el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 330, mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7040461, serie Nº 678.664, patente 1.229 495 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base: $ 1.977.975 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.412 v. 10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: 'PERMANENTE S. A. c|PEREZ, OSVALDO N. s|ejec. prend. Expte. 27.797", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 300, mod. PF 612, año 1967, motor Nº 8010812, serie Nº 678.574, patente D:00436 de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 730.748 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500.— e. 8|10 Nº 11.409 v. 10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F c PAJON de PFUND, MARIA E. e|ejec. prend., Expediente Nº 28.389", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Carguero IKA mod. CH-1BP. año 1966, motor Nº 4073951, serie Nº 667221, patente 2.054.103, de la Pcia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 724.346 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500.— e.8|10 Nº 11.400 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos. "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ACERBO, AMANDA T. s ejec. prend.. Expte. número 28.353", que el martillero Julio C O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el 25 de octubre de 1969 a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V. año 1967 motor Nº 3022814, serie número 676.254, patente Nº 1.233.702, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 243.770 m n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 4.950.— e.8|10 Nº 11.399 v.10|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CALAMAR S. C. A. c|INDUSTRIAS RUMBO S. A. I. C. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.605), que el martillero Alberto S. Bonifazi rematará en la calle Pieres 226, Capital Federal, el día 22 de octubre de 1969, a la hora 15, los siguientes bienes, que allí mismo se exhiben: 1 horno electrónico marca "Eximarg", modelo CPZ, Nº 2320, con motor marca "Motor Meca" Nº 28078 de 1 CV, motor marca "Tromba" Nº 6056 de 1 CV., y motor marca "Pellizori" Nro. 333259 de 1 CV., base $ 1.400.000 m|n.; 1 torno marca "Aita", modelo a revólver Nº 1204, distancia entre ejes 0,80 mts., con motor S|M. Nº 5111 de 2 CV., base $ 13.000 m|n.; 1 torno marca "Fham", modelo QT, Nº 1206, con motor marca "Stybe" Nº 12809, de 1 CV., base pesos 11.000 m|n.; 1 amoladora modelo QTS, Nº 1207, con motor marca "Testa", Nro. 5765 de 1|2 CV., base $ 4.000 m|n.; 1 torno marca 'Guri". modelo WTS, número 1208, con motor marca "Stybe" Nº 55522 de 1 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 torno marca "Vitoni", modelo a revólver número 1209, con motor marca "Stybe", Nro. 40523, de 3 CV., base $ 20.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Tem", modelo QWR, con motor marca "Tromba" Nº 1319, de 2 CV., base $ 70.000 m|n.; 1 balancín S|M., modelo RT, Nº 1212 para 8 toneladas, con motor marca "Electra" Nº 8320 de 1 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 agujereadora de banco marca "Televel", modelo APZ, Nº 1213, con motor marca "Tromba" Nº 6056, de 1|2 CV., base $ 3.000 m|n.; 1 agujereadora de columna marca "Neb", modelo AC, Nº 1214, con motor S|M., de 1 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 agujereadora de banco modelo "Percherón" Nº 24972, con motor marca "Electrón" de 1|2 CV., Nº 5427, base $ 13.000 m|n.; 1 máquina fresadora marca S|M., modelo ZPH, Nº 1216, con motor marca "Stybe", Nº 55523, de 1 CV, base $ 10.000 m|n.; 1 máquina fresadora S|M., modelo ZPH, Nº 1217, con motor marca "Siemens", Nº 538288, de 2 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 máquina fresadora, modelo ZPH número 1218, con motor marca "Super R.C.B.", Nº 13751, de 2 CV., base $ 15 000 m|n.; 1 máquina fresadora S|M., modelo ZPH, Nº 1219, con motor marca "Marelli" Nº 1410, de 2 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Wecheco", modelo SC 50, con motor marca "El Circuito", Nº 8323, de 5 CV., base $ 65.000 m|n.; 1 balancín marca "Fimi", modelo TB para 120 toneladas, Nº 1222, con motor Siemens Nº 35132 de 7 CV., base $ 690.000 m|n.; 1 prensa a fricción marca "Agostroj", modelo ZP, Nº 1223, con motor marca "Esav" Nº 8325 de 5 CV., base $ 300.000 m|n.; 1 limadora marca "Tamepi", modelo TPZ, Nº 1224, con motor marca "Super" R. B. C. Nº 13470, de 2 CV., base $ 90.000 m|n.; 1 amoladora marca S|M., modelo TPA, Nº 1224, con motor S|M., Nº 858 de 1 CV., base $ 4.000 m|n.; 1 amoladora modelo ZPA Nº 1226, con motor marca "Mocar" Nº 115|955 de 1 CV., base $ 4.000 m|n.; 1 agujereadora de banco S|M., modelo ZPA, Nº 1227, con motor marca "Emona" Nº 8709, de 1|2 CV., base pesos 12.000 m|n.; 1 máquina cortadora de discos marca "Tima" modelo AP Nº 1228, con motor Mech. Nº 1840, de 5 CV., base $ 28.000 m|n.; 1 torno marca "Mobiglio", modelo a revólver Nº 1231, con motor S'M. Nº 3138, de 1½ CV., base $ 35.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Imet", modelo SC Nº 2821, tipo SC, equipada con motores marca "Stybe". Nº 42803, de 15 CV., otro marca Stybe Nº 39730, de 1 CV., otro marca "Stybe" Nº 39.590 de 0,75 CV., otro marca Electro Nº 3991, de 2 CV., otro marca Electro Nº 4018, de 3 CV., otro marca "Stybe" Nº 41323, de 3 CV., base $ 950.000 m|n.; 1 serrucho hidráulico marca "Grigon", modelo BB Nº 1212, con motor S|M., Nº 8320, de 1 CV., base pesos 35.000 m|n.; 1 torno marca "Apeka", modelo a revólver Nº 1232, con motor S|M. s|n., de 1 CV., base $ 30.000; 1 rectificadora marca "Henri Kaeser", modelo Universal, Nº 1233, con motor marca Brown-Boveri Nº 597723 de 1 CV. y motor marca Mocar Nº 3422, 1 CV., base $ 350.000 m|n.; 1 torno marca Wecheco 52 Nº 1236, con motor marca "Corradi" Nº 75314, de 3 CV., base $ 350.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Imet" SC Nº 1237, con motor marca "Stybe" Nº 40452 de 15 CV., motor marca "Mocar" Nº 77|292 de 3 CV., motor marca "Stybe" Nº 69587, de 0,75 CV., motor marca "Stybe", Nro. 54.847 de 1 CV., base $ 850.000 m|n.; 1 balancín de 40 toneladas, marca "Emi", con motor marca "S.E.A.", Nº 26525 de 5 CV., base $ 190.000 m|n.; 1 torno marca "Troglia" Nº 1230, tipo a revólver, con motor marca "San Giorgio" Nº 282312, de 3 CV., base $ 100.000 m|n.; 1 torno marca "Troglia", modelo ZPS, tipo a revólver, con motor Nº 87324, de 3 CV., base $ 70.000 m|n. La base total resultante de sumar las bases adjudicadas a cada uno de los bienes asciende a la suma de $ 5.811.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 31.500 e. 9|10 Nº 12.024 v. 13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "JUNIOR JORGE OMAR c|GUERRERO EDUARDO R. s|ejec., Expte. Nº 27 001", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Telenit s|n visible, gabinete de madera sobre 4 patas de madera. Una licuadora Dinamix, Nº 54.159. Un espejo de pared con marco de madera. Una araña de bronce de seis brazos y seis luces con cadena. Una lámpara de mesa de opalina y bronce con tres luces. — Sin base.— Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.400.— e.9|10 Nº 12.109 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|CELENZA VICENTE M. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.939". que el martillero José Singerelsky rematará el 24 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Salguero 3172, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor pic-up, tipo transporte de carga, marca IKA modelo año 1963, patente de la Capital, Nº 243.647, serie 32321.00945, modelo JASUB, con la base de $ 160.000, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio y en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.050.— e.9|10 Nº 12.194 v.13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "SIEMENS ARGENTINA c|SPANCCAVENTO Y CIA. s|ejec., Expte. Nº 26.227", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una polea tres canales, tipo volante, de 500 mm. de diámetro aprox., sin marca ni número visible. Una polea plana, de 450 mm. de diámetro por 300 mm. de faja. Un lote de tres poleas, de 400 mm. de diámetro aprox. por 250 mm. de faja. Una polea de aprox. 50 mm. de diámetro por 200 mm. de faja. Todas las poleas de hierro fundido y nuevas para la venta. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.300.— e.9|10 Nº 12.107 v.10|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "MARPASA S.A.C.I.F.I.A. c| NAZARENO JUAN CIPOLLONI s|ejec. prend., Expte. Nº 31.480", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de octubre, a las 15 y 30 horas, en Juan Bautista Alberdi 7461, Capital, donde se exhibe: Un automotor Dodge-Polara (1969), motor Chrysler 9800303, chasis Dodge, Nº 19M0253. — Base $ 890.190. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.750.— e.9 10 Nº 12.633 v.15|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "BUKIN MARIO E. c|TOSCANO MIGUEL CARMELO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.805", que el martillero Jacinto Carró rematará el día 31 de octubre, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 4761, donde se exhibe: Un automotor, marca Di Tella, motor Nº 15AANL 116398, de 4 cilindros y 55 CV, modelo año 1961, chasis Nº AHSIL-11606, serie Nº A11606, tipo 1500, con carrocería sedan 4 puertas, patente de la Municipalidad de Buenos Aires, Nº 2555, para uso de taxímetro. — Base $ 577.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 7.200.— e.9|10 Nº 12.432 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|TEZEIRA Vda. de MARTINEZ MARIA S. s ejec, prenda, Expediente Nº 41.620", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de octubre de 1969 hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado camión Ford, modelo año 1960, motor 20.289 y serie F60LOBA, patente 589-022, año 1967. Pcia. de Bs. Aires. Falta rueda trasera derecha, capot, chocado parte delantera, estado general de abandono. — Base m$n. 251.969. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.050.— e.9|10 Nº 12.197 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "VICTORIO COLUSSI s| quiebra. Expte. Nº 29.782", que el martillero Juan José Werner rematará el 11 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Saraza 675|77|79, donde se exhiben. de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Dos hornos a gas, cuatro compartimentos; balanzas, mesas, mostradores, estanterías, cartón, bolsas de polietileno y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o.o en efectivo.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.700.— e.8|10 Nº 11.278 v.10|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "ESTRICTA S.C.A. c|MACEDO LUIS E. y otro s|Ejecución pren-

daria", expediente Nº 42.680, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de octubre de 1969 a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor para uso de taxímetro marca Rambler, modelo RA3D, motor marca Ika Nº 648114931, serie Nº 48811-01791, título Capital Federal Nº C-010811, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 421.579. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 11.960.— e. 9|10 Nº 12.053 v. 10|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "DORIGNAC S.R.L. s|Quiebra", Exp. 473, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 10 de Octubre a las 14 hs., en Uruguay 412. — Unidad Nº 8, donde se exhiben: Muebles de escritorio y máquinas de escribir y sumar y demás bienes que se encuentran detallados en el inventario de autos. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.700.— e. 9|10 Nº 12.346 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Exp. R.961|69 "RODRIGUEZ CONSTANTINO contra LODISINKY GREGORIO, sobre ejec. prendaria: que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el Lunes 20 de Octubre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, Av. Juan B. Justo 9220, Cap. de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Mercedes Benz". Motor 62691601966 53. Patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 422 828. Usado. Modelo 1953, convertida en Pick-Up y en el estado que se encuentra. — Base $ 75.114.m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — En caso de pago al contado se entrega el bien.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500.— e. 9|10 Nº 12.606 v. 13|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MINUTH ENRIQUE FEDERICO s|Ejec. Prend.", Expte. P. 813", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de octubre de 1969 a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Jeep T80, mod. TA-PB, año 1967, motor Nº 7037323 serie Nº 674.761 patente Nº B-102 517 Pvcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.023.849.— m|n. al contado Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.410 v. 10|10|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|LUCERO, HERNAN s|Ej. prendaria-Exhorto de La Plata, Expte. 21 639", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Torino 300. Ika, Mod. P.F.-612, año 1967, motor Nº 8011489. serie Nº 678.574 patente Nº 1.239 383, Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4,950 e.8|10 Nº 11.427 v.10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Exp. 20.990 69, "FERNANDEZ JOSE ALBERTO contra LODINSINKY GREGORIO", sobre ejecución prendaria: que el martillero Roberto M Mombelli, rematará el lunes 20 de Octubre, a las 10 hs, en el local donde se encuentra y se exhibe Av. J. B. Justo 9220, Cap, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor Marca Renault "4L". Modelo año 1964. Tipo Sedán 4 puertas. Motor Nº 5009913. Serie Nº 46.336.07951. Patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 1.146.566, en el estado que se encuentra. — Base $ 319 223 m n.. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — En caso de pago contado se entrega el bien.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e. 9|10 Nº 12.604 v. 13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que en los autos "VENTA CUEROS contra LA BOTA DE HIERRO S.R.L." s|ejec. que el Martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 16 de Octubre a las 15 horas, en la calle H. Yrigoyen 771, donde se exhiben: 1 máquina de escribir Olivetti, 90 espacios Nº 5593. — 1 máquina Olivetti, 90 espacios Nº 556791, mod. 40|3, ambas funcionando y 1 máquina de sumar marca Inzadi manual, mod. 58 Nº 300.925. — Sin Base. — Al contado. — Seña y comisión de práctica en efectivo.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.240.— e. 9|10 Nº 12.390 v. 10|10|69

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: GOOD-CAR S. R. L. contra BABATZABEL TEMISTOCLES, ejecución prendaria (Expte. 23.573 69), que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 2684|98, lugar donde se exhibe, todos los días de 8 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, uso particular, marca Fiat Tipo Rural, 4 puertas modelo 1500 F, año 1965, motor 30, Nº 306408, de 80 H.P. y 1481 cm. de cilindrada, Chasis Nº 0471636. Serie 65, Título de dominio C-0??463, al contado — Base $ 472.604 m|n. Se entrega en el estado que se encuentra previo pago total
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.850 e.9|10 Nº 12.181 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados: BIARRITZ ARG. S.C.A. c|FERNANDEZ DE RUSSO, LUISA MARGARITA s|ejecución prendaria Expediente Nº 22.223, que el martillero Bernardo García de Andoin, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 16.00 horas, en la calle Juan Agustín García 5183. Capital Federal, donde se exhibe. Un automóvil marca Citroën, modelo año 1963, Modelo AZU Furgoneta motor Nº 30330021?0. chasis Nº 3003002228. — Con patente de la Capital Federal Nº C-243714, cambiada por la actual Nº 252.338 y cuya transferencia se halla en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 240.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires octubre 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.300. — e.9|10-Nº 12.383 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 15. comunica por dos días en el juicio: FERNANDEZ RAUL ALBERTO c|DUARTES. JOSE y DIMANGO de DUARTES MARIA VICENTA s|ejec. Expte. 23.418. que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 14 de octubre a las 11 horas en el domicilio de la calle Valdenegro 2658, Capital, donde se exhiben: Un ventilador de mesa "Siam". 4 paletas Un cuadro pintado al óleo representando paisaje firmando por M N. Neveira, con marco dorado; estilo francés; Una araña de bronce 4 luces; Una mesa ratona de madera con calencito y tapa espejo; Dos banquetas de hierro tapizadas en plástico: Un aparador 4 puertas con tapa de vidrio estilo francés — Sin base. al contado. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio.
Buenos Aires. 6 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.500. — e.9|10-Nº 12.628 v.10|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio GRANDIO Y LOPEZ c|GREGORIO EMILIA M. y otro s|ejec. prendaria (Exp Nº 24.796), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 2? de octubre de 1969. a las 17,15 horas, en Güemes 3335. Capital. donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Super. modelo 11569, año 1969 sedán de cuatro puertas. con motor marca Chevrolet Nº A236-24402 chasis Nº C-588210 Certificado de Fabricación Nº A6587. Patente de Capital Federal Nº C-144839. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 780 059 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Carlos Viale secretario.
$ 5.850 e.9|10 Nº 12.584 v.13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "CON FAL S.C.P.A. c|ARES, JUAN CARLOS s|Ejec. Prend." (expediente 24.052), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Juan B. Justo 7799, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Dodge, modelo del año 1964, tipo furgón, motor número 340870, patente Nº 653.641 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 546.875 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4,500 e.9|10 Nº 12.164 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 24.378 "PEREZ RODRIGUEZ MANUEL c|P. M. CARLE S.R.L. s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 82-3235), rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja seguridad "Borges" con llave y combinación, de 1,55 x 0,60 mts.; una máquina de escribir "Olivetti - Lexicon 80", de 140 espacios; dos máquinas de calcular "Olivetti", una eléctrica y otra manual; una máquina de calcular "Monroe" manual; tres escritorios metálicos con uno, dos y siete cajones respectivamente; un escritorio de madera de dos frentes con 14 cajones; dos armarios metálicos, uno con puertas corredizas de 2 x 2 mts., y el otro con dos puertas de abrir hacia el frente de 1,90 x 1,10 mts.; una estufa tipo infrarrojo "Simplex"; un ventilador de mesa "Caeba"; seis sillas de madera y una prensa de copiar sin mesa. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.800 e.9|10 Nº 11.801 v.10|10|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "GESNOUIN MIGUEL ANGEL c|DI VITA VITO y otro s|Ejec.", expediente número 22.653, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre a las 9.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith con dos controles frontales sin número visible; una mesa para televisor con rueditas; un tocadiscos de mesa con cambiador automático cuatro velocidades, marca Winco, sin número visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.960 e.9|10 Nº 12.110 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "BURATTO S.A.I.C.F. c|Sucesión de JOSE CHACON UCEDA, s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 23.381 que el martillero Alberto W. Dana, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se exhibirán los días 1, 2 y 3 de octubre, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una máquina lavadora de botellas 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto Nº 095; modelo LB-6. de 100 canastos, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con motor eléctrico de impulso, marca Mocar, número 667|068, de 2CV, 900 r.p.m.; un motor eléctrico para bomba de agua potable, marca Mocar, Nº 467|494, de ICV 2.800 r.p.m.; Un motor eléctrico para bomba de agua caliente marca Mocar Nº 566|315 de 3 CV, 2.800 r.p.m.: un motor eléctrico para bomba de agua con soda marca Mocar número 667|066, de 6,5 CV., 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para ventilador, marca Mocar Nº 386, de 0,5 C.V.. 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para quemador, a gas oil, nuevo, marca Mocar, Nº 107|365, de 0,5 C.V., 2.800 r.p.m.: un motor eléctrico para filtro rotativo, marca Bekamont, Nº 7086, de 0.5 C.V., 1.500 r.p.m.; una máquina automática llenadora de botellas, de 3|4 y de 1|1 litro, marca Buratto, de 14 válvulas llenadoras, número 052, modelo LD-14, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico de impulso, marca Cuñad, Nº 301 de 0,5 CV., 900 r.p.m.; Un motor eléctrico para la turbina de vacío marca Mocar Nº 1.167|17 de 1,5 CV, 2.800 r.p.m.; Una máquina automática etiquetadora de botellas de 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto, Nº 203, modelo ED-6 construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora con un motor eléctrico marca Cuñad, Nº 2305, de 1 CV. 1 400 r.p.m. Todos los motores son para corriente alternada, 220|380 vts. — Todos los bienes se encuentran con sus accesorios completos, destinados al uso comercial, en funcionamiento y en perfecto estado. — Base m$n. 2.298.537. — Comisión 10 o|o, ambas al contado, en el acto. — Los bienes se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 13.950. e.8|10. — Nº 11.588 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ALBERTO A. ALBANI y otro, s|ejec. prendaria" - Expte. 20.972, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de octubre de 1969. a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator V Super, mod TA-5PB, año 1965, motor Nº 657013237, serie Nº 54.561, patente número 488.496, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 417.270. Al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850. e.8|10. — Nº 11.445 v.10|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "PEREYRA LUIS SANTIAGO c|PAIVA JOSE ARMANDO y otra s| Ejec. Prend.", expediente Nº 21.767, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor número 616057717, serie 11111-01634, patente Provincia de Buenos Aires Nº 388-631, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 198.858. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.040 e.9|10 Nº 12.043 v.10|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ALLENDEZ PEDRO T. contra JUNCAL JULIO A., ejecución prendaria" - Expte. 22.101|69, el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre, 15 horas, en la calle Gual Nº 2453. lugar donde se exhibe, todos los días, de 12 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor marca Cadillac, mod. 1949, motor Nº DGT-2201, patente Provincia de Buenos Aires, número 977-864, usado, al contado, en el estado que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 242.100.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.950. e.8|10. — Nº 12.084 v.10|10|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BIDERMAN ISAAC ZELIN c| CUTERMAN ZURAH s|Ejecutivo" (expediente Nº 30.680), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la sala de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la Unidad Nº 5, departamento B, del primer piso de la finca calle Malabia Nº 291, Capital Federal, zona Norte, Tomo 645. Folio 118, edificio 5393 Propiedad Horizontal Base 2|3 partes de su valuación fiscal o sea $ 680.000. Venta al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en dinero efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.300 e.9|10 Nº 12.387 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|TOBAR RICARDO R. y otros s|Ej. Prenda". Expediente Nº 39.518, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2557, donde se exhibe: Una motocicleta marca Gilera, 1965, 200 c.c.. motor y cuadro Nº 66-06354, usada. Patente 1744-232. Pcia. de Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600 e.9|10 Nº 11.725 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ARANDO IND. y COM S. A. c|HILMAR S. A. s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Taboada rematará el 5 de noviembre 1969, hora 15, en calle Laprida Nº 4875, entre los números 4851 y 4879, de Villa Martelli (Bs. As.), donde se exhibe y podrá ser

revisado los días 16, 23 y 30 de octubre 1969, de 9 a 11 horas: "Un Grupo Electrógeno, con motor Diesel marca Fiat, tipo 226-ES, motor Nº 3717, de 420 CV. a 750 rpm., 4 tiempos, 6 cilindros, con turbo alimentador, inyección de combustible, lubricación y refrigeración a presión con alternador sincrónico trifásico, marca Pellizzari Nº 1259172, con 350 K.V.A. de potencia aparente en servicio continuo, con exitatriz coaxial y tablero con instrumental, con sus correspondientes elementos auxiliares. — Base: $ 4.057.115 m n. — Comisión 10 o|o. (en dinero efectivo o cheque certificado). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.100 e.9|10 Nº 11.682 v.13|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por 3 días en autos: "BIARRITZ ARGENTINA S. C. A. c| OTALORA de SANCHEZ CATALINA y otro s|Ej. Prend.", Exp. 22.693, que el martillero Roberto Rosa, rematará el 14 de octubre de 1969, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Pasaje Rufino 3111, Capital, ocupada por su propietaria. — Se deja constancia de que una de las piezas está ocupada por inquilinos. Medidas aproximadas del terreno: 9,50m.x16m. — Base: $ 301.333, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, (h.), secretario.

$ 5.400 e.9|10 Nº 12.687 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "PATERNOSTRO PASCUAL c|ZITTO LEONARDO s|Ejecutivo" (Expediente Nº 21.848), que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el día martes 14 de octubre del corriente año 1969, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, la mitad indivisa del inmueble semiconstruido, ubicado en esta Capital Federal, calle Llavallol sin número, lindero a la finca 1536, formando esquina al Pasaje Toay, lindero al Nº 3416. La venta se efectúa en el estado de ocupación y construcción en que se encuentra, a saber: Edificio de planta baja y tres pisos sin terminar. En planta baja, con revoque grueso sin piso, caños al descubierto. Sobre Pasaje Toay, un local de pequeñas dimensiones que puede destinarse a cochera o para otros fines y en la ochava también un local de pequeñas dimensiones. Sobre Llavallol, la puerta de entrada a los departamentos. La escalera que conduce a los pisos altos y los paliers, también sin terminación, con revoque grueso a la vista. En el primer piso, 2 departamentos de los cuales, uno con pequeño hall de entrada, living comedor, dormitorio, baño y cocina con artefactos a gas de 3 hornallas; ocupado por el demandado. El segundo departamento consta de 3 ambientes, baño y cocina y está alquilado con contrato vencido en $ 900 mensuales. El segundo piso tiene 2 departamentos de 3 ambientes cada uno, con ladrillos a la vista, sin terminar, sin artefactos sanitarios y de cocina. Por último el piso tercero, proyectado para departamentos, tiene sólo ejecutada la losa y no existe trabajo alguno de mampostería. Corresponde el inmueble a zona Norte, Tomo 2336, Folio 214, Año 50 Partido 259083. Base de venta al contado $ 1.069.333, equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal (50 o|o indiviso). Seña 10 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12.600 e.8|10 Nº 11.541 v.10|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "SUR AUTOMOTORES S. C. A. e I. c|BONGGI, HECTOR P. sobre Ejec. Prenda, Expte. Nro. 28706", que el martillero José Singeroisky rematará el 20 de octubre de 1969, a las 10.15 hs., en Zavaleta 85 de la Capital el siguiente objeto: Un automotor Ford Falcon, modelo 1966, motor número 68T714766, serie KA16FP, chasis 27536, patente de la Pcia. de Bs. As. B.136.984, con la base de $ 812.507, al contado, que se exhibe en V. López 750, de Monte Grande, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050 e.9|10 Nº 12.202 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN FELIPE c|SALINAS ALBERTO B. S|Prendaria, expte. Nro 26.618, que el martillero José Singerosky rematará en Cabildo 3236 de la Capital, el 21 de octubre de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor uso comercial, modelo 1965, tipo tractor, marca Mercedes Benz, motor OM 3219961000091, patente de la Pcia. de Bs. As, Nro. 650.537; Un semirremolque usado, uso comercial, modelo 1965. marca Dersi, Nro. 2310, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 2.000 151, con la base de m$n. 3.531,528, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.550 v. 10|10|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "HEGI, JUAN ALBERTO contra LLAMAZARES, JUAN CARLOS, s| Ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.197), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969, hora 9,30, en Añasco Nº 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedan, 4 puertas, de Ind. argentina, con motor tipo Ventoux Nº 2016478, serie número 26.131-04394, con patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.012.042, del año 1962, uso particular, con deterioros y motor sin funcionar". — Será exhibido en el citado lugar, los días 14, 15 16 y 17, mencionado mes, de hs. 9,30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Esta se halla sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 153.132. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 11.713 v.15|10|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos "SENATORE CO. ARG. S. A. C. I. F. I. A. c|NAFTILSAN, JAIME s|Ejec. prendaria", Expte. 129.012|69, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 23 de octubre próximo, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el furgón marca Chevrolet, año 1947, motor EAM 227272, patente Capital Federal número 245.217; que se exhibe en Córdoba 2650, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base m$n. 218.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 9|10 Nº 12.480 v. 13|10|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "LUSKI ABRAHAM contra CANTONF SALVADOR" s|Ejec., que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 15 de octubre, a las 10 horas, en el local calle Seguí 2161, donde se exhibe de 15 a 18 horas, 1 televisor "Discover" sin Nº visible, gabinete madera color claro lustrado, con tres perillas y dos controles parte lateral izquierda, funcionando, libre de prenda. Sin base, al contado, seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.760 e. 9|10 Nº 12.398 v. 10|10|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CAVEDO GONZALEZ Y CIA. S. R. L. c|FOGLIA RUBEN EDUARDO y otro s|ejecución prendaria", Exp. número 128420, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará el día 20 de octubre del corriente año, a las 15 hs., en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1287, Cap., lugar donde se exhibe desde el día 14, de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una cocina a gas de garrafa marca Cavedo González y Cía. Nº 3388, modelo 233, lleva como accesorios 6 hornallas y horno, destinada al uso comercial, en el estado que se encuentra. Base pesos 61.007 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 9|10 Nº 11.901 v. 13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CORRIENTES AUTOMOTORES S.A.C. c|SANGUINETTI JORGE E. y otra s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 30.871 que el martillero José Diéguez rematará el 29 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Billinghurst 57, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 19 horas: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo de Luxe 1967, usado, motor Nº 776729811, Chassis Nº 28122, Serie KA02GT, Pat. Pcia. de Bs. As. 1194482, con la base de $ 1.904.000 m|n. — Si no hubiera postores media hora después el bien saldrá a remate con la base retasada en un 50 c|o. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 9.000.— e. 8|10 Nº 11.544 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio LAGOA HERMINIO M. c| ANGELLICCHIO VICENTE s|Prenda. Expte. Nº 32052|69 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 24 de Octubre de 1969 a las 11,30 horas: Una guillotina marca Krause a palanca de 76 cms. de luz de corte con dos cuchillas Nº 122742 usada para uso industrial. — La que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 en Chacabuco Nº 1183, Capital. — Base $ 71.730. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Art. 582, Cód. Proc.). — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850.— e. 8|10 Nº 11.483 v. 10|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "GOOD-CAP S. R. L. contra NUÑEZ ANTONIO, ejecutivo prendario (Expte. Nº 31.616|69), que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará en Avda. Juan B. Justo Nº 2684|98, el 18 de octubre, 10 horas lugar donde se exhibe de lunes a viernes. de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo 1963, motor Nº 15AANL23|28-S chasis Nº AHS 3 L-023375, serie Nº A-023375, patente Capital Federal, año 1968, número 677681, para uso particular. Base $ 612.510, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o o., se entrega en el estado que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e. 8|10 Nº 12.076 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio:" TABARES JUAN CARLOS c|MARTINEZ FAUSTO ALCIDES, s|P.A. (Expte. 127839), que el martillero José M. Rubianes, rematará sobre la misma, el día 19 de octubre de 1969, horas 11, la unidad Nº 2, del inmueble de la calle General Urquiza 1220|22|24 y 28, de esta Capital Federal, con entrada propia por el Nº 1228, según constancia de fs. 81|82. A la unidad Nº 2, le corresponde una superficie cubierta de 101,71 mts2 en su planta, la que unida a la de 14,21 mts2 del altillo sobre la misma, que le pertenece, hace un total de 115,92 mts2; Tiene dos patios comunes para uso exclusivo de la misma, correspondiéndole un porcentual del 16,64 o|o del total del inmueble. Base pesos moneda nacional 4.000.000. Al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la presente venta se realiza teniendo en cuenta los términos de las cláusulas 10º y 11º hipotecarias ver fs. 56; que establece entre otras cosas que en caso de ejecución el deudor se compromete a desalojar el bien hipotecado con 30 días de anticipación al que se fije para el remate, a fin de poder entregarlo libre de ocupantes al nuevo adquirente, también se compromete a no alquilar, vender o ceder el inmueble gravado, sin conformidad previa y por escrito del acreedor, etc. El comprador está obligado a constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 10.800 e. 8|10 Nº 12.005 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c|OTERO LUCIANO SIO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 128567, que el martillero Agustín Reigada, rematará el día 13 de octubre, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, un automotor usado marca "Borgward, modelo del año 1956, con carrocería sedán motor Nº 1002596, patente de la Capital Federal, Nº 626410, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., al contado y en efectivo. El bien se exhibe en Larsen 2455, durante las 24 horas del día. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 8|10 Nº 11.862 v. 10|10|69.

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BORELINA EDUARDO M. contra VILARIÑO ERNESTO, ejecución prendaria" (Expte. 31.73?|39) que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo, Nº 2384|98, lugar donde se exhibe de 14 a 19 horas, todos los días, el siguiente bien: Un automotor marca Playmouth, modelo 1938, motor Nº MC3A 111756, patente a transferir. Provincia Buenos Aires, Nº 1195252, para uso particular. Base: $ 130.000 al contado Seña: 30 o o. Comisión 10 o|o., en el estado que se encuentra, sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e. 8|10 Nº 12.085 v. 10|10|69.

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - Quiebra - Incidente Remate calle Oro 1744" - Exp. Nº 123.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 22 de octubre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nros. 1744 al 1754, Costa Rica Nros. 5116 al 5168 (numeración actual 5150) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal; con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nros. 3, 4, 11, 12, 13, 23, 27 y 28, de la Manzana 10B que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 metros cuadrados, totalmente desocupado y libre de ocupantes. — Base de venta: m$n. 110.000.000 (Ciento diez millones de pesos m|n.). — Condiciones de pago: 10 por ciento como seña en el acto del remate; 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 o|o restante, en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o, pagaderos por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituída sobre el inmueble a favor del concurso. — La escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha señalada. — Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o, pagaderos en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado, por m$n. 7.000.000, pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita, diariamente, de 9 a 16 horas. — Señas y comisión pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — El adquirente deberá contratar un seguro de incendio por el valor que proporcionalmente corresponde a lo edificado, respecto del saldo adeudado, con endoso de la póliza a los vendedores.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 22.500. e. 7|10. — Nº 11.064 v. 13|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11 comunica por dos días en el juicio "PANETIERI PEDRO c| CACHAPE SOC. EN COM. POR ACCIONES s|despido", que la martillera Mercedes A. Ismendi, rematará el 23 de octubre de 1969, a las 16 hs., en Ancaste 3258 (Barraca Asunción), Capital Federal, 5 rollos de cedro con 3.500 pies de dicha madera cortados en espesor de una pulgada, una pulgada y media y dos pulgadas, que se exhibirán los días 20, 21 y 22 de octubre de 1969, de 8 a 11 hs. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge R. Salas, secretario.

e. 9|10 — Nº 381 — v. 10|10|69

ALMIRANTE BROWN

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|GARCIA JESUS J. J. s| Ejec.", Exp. Nº 536, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día miércoles 15 de octubre de 1969, a las 16 hs., en Mitre 879, Burzaco, donde se exhiben: Un televisor marca Gelsco; un combinado marca Teletron y un lavarropas "Gera", General Electric. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Almirante Brown, 3 de octubre de 1969. — Horacio M. Culotta, secretario.

$ 3.000 e. 9|10 Nº 11.931 v. 10|10|69